

Informe 21/1997-B

Ayuntamiento de Tortosa

Ejercicio 1996



**Sindicatura de Comptes
de Catalunya**



**Sindicatura de Comptes
de Catalunya**

La secretària general

M. ÀNGELS BARBARÀ FONDEVILA, Secretaria General de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña,

C E R T I F I C O:

Que el día 2 de noviembre de 1999, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, bajo la presidencia del Síndico Mayor, Sr. D. Ferran Termes Anglès, con la asistencia de los síndicos Sres. D. Manuel Cardeña Coma, D. Josep M. Carreras Puigdemolas, D. Marià Nicolàs Ros, D. Jordi Petit Fontserè, D. Manuel Barrado Palmer y D. Xavier Vela Parés, actuando como secretaria, la Secretaria General de la Sindicatura, Sra. Dña. M. Àngels Barbarà Fondevila, y como ponente el Síndico Sr. D. Josep M. Carreras Puigdemolas, con deliberación previa, se acordó aprobar el informe de fiscalización 21/1997-B relativo al Ayuntamiento de Tortosa, ejercicio 1996.

Y para que así conste y tenga los efectos que correspondan, firmo este certificado con el visto bueno del Síndico Mayor.

Barcelona, 8 de noviembre de 1999

[Firma]

[Firma]
Vº Bº

EL SÍNDICO MAYOR



ÍNDICE

ABREVIACIONES.....	6
1. INTRODUCCIÓN	7
1.1. INTRODUCCIÓN AL INFORME.....	7
1.1.1. Objeto y alcance	7
1.1.2. Metodología y limitaciones.....	7
1.2. INTRODUCCIÓN AL ENTE FISCALIZADO	8
1.2.1. Antecedentes.....	8
1.2.2. Normativa.....	9
1.2.3. Información objeto de examen	10
1.2.4. Organización y control interno.....	12
2. FISCALIZACIÓN REALIZADA.....	18
2.1. LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA Y REMANENTE DE TESORERÍA	18
2.1.1. Presupuesto inicial.....	20
2.1.2. Modificaciones del presupuesto inicial.....	23
2.1.3. Liquidación de ingresos	24
2.1.4. Liquidación de gastos.....	49
2.1.5. Resultado presupuestario.....	86
2.1.6. Liquidación de presupuestos cerrados	87
2.1.7. Gastos con financiación afectada	89
2.1.8. Operaciones no presupuestarias	89
2.1.9. Tesorería	96
2.1.10. Remanente de tesorería.....	100
2.2. BALANCE DE SITUACIÓN Y CUENTA DE RESULTADOS	107
2.2.1. Balance de situación	110
2.2.2. Cuenta de resultados	119
2.3. CUENTAS Y ESTADOS INFORMATIVOS	121
2.3.1. Cuadro de financiación anual	121
2.3.2. Cuentas de control presupuestario	122
2.3.3. Cuentas de orden	122
2.4. ASPECTOS DE GESTIÓN	123
3. CONCLUSIONES	123
3.1. OBSERVACIONES	124
3.2. RECOMENDACIONES	154
4. TRÁMITE DE ALEGACIONES	161

ABREVIACIONES

ATS	Asistencia técnica sanitaria
BASE	Organismo autónomo de la Diputación de Tarragona: Gestión de Ingresos Locales-BASE
BCL	Banco de Crédito Local
CAPB	Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona
DAFHL	Decreto 94/1995, de 21 de febrero, de asignación de funciones en materia de haciendas locales a los departamentos de Gobernación y de Economía y Finanzas
FCLC	Fondo de Cooperación Local de Cataluña 1996
IAE	Impuesto sobre actividades económicas
IBI	Impuesto sobre los bienes inmuebles
ICAL	Instrucción de contabilidad para la Administración local, aprobada mediante la Orden (Ministerio de Economía y Hacienda) de 17 de julio de 1990
ICIO	Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras
IIVT	Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana
INCASOL	Instituto Catalán del Suelo
INEM	Instituto Nacional de Empleo
IPC	Índice de precios al consumo
IRPF	Impuesto sobre la renta de las personas físicas
IVA	Impuesto sobre el valor añadido
IVTM	Impuesto sobre los vehículos de tracción mecánica
ISSET	Instituto de Servicios Sociales y Escuela Taller de Tortosa
LCAP	Ley 13/1995, de 18 de mayo, de contratos de las administraciones públicas
LMRLC	Ley 8/1987, de 15 de abril, municipal y de régimen local de Cataluña
LRHL	Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales
LUBASA	Lluís Batalla, SA
OEPL	Orden (Ministerio de Economía y Hacienda) de 20 de septiembre de 1989, por la que se establece la estructura de los presupuestos de las entidades locales
PMTE	Participación de los municipios en los tributos del Estado
PRYM	Plan de Reforma y Modernización
PUOSC	Plan único de obras y servicios de Cataluña
RPL	Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el capítulo 1º del título 6º de la LRHL en materia de presupuestos o Reglamento presupuestario local
UBASP	Unidades básicas de atención social primaria
UNED	Universidad Nacional de Enseñanza a Distancia

1. INTRODUCCIÓN

1.1. INTRODUCCIÓN AL INFORME

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña, como órgano de fiscalización de la gestión económica, financiera y contable del sector público de Cataluña, emite el presente informe a raíz de las funciones que se le encomiendan en el artículo 2 de la Ley 6/1984, de 5 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas, modificada por la Ley 15/1994, de 4 de julio (LSC).

El sector público de Cataluña en este caso se circunscribe al ámbito local y concretamente a los ayuntamientos como corporaciones locales comprendidas dentro del artículo 5 de la LSC.

La fiscalización practicada ha tenido su origen en la iniciativa de la Sindicatura de Cuentas, de acuerdo con el artículo 2.1 de sus Normas de régimen interior, y en la ejecución del Plan anual de trabajo del ejercicio 1997.

1.1.1. Objeto y alcance

El objeto del trabajo ha sido la fiscalización de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento de Tortosa (salvo los entes dependientes), así como de su adecuación al ordenamiento jurídico que le es de aplicación, correspondiente al ejercicio 1996.

La fiscalización practicada ha sido del tipo de regularidad; es decir, financiera y de cumplimiento legal. Por lo tanto, los objetivos fijados en este trabajo se han dirigido a obtener una razonable seguridad de que la información económico-financiera del ente se presenta conforme a los principios contables que le son de aplicación, y que en el desarrollo de su actividad económico-financiera se ha actuado de acuerdo con la legislación vigente.

Asimismo, se hacen constar tanto las observaciones por las infracciones y anomalías detectadas en el transcurso del trabajo como las recomendaciones y medidas a emprender para mejorar la gestión económica, financiera y contable, y también la correspondiente a la prestación de los servicios.

Adicionalmente, también se ha fiscalizado, desde el punto de vista de la gestión, el área de informática.

1.1.2. Metodología y limitaciones

Las pruebas realizadas, de cumplimiento y sustantivas, han sido las que, de forma selectiva, se han considerado necesarias para obtener evidencia suficiente y

adecuada, que permita manifestar las conclusiones que se desprenden del trabajo realizado de acuerdo con las normas de auditoría pública generalmente aceptadas.

Es preciso hacer constar que en las modificaciones propuestas por la Sindicatura en los importes registrados en los diferentes epígrafes del Estado del remanente de tesorería a 31.12.96 (véase 2.1.10), las cuales han surgido a consecuencia del trabajo de fiscalización realizado, no se han tenido en consideración los condicionamientos legales de la exigencia de no rebasar los créditos presupuestarios existentes en el ejercicio en el que se ha considerado imputable el gasto en cuestión, y tampoco se ha considerado el requisito de la existencia formal del acto administrativo previo de reconocimiento del derecho o de la obligación.

Las modificaciones propuestas en este estado tienen, por lo tanto, la finalidad de plasmar el efecto cuantitativo de aquellos hechos que tendrían que haberse registrado presupuestariamente o en cuentas no presupuestarias, en el momento en el que se produjeron y en el supuesto de que se hubiese realizado previamente todo el procedimiento legal establecido a fin de posibilitar su reconocimiento.

El trabajo de fiscalización realizado se ha visto limitado por los siguientes hechos:

- El Ayuntamiento no dispone de la información necesaria y centralizada de todas y cada una de las subvenciones otorgadas a su favor, a efectos de poder identificar el momento en que ya son exigibles. A causa de este hecho, no se ha podido cuantificar la totalidad de los derechos que a 31.12.96 deberían constar como reconocidos y pendientes de cobro por este concepto.
- El Ayuntamiento no realiza el seguimiento y el control de los gastos con financiación afectada de acuerdo con lo dispuesto por la ICAL. Por lo tanto, no se pueden calcular correctamente las desviaciones de financiación.

Por otro lado, es necesario subrayar la colaboración prestada tanto por el equipo de gobierno municipal como por el equipo técnico de los diferentes servicios.

1.2. INTRODUCCIÓN AL ENTE FISCALIZADO

1.2.1. Antecedentes

El municipio de Tortosa es la entidad básica de la organización territorial y el elemento de participación ciudadana en los asuntos públicos que afectan directamente a sus intereses.

El municipio goza de autonomía, tiene personalidad jurídica y plena capacidad para el ejercicio de las funciones públicas que tiene encomendadas, para representar los intereses de la colectividad respectiva y para gestionar los servicios públicos, cuya titularidad asuma.

Son elementos del municipio el territorio (219,60 km²), la población (30.088 habitantes, según el padrón municipal del año 1996, referido a 1 de mayo) y la organización (véase 1.2.4.1).

Su superficie se distribuye, además del núcleo de Tortosa, entre otros cuatro núcleos de población (Camp-Redó, Bítem, Els Reguers y Vinallop) y la Entidad Municipal Descentralizada de Jesús.

El municipio de Tortosa se halla en la comarca de El Baix Ebre siendo su capital.

1.2.2. Normativa

Respetando la Constitución, el Estatuto y el marco normativo básico, tan sólo debería recurrirse a la legislación estatal para cubrir los vacíos legislativos que se pudiesen producir en las leyes y reglamentos catalanes. En el ámbito específico de haciendas locales la legislación catalana es reducida y, por ello, el esquema normativo vigente para el ejercicio 1996 queda de la siguiente manera:

a) Legislación y reglamentos estatales en materia de haciendas locales:

- Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las haciendas locales (LRHL)⁽¹⁾.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo 1º del título 6º de la LRHL en materia de presupuestos o Reglamento presupuestario local (RPL).
- Orden (Ministerio de Economía y Hacienda) de 20 de septiembre de 1989, por la que se establece la estructura de los presupuestos de las entidades locales (OEPL).
- Órdenes (Ministerio de Economía y Hacienda) de 17 de julio de 1990, por las que se aprueban las Instrucciones de contabilidad para la Administración Local (ICAL), incluyendo el trato especial simplificado (ICALS).
- Orden (Ministerio de Economía y Hacienda) de 31 de mayo de 1991, por las que se aprueban instrucciones para la apertura de la contabilidad en el nuevo sistema de información contable para la Administración local.

b) Legislación estatal en materia tributaria (Ley general tributaria, LGT).

c) Legislación catalana y su posterior desarrollo reglamentario:

- Ley 8/1987, de 15 de abril, municipal y de régimen local de Cataluña (LMRLC).

(1) Respecto a las medidas a emprender para el saneamiento del remanente de tesorería negativo, contempladas en el artículo 174 de la LRHL, la Disposición transitoria 4ª. de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de reforma del régimen jurídico de la función pública y de la protección por paro, establece, para el período comprendido entre el 31 de diciembre de 1992 y el 31 de diciembre de 1996, la opción de implantar una serie de medidas alternativas para el saneamiento de los remanentes de tesorería negativos generados hasta el 31 de diciembre de 1993.

- Decreto 94/1995, de 21 de febrero, de asignación de funciones en materia de haciendas locales a los departamentos de Gobernación y de Economía y Finanzas (DAFHL).
- Orden (Departamento de Economía y Finanzas) de 21 de marzo de 1995, sobre despliegue del DAFHL, en materia de tutela financiera de entes locales (OTFL).

d) Bases de ejecución del presupuesto y ordenanzas fiscales de la entidad local.

1.2.3. Información objeto de examen

La información objeto de examen ha sido la constituida por las cuentas y los estados anuales que integran la Cuenta general del Ayuntamiento (a excepción de las cuentas de los entes dependientes) correspondientes al ejercicio 1996, compuesto, entre otros estados, anexos y documentación complementaria, por:

- Liquidación del presupuesto, que incluye la determinación del Resultado presupuestario ajustado.
- Estado del remanente de tesorería.
- Estado de gastos con financiación afectada.
- Estado demostrativo de los derechos a cobrar y las obligaciones a pagar procedentes de presupuestos cerrados.
- Estado de situación y movimiento de operaciones no presupuestarias.
- Estado de modificaciones de crédito.
- Estado de tesorería.
- Estado de la deuda.
- Balance de situación.
- Cuenta de resultados.

Esta información se ha complementado con la documentación que estaba en poder de la Sindicatura a raíz del envío anual de la Cuenta general de la Corporación.

A la fecha de inicio del trabajo de fiscalización, 26.11.97, se habían realizado todos los trámites preceptivos para la aprobación de la Cuenta general del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 1996, que fue aprobado por el Pleno en fecha 02.06.97.

1.2.3.1. Indicadores y ratios

El cuadro siguiente facilita una serie de indicadores presupuestarios y ratios financieros de los ejercicios 1994, 1995 y 1996, calculados a partir de los datos de las cuentas y los estados anuales presentados por el Ayuntamiento y a partir de los datos agregados y actualizados de los municipios de Cataluña comprendidos dentro del estrato de población de 20.001 a 50.000 habitantes.

Es preciso resaltar que las cuentas de los ejercicios 1994 y 1995 no han sido fiscalizados y, por lo tanto, sus datos únicamente han sido revisados en lo que se refiere a determinados saldos pendientes al inicio del ejercicio 1996.

En cuanto al ejercicio 1996 es necesario tener presente que las modificaciones señaladas como resultado de la fiscalización no han sido consideradas en la elaboración de los indicadores y ratios que se muestran.

INDICADORES Y RATIOS SOBRE LA CUENTA GENERAL DE LOS EJERCICIOS 1994, 1995 Y 1996 (cifras no fiscalizadas)						
ENTIDAD LOCAL: 431554	Tortosa			Municipios de 20.001 a 50.000 habitantes		
EJERCICIO	1994	1995	1996	1994	1995	1996
POBLACIÓN CONTEMPLADA	29.452	30.560	30.088	799.129	761.811	756.877
MUNICIPIOS CONTEMPLADOS				25	24	24
INDICADORES						
P1 Índice de modificación de gastos	2,20	2,34	0,51	33,31	18,17	21,86
P2 Grado de ejecución del presup. de ingresos	90,58	91,18	81,53	85,53	84,48	82,68
P3 Grado de ejecución del presup. de gastos	79,95	88,31	79,78	81,87	82,76	80,80
P4 Ingresos por habitante	67,15	76,19	86,49	101,76	88,22	96,93
P5 Gastos por habitante	59,27	73,79	84,64	97,37	85,45	92,04
P6 Grado de cumplimiento de los cobros	83,07	81,40	80,26	79,84	80,36	82,36
P7 Grado de cumplimiento de los pagos	87,20	85,02	85,08	80,06	79,95	80,38
P8 Índice de carga financiera global	17,08	13,40	11,44	28,25	15,54	15,67
P9 Carga financiera global por habitante	9,65	7,65	7,18	20,79	11,35	12,58
P10 Índice de ahorro neto	7,03	0,47	1,35	(7,09)	3,11	3,75
P11 Índice de ahorro bruto	14,01	2,28	3,98	12,45	9,50	10,79
RATIOS FINANCIEROS						
F1 Endeudamiento por habitante	54,92	66,17	71,18	53,96	56,15	62,04
F2 Liquidez	1,02	1,02	1,03	1,01	0,94	0,92
F3 Plazo de cobro	151,67	177,53	192,80	205,76	166,08	144,19
F4 Plazo de pago	189,24	195,69	175,23	287,76	251,86	227,16
Población total teórica del estrato				799.129	761.811	756.877
Municipios totales teóricos del estrato				25	24	24

Unidades para los indicadores: en miles de pesetas o en porcentajes.

Unidades para los ratios financieros: en miles de pesetas o en días.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por los entes locales.

Las fórmulas matemáticas de estos indicadores y ratios son las siguientes:

Definición y cálculo de los indicadores

- P1: Índice de modificación de gastos: $((\text{modificación gastos cap. 1-9}) \times 100) / \text{gastos iniciales cap. 1-9}$.
- P2: Grado de ejecución del presupuesto de ingresos: $((\text{derechos liquidados cap. 1-9}) \times 100) / \text{derechos definitivos cap. 1-9}$.
- P3: Grado de ejecución del presupuesto de gastos: $((\text{obligaciones reconocidas cap. 1-9}) \times 100) / \text{gastos definitivos cap. 1-9}$.
- P4: Ingresos por habitante: $(\text{derechos liquidados cap. 1-9}) / \text{censo}$.
- P5: Gastos por habitante: $(\text{obligaciones reconocidas cap. 1-9}) / \text{censo}$.
- P6: Grado de cumplimiento de los cobros: $((\text{derechos cobrados cap. 1-9}) \times 100) / \text{derechos liquidados cap. 1-9}$.
- P7: Grado de cumplimiento de los pagos: $((\text{obligaciones pagadas cap. 1-9}) \times 100) / \text{obligaciones reconocidas cap. 1-9}$.

- P8: Índice de carga financiera global: $((\text{obligaciones reconocidas cap. 3} + 9) \times 100) / \text{derechos liquidados cap. 1-5}$.
- P9: Carga financiera global por habitante: $(\text{obligaciones reconocidas cap. 3} + 9) / \text{censo}$.
- P10: Índice de ahorro neto: $((\text{derechos liq. cap. 1-5}) - (\text{obligaciones rec. cap. 1-4}) - (\text{obligaciones rec. cap. 9})) \times 100 / \text{derechos liq. cap. 1-5}$.
- P11: Índice de ahorro bruto: $((\text{derechos liquidados cap. 1-5}) - (\text{obligaciones reconocidas cap. 1-4})) \times 100 / \text{derechos liquidados cap. 1-5}$.

Definición y cálculo de los ratios

- F1: Endeudamiento por habitante: $(\text{cuentas 15} + 16 + 17 + 50) / \text{censo}$.
- F2: Liquidez: $(\text{deudores} + \text{cuentas financieras} - \text{saldos de dudoso cobro}) / (\text{deudas a corto plazo} + \text{partidas pendientes de aplicación})$.
- F3: Plazo de cobro: $((\text{deudores} - \text{saldos de dudoso cobro}) \times 365) / \text{cuentas del grupo 7}$.
- F4: Plazo de pago: $(\text{deudas a corto plazo} \times 365) / \text{cuentas del grupo 6}$.

1.2.4. Organización y control interno

1.2.4.1. Organización

La calificación del régimen municipal de Tortosa es la de régimen ordinario.

El municipio dispone de un reglamento orgánico municipal propio, aprobado el 11.11.85, donde se regula el régimen organizativo y de funcionamiento de los órganos municipales, los derechos y deberes de los miembros de la Corporación, y los derechos de información y participación ciudadana de los vecinos y de las entidades del municipio.

A) Órganos básicos

Los órganos básicos del gobierno municipal durante el período examinado y los partidos políticos de los que se componían eran los siguientes:

- Pleno: con un número total de 21 concejales, incluyendo al alcalde y a los tenientes de alcalde.

Los grupos municipales que han compuesto la Corporación han sido los siguientes:

- Grupo de Convergència i Unió (CIU): 8 miembros.
- Grupo del Partido Popular (PP): 6 miembros.
- Grupo de Iniciativa per Catalunya - Els Verds (IC-EV): 3 miembros.
- Grupo de los Socialistas de Cataluña PSC (PSC-PSOE): 2 miembros.
- Grupo de Unitat Tortosina (UT): 2 miembros.

- Alcalde: CiU.
- Tenientes de alcalde: en número de 7 (5 por CiU, 1 por el PSC y 1 por UT).
- Comisión municipal de gobierno: formada por 8 miembros (el alcalde y los tenientes de alcalde). Esta Comisión tiene competencias delegadas tanto por el Pleno como por la Alcaldía.
- Comisión especial de cuentas: formada por 7 miembros (2 por CiU, 2 por el PP, 1 por IC-EV, 1 por el PSC y 1 por UT).

B) Comisiones y órganos complementarios

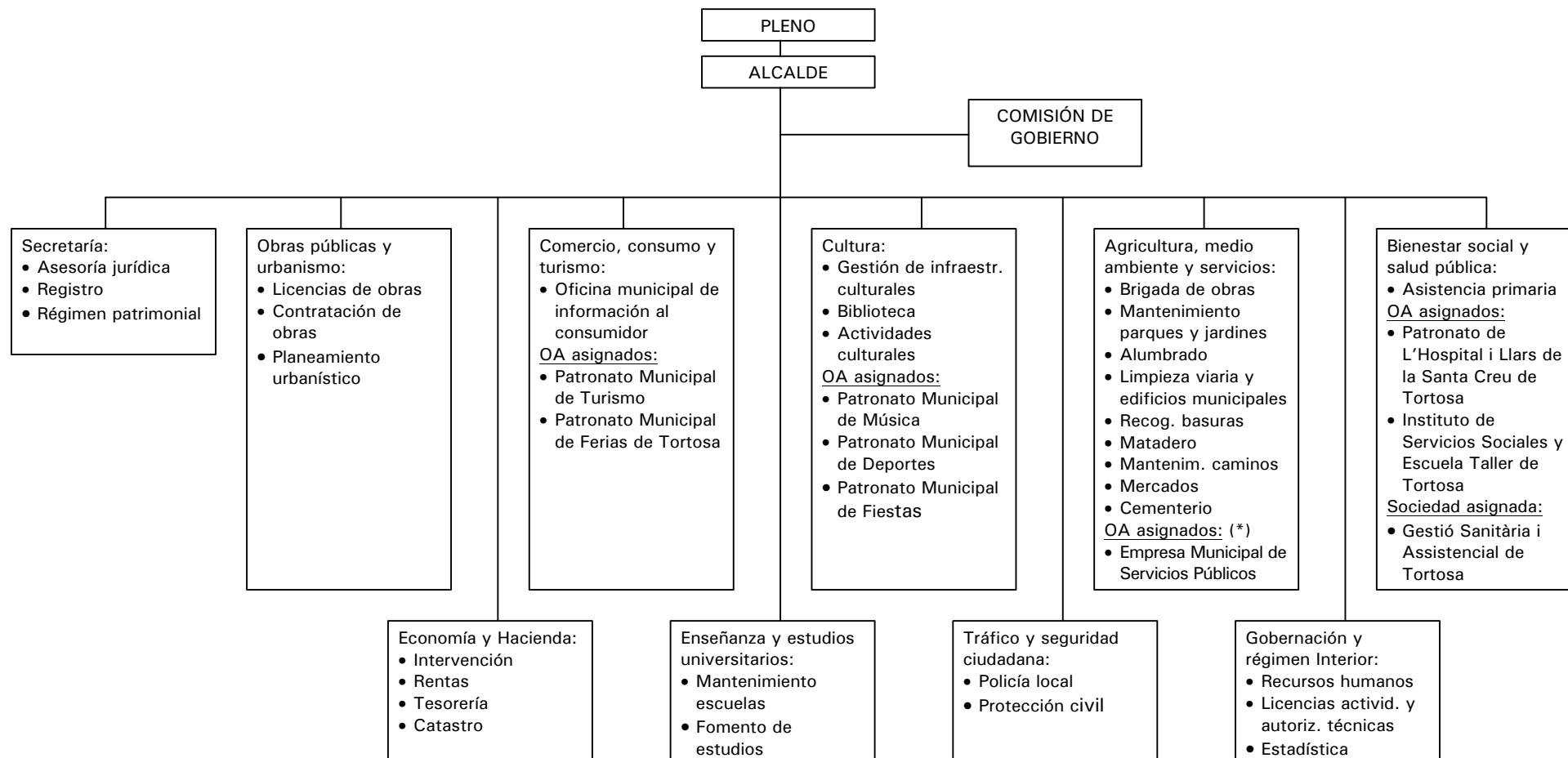
Durante el período analizado, la Corporación tenía constituidas 9 comisiones informativas de carácter permanente, integradas por 7 miembros representantes de los grupos municipales (2 por CiU, 2 por el PP, 1 por IC-EV, 1 por el PSC y 1 por UT). Son las siguientes:

- Comisión informativa de obras públicas y urbanismo
- Comisión informativa de comercio, consumo y turismo
- Comisión informativa de economía y hacienda (que tiene atribuidas las competencias de la Comisión especial de cuentas)
- Comisión informativa de enseñanza y estudios universitarios
- Comisión informativa de cultura
- Comisión informativa de tráfico y seguridad ciudadana
- Comisión informativa de gobernación y régimen Interior
- Comisión informativa de agricultura, medio ambiente y servicios
- Comisión informativa de bienestar social y salud pública

C) Estructura orgánica

Durante el ejercicio analizado, el Ayuntamiento no tenía establecido un organigrama jerárquico y funcional bien definido, puesto que en aquel momento estaba en un proceso de cambio con objeto de racionalizar su estructura organizativa. Este cambio no se hizo efectivo hasta el año 1997.

El organigrama existente durante el ejercicio 1996 se estructuraba en torno a las Comisiones informativas permanentes, según el siguiente esquema:



(*) La Empresa Municipal de Servicios Públicos funciona como un organismo autónomo administrativo, a pesar de no estar constituida como tal (véase apartado 2.1.4.2.C).

1.2.4.2. Competencias y prestación de servicios

A) Servicios obligatorios

De acuerdo con la población de derecho del municipio, superior a 20.000 habitantes e inferior a 50.000, el Ayuntamiento presta los servicios previstos en los apartados a), b) y c) del artículo 64 de la LMRLC, que establece:

“Los municipios, independientemente o asociados, prestarán, como mínimo, los siguientes servicios:

- a) En todos los municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población, pavimentación y conservación de las vías públicas y control de alimentos y bebidas.
 - b) En los municipios con una población superior a los cinco mil habitantes, además: parque público, biblioteca pública, mercado y tratamiento de residuos.
 - c) En los municipios con una población superior a los veinte mil habitantes, además: Protección civil, prestación de servicios sociales, prevención y extinción de incendios, instalaciones deportivas de uso público y matadero.
- [...].”

Sin embargo, de dichos servicios, el Ayuntamiento no presta el servicio de prevención y extinción de incendios, prestado por la Generalidad de Cataluña.

B) Servicios complementarios

Como servicios complementarios, el Ayuntamiento también presta, entre otros, servicios de asistencia medicosanitaria; drogodependencia y rehabilitación de toxicómanos; residencia de ancianos; planificación familiar; formación ocupacional, y atención a la mujer.

C) Formas de gestión de los servicios

La mayor parte de dichos servicios se presta de forma directa por el mismo Ayuntamiento o mediante sus entes dependientes. La forma jurídica en la que están constituidos estos entes y los servicios que tienen asignados son los siguientes:

- Organismos autónomos de carácter administrativo
 - Patronato de L'Hospital i Llars de la Santa Creu de Tortosa. Constituido en 1958 con dos finalidades principales: por un lado, como hospital, con la prestación de asistencia médico-quirúrgica y todas aquellas actividades inherentes a las propias de un centro hospitalario (medicina interna, cirugía, hemodiálisis, consultas, mutua, geriatría y otros como los de servicios funerarios) y, por otro lado, como residencia para alojar ancianos o niños en residencias existentes a este efecto.

- Patronato Municipal de Turismo. Constituido en 1986 con la finalidad de promocionar la atracción turística del municipio.
- Patronato Municipal de Música. Constituido en 1986 con el objeto de fomentar el arte musical, impulsando y promoviendo su afición.
- Patronato Municipal de Deportes. Constituido en 1987 con el objeto de promocionar y facilitar la práctica deportiva a los ciudadanos y de gestionar las instalaciones deportivas del municipio.
- Patronato Municipal de Ferias de Tortosa. Constituido en 1987 con la finalidad de fomentar y promocionar el comercio, la industria y todo lo relacionado con la ganadería y la agricultura.
- Instituto de Servicios Sociales y Escuela Taller de Tortosa (ISSET). Constituido en 1989 con el objeto de programar y gestionar los servicios sociales de atención primaria.
- Patronato Municipal de Fiestas. Constituido en 1990 con la finalidad de promover las actividades festivas de la localidad de Tortosa.
- Sociedades mercantiles con capital íntegramente municipal
 - Gestió Sanitària i Assistencial de Tortosa, SA (GESAT). Constituida en 1993 con un capital social de 10 MPTA y con el objeto de llevar a cabo la gestión de los servicios municipales de atención sanitaria, ya sean hospitalarios, asistenciales o parasistenciales (gestiona los servicios que presta el Patronato de L'Hospital i Llars de la Santa Creu de Tortosa mencionado anteriormente).

En cuanto a la gestión directa efectuada mediante entes dependientes, es preciso hacer constar que, además de los que ya se han mencionado, el Ayuntamiento también tiene constituidos jurídicamente unos organismos autónomos de carácter administrativo que nunca han estado operativos.

Estos organismos son el Patronato Municipal de Vivienda y la Fundación Pública de Enseñanzas Universitarias.

Por otro lado, tanto en lo que se refiere a la organización como en lo que se refiere a los aspectos contables, el Ayuntamiento da un tratamiento de organismo autónomo de carácter administrativo al ente llamado Empresa Municipal de Servicios Públicos (EMSP), encargado de la prestación del servicio de suministro de agua potable.

No obstante, si bien éste inició su actividad en 1964, no se tiene constancia de que se haya constituido jurídicamente como organismo autónomo del Ayuntamiento.

Los servicios prestados por el Ayuntamiento de forma indirecta son los siguientes:

- El servicio de grúa para la retirada de vehículos de la vía pública, prestado mediante una concesión administrativa del año 1990 por el señor D. Juan Manuel Fava Monllao.
- El servicio de estacionamiento controlado de vehículos en la vía pública mediante máquinas expendedoras de tickets, cuya gestión efectúa la sociedad Estacionamientos y Servicios, SA mediante una concesión administrativa formalizada en 1991.
- Los servicios municipales de recogida domiciliaria de residuos sólidos urbanos y de limpieza vial, prestados por la empresa Ingeniería Ambiental Catalana, SA (IACSA) mediante una concesión administrativa del año 1994.
- El servicio de limpieza de los colegios públicos Temple, La Mercè y Remolins así como del depósito de detenidos, prestado por la empresa Dertolim, SL mediante una concesión administrativa del año 1995.
- El servicio de mantenimiento de las instalaciones de alumbrado público y ornamental en la Entidad Municipal Descentralizada de Jesús, en los cuatro núcleos de población separados y en el polígono industrial Baix Ebre. Este servicio es prestado por la empresa Montajes Llagostera, SL mediante una concesión administrativa del año 1996.
- El servicio de matadero. Para la construcción de un matadero y posterior gestión de este servicio, se constituyó en 1996 la sociedad Empresa Mixta Escorxador de Tortosa, SA, con un capital social de 55 MPTA, del cual el 80% pertenece al Ayuntamiento y el 20% restante se reparte entre cuarenta y ocho socios más.
- El servicio de depósito y tratamiento de los residuos sólidos urbanos, prestado por gestión indirecta a partir del 1 de enero de 1997 mediante una concesión administrativa formalizada el 30.12.96 a favor de la sociedad Concesionaria de Saneamientos, SL (véase observación c) del apartado 2.1.4.2).

D) Entidades a las que pertenece el Ayuntamiento

En 1996 el Ayuntamiento de Tortosa, junto con el Consejo Comarcal de El Baix Ebre, constituyó la entidad Fundació Privada Universitària Doctor Manyà, que tiene por objeto la promoción, la creación y la gestión de centros de enseñanza superior en las comarcas del Ebro, adscritos o integrados en las universidades públicas de Cataluña.

Por otro lado, el Ayuntamiento pertenece a la Federación de Municipios de Cataluña y a la Asociación Catalana de Municipios.

1.2.4.3. Control interno

La LRHL establece el ejercicio de las funciones de control interno relativas a la gestión económica de las entidades locales y de sus entes dependientes, en su triple aceptación: función interventora, función de control financiero y función de control de la eficacia (artículos 194 a 203).

La responsabilidad administrativa de estas funciones está reservada a funcionarios con habilitación de carácter estatal, puesto que son funciones públicas necesarias en todas las corporaciones locales.

En cuanto a la atribución de las funciones en el puesto de trabajo de la Intervención, es preciso señalar que la legislación vigente asigna a este puesto, además de las funciones de control interno, la responsabilidad administrativa de la función de contabilidad, tanto presupuestaria como financiera (artículo 185 de la LRHL).

Por lo tanto, en el marco global de un sistema de control interno, la legislación vigente no considera uno de los aspectos más importantes para su eficacia, como es la adecuada segregación de funciones.

De acuerdo con el artículo 2 del Real decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de la administración local con habilitación de carácter estatal, el puesto de trabajo de la Intervención está clasificado de 1ª categoría y, por lo tanto, tiene que estar ocupado por un funcionario de la administración local con habilitación de carácter estatal, subescala de intervención-tesorería, categoría superior.

Durante el período examinado, ejercicio 1996, la plaza de Intervención estuvo ocupada por un funcionario administrativo habilitado por el Ayuntamiento.

En la fiscalización realizada se han puesto de manifiesto carencias en los procedimientos de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria.

2. FISCALIZACIÓN REALIZADA

2.1. LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA Y REMANENTE DE TESORERÍA

El Estado de la liquidación del presupuesto del ejercicio 1996 del Ayuntamiento de Tortosa, desglosado por capítulos según la estructura económica, se presenta en el cuadro que sigue.

En este cuadro se muestra también el Resultado presupuestario ajustado del ejercicio, así como el Estado del remanente de tesorería de la entidad a 31.12.96.

Las observaciones y los comentarios sobre la información que consta se recogen en los apartados que se indican a continuación:

- En cuanto al Estado de la liquidación del presupuesto, en los apartados siguientes: 2.1.1 Presupuesto inicial, 2.1.2 Modificaciones del presupuesto inicial, 2.1.3 Liquidación de ingresos y 2.1.4 Liquidación de gastos.
- En lo que al Resultado presupuestario se refiere, en el apartado 2.1.5.
- En cuanto a los otros epígrafes del Estado del remanente de tesorería no analizados en los apartados anteriores mencionados, el apartado 2.1.6 trata sobre la liquidación de presupuestos cerrados, el 2.1.7 sobre los gastos con financiación afectada, el 2.1.8 sobre las operaciones no presupuestarias y el 2.1.9 sobre la tesorería.
- Por otro lado, en el apartado 2.1.10 se expone el efecto cuantitativo de aquellas observaciones citadas en los apartados anteriores que afectan a los datos del Estado del remanente de tesorería.

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 21/1997-B

ENTES LOCALES DE CATALUÑA

EJERCICIO 1996

Tipo: Ayuntamiento	Población: 30.088	
Nombre: Tortosa	Código: 431554	

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA (importes en miles de pta.)

1.Capítulos Ingresos	Previsión				Ejecución					
	Inicial	Modificación	(a)	Definitiva	Liquidación	(b)	(c)	Cobrado	(d)	Pend. cob.
1.Imp. directos	931.420	0	0,0	931.420	864.874	33,2	92,9	688.013	79,6	176.860
2.Imp. indirectos	40.000	0	0,0	40.000	25.374	1,0	63,4	22.622	89,2	2.753
3.Tasas y otr. ing.	438.080	0	0,0	438.080	383.680	14,7	87,6	289.305	75,4	94.375
4.Transfer. corrient.	595.000	0	0,0	595.000	575.293	22,1	96,7	526.782	91,6	48.512
5.Ing. patrimoniales	16.500	0	0,0	16.500	39.373	1,5	238,6	37.351	94,9	2.022
6.Enaj. inv. reales	41.500	0	0,0	41.500	0	0,0	0,0	0	***,*	0
7.Transfer. capital	280.918	0	0,0	280.918	132.513	5,1	47,2	66.065	49,9	66.449
8.Var. act. financ.	0	16.200	***,*	16.200	0	0,0	0,0	0	***,*	0
9.Var. pas. financ.	832.435	0	0,0	832.435	581.298	22,3	69,8	458.510	78,9	122.789
Total ingresos	3.175.853	16.200	0,5	3.192.053	2.602.406	100,0	81,5	2.088.648	80,3	513.758

2. Capítulos Gastos	Previsión				Ejecución					
	Inicial	Modificación	(a)	Definitiva	Liquidación	(b)	(c)	Pagado	(d)	Pend. pag.
1.Remuner. personal	874.102	2.000	0,2	876.102	803.357	31,5	91,7	802.441	99,9	917
2.Comp.bienes y serv.	606.375	6.200	1,0	612.575	598.360	23,5	97,7	483.401	80,8	114.959
3.Intereses	246.982	0	0,0	246.982	166.307	6,5	67,3	166.307	100,0	0
4.Transfer.corrientes	265.900	8.000	3,0	273.900	245.362	9,6	89,6	190.014	77,4	55.348
6.Inversiones reales	1.125.853	0	0,0	1.125.853	683.359	26,8	60,7	474.752	69,5	208.607
7.Transfer. capital	0	0	***,*	0	0	0,0	***,*	0	***,*	0
8.Var.act.financ.	0	0	***,*	0	0	0,0	***,*	0	***,*	0
9.Var.pas.financ.	56.641	0	0,0	56.641	49.761	2,0	87,9	49.761	100,0	0
Total gastos	3.175.853	16.200	0,5	3.192.053	2.546.507	100,0	79,8	2.166.676	85,1	379.831

3.Situación económica	Previsión				Ejecución					
	Inicial	Modificación	P1	Definitiva	Final	P2/P3	Mov.de fond.	P6/P7	Deud./Acre.	
Total ingresos	3.175.853	16.200	0,5	3.192.053	2.602.406	81,5	2.088.648	80,3	513.758	
Total gastos	3.175.853	16.200	0,5	3.192.053	2.546.507	79,8	2.166.676	85,1	379.831	
Diferencias	0	0		0	55.899		-78.029		133.928	

Porcentajes: (a) Índice de modificación; (b) Estructura de la liquidación; (c) Grado de ejecución del presupuesto;
(d) Grado de realización del cobrado/pagado

RESULTADO PRESUPUESTARIO

	Importes (miles de pta.)
1.Derechos reconocidos netos	2.602.406
2.Obligaciones reconocidas netas	2.546.507
3.Resultado presupuestario	55.899
4.Desviaciones positivas de financiación	0
5.Desviaciones negativas de financiación	0
6.Gastos financiados con remanente de tesorería	16.200
Resultado presupuestario ajustado(3-4+5+6)	72.099

ESTADO DE REMANENTE DE TESORERÍA

	Importes (miles de pta.)
1.Deudores pendientes de cobro	862.597
. del presupuesto corriente	513.758
. de presupuestos cerrados	485.488
. de recursos de otros entes públicos	0
. de operaciones no presupuest.	193
(-) saldos de cobro dudoso	0
(-) cob. pendientes de aplicación def.	136.842
2.Acreedores pendientes de pago	866.672
. del presupuesto corriente	379.831
. de presupuestos cerrados	38.707
. del presupuesto de ingresos	556
. de recursos de otros entes públicos	0
. de operaciones no presupuest.	451.499
(-) pag. pendientes de aplicación def.	3.920
3.Fondos líquidos en la tesorería	27.637
4.Remanente de tesorería afectado a gastos con financiación afectada	0
5.Remanente de tesorería para gastos generales (1-2+3-4)	23.562
6.Remanente de tesorería total (1-2+3)=(4+5)	23.562

Fuente: Elaboración propia basándose en la información facilitada por la Cuenta general del ente local.

2.1.1. Presupuesto inicial

El presupuesto de la entidad para el ejercicio 1996, junto con sus Bases de ejecución, fue inicialmente aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 4.1.96. Después de haber cumplido el requisito de publicidad y sin que se hubiesen interpuesto reclamaciones, fue definitivamente aprobado el 18.3.96, con retraso respecto a la fecha límite establecida por el artículo 150.2 de la LRHL.

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 21/1997-B

En los cuadros siguientes se presentan, por artículos, las variaciones que se produjeron entre el presupuesto inicial del ejercicio 1996 y el presupuesto inicial y la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, tanto en lo que se refiere al presupuesto de ingresos como al de gastos.

Ingresos por artículos	Presup. 1998 inicial 1995 (a)	Derechos reconoc. 1995 (b)	Presup. 1998 inicial 1996 (c)	Porcentaje de variación (c-a)/(a)	Porcentaje de variación (c-b)/(b)
11. Impuestos directos s/ capital	590.100	599.996	728.100	23,4	21,4
13. Impuestos s/ actividad económica	196.071	189.170	203.320	3,7	7,5
28. Otros impuestos indirectos	30.000	32.203	40.000	33,3	24,2
31. Tasas	214.200	194.032	252.280	17,8	30,0
34. Precios públicos prestación servicios	15.100	13.379	16.600	9,9	24,1
35. Precios públicos utilización privativa	65.400	85.144	82.200	25,7	(3,5)
36. Contribuciones especiales	57.666	0	35.000	(39,3)	∞
39. Otros ingresos	41.200	73.758	52.000	26,2	(29,5)
42. Transf. corrientes del Estado	492.000	549.471	595.000	20,9	8,3
53. Dividendos y particip. en beneficios	2.500	2.526	3.000	20,0	18,8
54. Rentas de bienes inmuebles	1.500	295	1.500	0,0	408,5
55. Concesiones y aprovechamientos especiales	12.000	4.958	12.000	0,0	142,0
60. Enajenación de terrenos	40.000	19.659	41.500	3,8	111,1
72. Transf. de capital del Estado	56.000	44.098	64.000	14,3	45,1
73. Transf. de capital de OA comerc. industriales y financieros del EL	240.837	72.680	216.918	(9,9)	198,5
93. Préstamos recibidos del exterior	440.667	446.867	832.435	88,9	86,3
TOTAL INGRESOS	2.495.241	2.328.236	3.175.853	27,3	36,4

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y los estados anuales de los ejercicios 1995 y 1996 facilitados por la entidad local.

Gastos por artículos	Presup. 1998 inicial 1995 (a)	Obligaciones recon. 1995 (b)	Presup. 1998 inicial 1996 (c)	Porcentaje de variación (c-a)/(a)	Porcentaje de variación (c-b)/(b)
10. Altos cargos	28.359	36.912	42.840	51,1	16,1
12. Personal funcionario	285.871	277.169	345.456	20,8	24,6
13. Personal laboral	253.758	282.199	277.130	9,2	(1,8)
16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales	188.781	160.015	208.676	10,5	30,4
20. Arrendamientos	6.500	6.500	8.000	23,1	23,1
21. Reparaciones, mantenim. Conserv.	157.950	174.494	163.400	3,5	(6,4)
22. Material, suministros y otros	368.800	370.743	429.975	16,6	16,0
23. Indemnizaciones por razón del servicio	4.000	5.891	5.000	25	(15,1)
31. Gast. financieros de préstamos del inter.	191.611	191.611	246.982	28,9	28,9
48. Transf. corrientes a familias e instituciones	188.150	189.059	265.900	41,3	40,6
60. Inversión nueva en infraestr. uso general	67.500	43.204	116.500	72,6	169,7
61. Inversión reposic. en infraestr. uso gral.	711.670	475.052	1.009.353	41,8	112,5
93. Amortización préstamos del exterior	42.291	42.206	56.641	33,9	34,2
TOTAL GASTOS	2.495.241	2.255.055	3.175.853	27,3	40,8

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y los estados anuales de los ejercicios 1995 y 1996 facilitados por la entidad local.

El incremento producido en el presupuesto del ejercicio 1996 respecto a los importes presupuestados y reconocidos en el ejercicio anterior se debe principalmente

al aumento previsto para los gastos por inversiones y, correlativamente, a los ingresos afectados a su financiación, especialmente los ingresos por préstamos.

Respecto al Presupuesto inicial correspondiente al ejercicio 1996 y sus Bases de ejecución, es preciso realizar las siguientes observaciones:

a) Adecuación a la estructura presupuestaria

El Ayuntamiento utiliza la estructura presupuestaria establecida por la OEPL. No obstante, el importe que consigna en el presupuesto inicial de los diferentes conceptos, tanto de ingresos como de gastos, no se adecua en algunos casos a esta estructura, ni en lo que se refiere a la clasificación económica ni, en el caso de los gastos, en lo que se refiere a la funcional.

En los apartados correspondientes se comentan con más detalle las incorrecciones en la aplicación presupuestaria de los ingresos y de los gastos, algunas de las cuales afectan a diferentes capítulos.

Es preciso señalar que la clasificación establecida en la OEPL es de carácter cerrado y es obligatoria hasta aquellos niveles de conceptos y subconceptos que menciona.

Además, el hecho de presupuestar, y por lo tanto liquidar, en las partidas del presupuesto inicial conceptos que, de acuerdo con su naturaleza económica o funcional, se tiene que incluir en otras partidas, conlleva como consecuencia lo siguiente:

- Desvirtúa la información que se extrae de la Liquidación del presupuesto referente a aspectos tan importantes como los importes globales liquidados por capítulos, que determina la relación existente entre los ingresos y los gastos corrientes frente a los ingresos y los gastos de capital.

Lo mismo se puede decir respecto a los importes globales liquidados por grupos de función, que establecen las finalidades u objetivos que se pretende alcanzar.

- Puede vulnerar la normativa referente al endeudamiento o a la contratación, puesto que esta normativa establece algunos límites o algunas actuaciones en función de la información que facilita la Liquidación del presupuesto, aunque con la presunción de que los importes presupuestados y reconocidos se adecuan a la estructura prefijada por la OEPL.

b) Adecuación del contenido de las Bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 1996 a la normativa vigente

Respecto a la adecuación del contenido de las Bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 1996 a la normativa vigente, es preciso señalar la falta de regulación o bien las inconsistencias siguientes :

- En la base 12, relativa a las ampliaciones de créditos de gastos, no se determinan de forma expresa y taxativa las partidas de gastos que se consideran ampliables, ni tampoco los recursos explícitamente afectados.
- En la base 21, referida a la Norma general de tramitación de gastos, no se indica el órgano que es competente para aprobar las fases de autorización y de disposición de los gastos, salvo la relativa a la concertación de operaciones de crédito, atribuida al Pleno.
- En la base 22, sobre la acumulación de las fases de autorización y de disposición de los gastos, en la indicación del procedimiento a aplicar a aquellos gastos para los que no puede ser aplicable esta acumulación de fases, se remite a la regulación de gastos establecida en la base 16, punto 3).

No obstante, esta base no regula ninguna tramitación, sino que se refiere a las bajas de crédito por anulación.

- El punto a) de la base 24 no ha sido adaptado a la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de contratos de las administraciones públicas (LCAP), puesto que en ese párrafo se continúa haciendo referencia al concepto, ya desaparecido, de contratación directa.

c) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio

En el Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio 1996, documentación que hay que adjuntar al Presupuesto general, el Ayuntamiento especificó únicamente el importe de la inversión prevista, que en algunos casos era genérica, y la fuente de financiación.

Esta información no se adecua a lo establecido en el artículo 19 del RPL, según el cual, dicho Anexo debe recoger la totalidad de los proyectos de inversión que se prevé realizar en el ejercicio, con el correspondiente código de identificación y con especificación, para cada uno de ellos, de los datos referentes al período de ejecución, al importe de la anualidad, al tipo de financiación (afectada o con recursos propios), a la vinculación de los créditos asignados y al órgano encargado de su gestión.

2.1.2. Modificaciones del presupuesto inicial

Durante el ejercicio 1996 el Ayuntamiento efectuó modificaciones de créditos de gastos, que supusieron un incremento neto del presupuesto de 16,20 MPTA, que representa un aumento de un 0,5%.

En los siguientes cuadros se presentan las modificaciones realizadas en los diferentes artículos del presupuesto de ingresos y de gastos, así como su efecto sobre las dotaciones presupuestarias iniciales.

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 21/1997-B

Ingresos por artículos	Presupuesto inicial	Modificac. de previsiones		Presupuesto definitivo	Índice de modificación
		Incremento	Disminución		
87. Remanente de tesorería	0	16.200	0	16.200	∞
-- Resto de ingresos	3.175.853	0	0	3.175.853	0,0
TOTAL PREVISIONES DE INGRESOS	3.175.853	16.200	0	3.192.053	0,5

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y los estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

Gastos por artículos	Presupuesto inicial	Modificaciones de créditos		Presupuesto definitivo	Índice de modificación
		Incremento	Disminución		
13. Personal laboral	277.130	2.000	0	279.130	0,7
21. Reparaciones, mantenimiento y conserv.	163.400	4.000	0	167.400	2,4
22. Material, suministros y otros	429.975	20.200	19.000	431.175	0,3
23. Indemnizaciones por razón del servicio	5.000	1.000	0	6.000	20,0
48. Transf. corrientes a familias e instituc.	265.900	8.000	0	273.900	3,0
61. Inversión reposic. en infraestr. uso gral.	1.009.353	67.900	67.900	1.009.353	0,0
-- Resto de gastos	1.025.095	0	0	1.025.095	0,0
TOTAL CRÉDITOS DE GASTOS	3.175.853	103.100	86.900	3.192.053	0,5

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y los estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

En la fiscalización realizada sobre esta área se ha puesto de manifiesto lo siguiente:

a) Información contenida en el expediente de modificación de créditos

Con fecha 31.07.96, el Pleno del Ayuntamiento aprobó el único expediente de modificación de créditos efectuado en el ejercicio, que englobaba tanto modificaciones por transferencias de crédito como otros incrementos de crédito financiados con remanente líquido de tesorería.

De la información incluida en este expediente no se pueden identificar las partidas de gastos correspondientes a cada modalidad y, por lo tanto, no quedan identificadas aquellas partidas de gasto cuyo incremento de crédito se financia con remanente líquido de tesorería.

En consecuencia, el Ayuntamiento no puede efectuar el seguimiento necesario a los efectos de obtener correctamente el importe que tiene que ajustar en el Resultado presupuestario en concepto de gastos financiados con remanente de tesorería, de acuerdo con lo establecido por la ICAL.

2.1.3. Liquidación de ingresos

La Liquidación del presupuesto de ingresos del ejercicio 1996 realizada por el Ayuntamiento, según la clasificación económica por capítulos, se presenta en el cuadro que consta en el apartado 2.1.

En los apartados siguientes se exponen las principales observaciones que se han puesto de manifiesto en el trabajo de fiscalización realizado, en función de la naturaleza del ingreso.

2.1.3.1. *Impuestos directos e indirectos*

En este apartado se analizan los ingresos contabilizados en los capítulos 1 *Impuestos directos* y 2 *Impuestos indirectos*.

Los importes liquidados por artículos, en cuanto al ejercicio corriente, y por año de procedencia, en cuanto a los ejercicios cerrados, se muestran en el siguiente cuadro:

Artículo	Concepto	Presupuesto definitivo	Derechos reconocidos	Derechos cobrados	Pendiente de cobro
	EJERCICIO CORRIENTE	971.420	890.248	710.635	179.613
1	Impuestos directos	931.420	864.874	688.013	176.861
11	Imp. dir. sobre capital	728.100	657.323	552.524	104.799
13	Imp. dir. sobre activ. económicas	203.320	207.551	135.489	72.062
2	Impuestos indirectos	40.000	25.374	22.622	2.752
28	Otros impuestos indirectos	40.000	25.374	22.622	2.752
	EJERCICIOS CERRADOS		328.242	49.645	278.597
	Impuestos directos		322.035	48.414	273.621
	-1995		110.111	31.911	78.200
	-1994		69.058	8.145	60.913
	-1993		42.125	3.349	38.776
	-1992		28.658	2.168	26.490
	-1991 y anteriores		72.083	2.841	69.242
	Impuestos indirectos		6.207	1.231	4.976
	-1995		2.163	1.179	984
	-1994		3.482	21	3.461
	-1993		0	0	0
	-1992		0	0	0
	-1991 y anteriores		562	31	531
	TOTAL		1.218.490	760.280	458.210

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y los estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

Los derechos reconocidos en el ejercicio corriente correspondientes a cada una de las figuras impositivas incluidas en estos capítulos se muestran en el siguiente cuadro:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 21/1997-B

Concepto	Derechos reconocidos	Derechos cobrados	Pendiente de cobro
• I. s/ bienes inmuebles de naturaleza urbana (IBI urbana)	403.439	343.724	59.715
• I. s/ bienes inmuebles de naturaleza rústica (IBI rústica)	56.187	47.033	9.154
• I. s/ vehículos de tracción mecánica (IVTM)	153.756	127.352	26.404
• I. s/ incremento del valor de los terrenos (IIVT)	43.941	34.415	9.526
• I. s/ actividades económicas (IAE)	207.551	135.489	72.062
• I. s/ construcciones, instalaciones y obras (ICIO)	25.374	22.622	2.752
TOTAL	890.248	710.635	179.613

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y los estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

En lo que se refiere a los movimientos registrados en los saldos procedentes de ejercicios cerrados, también desglosados por figuras impositivas, su detalle es el siguiente:

Concepto	Derechos reconocidos	Derechos cobrados	Pendiente de cobro
• I. s/ bienes inmuebles de naturaleza urbana (IBI urbana)	122.964	18.004	104.960
• I. s/ bienes inmuebles de naturaleza rústica (IBI rústica)	15.170	2.188	12.982
• I. s/ vehículos de tracción mecánica (IVTM)	73.771	9.178	64.593
• I. s/ incremento del valor de los terrenos (IIVT)	18.761	8.157	10.604
• I. s/ actividades económicas (IAE)	90.723	10.887	79.836
• Otros impuestos directos	646	0	646
• I. s/ construcciones, instalaciones y obras (ICIO)	5.645	1.200	4.445
• Otros impuestos indirectos	562	31	531
TOTAL	328.242	49.645	278.597

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y los estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

Es preciso indicar que, durante el ejercicio 1996, el Ayuntamiento contabilizó rectificaciones que disminuyeron los derechos pendientes de cobro procedentes de ejercicios cerrados, por un importe global de 29,65 MPTA, de los cuales, 28,41 MPTA afectaban al capítulo 1 *Impuestos directos*, y el resto, de 1,24 MPTA, al capítulo 2 *Impuestos indirectos*.

Liquidación y recaudación de los tributos, precios públicos y otros ingresos (la explicación afecta a los capítulos de ingresos 1, 2 y 3)

El Ayuntamiento tiene delegada la recaudación de sus tributos y precios públicos al Organismo Autónomo de la Diputación de Tarragona: Gestión de Ingresos Locales-BASE (BASE).

Esta delegación abarca la recaudación en período voluntario de los conceptos más significativos que se gestionan mediante padrón, así como la recaudación en período ejecutivo de prácticamente la totalidad de sus ingresos de derecho público.

Sin embargo, en el caso del IBI y del IAE este organismo gestiona aspectos que entran dentro de las tareas de gestión y liquidación, aunque no se haya formalizado ningún documento por este servicio (véase observación a) de este apartado).

Los principales conceptos de ingresos que son gestionados por BASE y el tipo de gestión que realiza se resumen en el siguiente cuadro:

Concepto	Liquidación		Recaudación	
	Gestión padrones	Altas padrones	Volunt.	Ejecut.
Tributos y precios públicos gestionados por padrón:				
• I. s/ bienes inmuebles de naturaleza urbana (IBI urbana)	X	X	X	X
• I. s/ bienes inmuebles de naturaleza rústica (IBI rústica)	X	X	X	X
• I. s/ actividades económicas (IAE)	X	X	X	X
• I. s/ vehículos de tracción mecánica (IVTM)	-	-	X	X
• Tasa recogida de basuras	-	-	X	X
• Precio público por entrada de vehículos (vado)	-	-	X	X
Tributos, precios públicos y otros de ingreso directo:				
• I. s/ incremento del valor de los terrenos (IIVT)			-	X
• I. s/ construcciones, instalaciones y obras (ICIO)			-	X
• Tasa por licencia de apertura de establecimientos			-	X
• Tasa por licencias urbanísticas			-	X
• Tasa por transporte de carne y servicios de matadero			-	X
• Tasa por servicios de cementerio			-	X
• Precio público por el servicio prestado a los mercados públicos municipales (de Tortosa y de Jesús)			-	X
• Precio público por puestos, barracas y casetas de venta (incluye los puestos del mercado ambulante)			-	X
• Precio público por la ocupación del vuelo, suelo y subsuelo de compañías suministradoras			-	X
• Multas de tráfico			-	X

X: Servicio realizado por BASE.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la entidad local.

A) Gestión realizada por BASE:

El convenio mediante el cual el Ayuntamiento delegó a BASE la recaudación de sus tributos y precios públicos se formalizó el 29.6.92, con un plazo de vigencia de dos años y prorrogable de forma tácita por período de dos años.

La compensación económica que se estableció para este servicio fue de un 4% sobre la recaudación líquida efectuada en período voluntario y de un 75% del importe del recargo de apremio correspondiente a las deudas recaudadas en período ejecutivo, si bien, a partir del 30.1.96 la compensación referente a la recaudación en ejecutiva pasó a ser de un 100% (véase observación a) de este apartado).

En cuanto al sistema de liquidaciones, se estableció lo siguiente:

- BASE concedería al Ayuntamiento, si éste lo solicitaba, anticipos mensuales a cuenta de la recaudación, por un importe máximo anual de un 75% de la recaudación líquida efectuada en el ejercicio anterior correspondiente a todos aquellos conceptos en los que su período impositivo fuera anual y se mantuviesen en el ejercicio.
- En el plazo de dos meses posteriores a la fecha de vencimiento del período de recaudación en voluntaria, BASE entregaría al Ayuntamiento, mediante la oportuna liquidación, el saldo a su favor resultante de las cantidades percibidas por toda su gestión, deducidas las cantidades correspondientes al premio de recaudación y a los anticipos entregados a cuenta. En el caso de resultar un saldo a favor de BASE, el Ayuntamiento debería reintegrarlo inmediatamente.
- En cuanto a la recaudación en período ejecutivo, en el convenio no se establece ningún sistema respecto a la rendición y la liquidación de las cuentas.

En cuanto a los aspectos contables, hay que indicar que el Ayuntamiento no tiene establecido un criterio definido en lo que se refiere al reconocimiento de los derechos correspondientes a los tributos gestionados por padrón, cuya recaudación, tanto en voluntaria como en ejecutiva, está delegada a BASE.

Así, salvo el padrón del IBI de naturaleza urbana, que se reconoció el 30.4.96, el resto de los patrones se reconocieron el 6.6.96, fechas que, en algunos casos, son incluso posteriores a la fecha de finalización del período de cobro en voluntaria.

Respecto a la contabilización de los cobros, el Ayuntamiento contabiliza todas las cantidades recibidas de BASE en la cuenta no presupuestaria 554 *Ingresos pendientes de aplicación*, sin diferenciar si provienen de la recaudación en voluntaria o en ejecutiva; y en el momento en el que recibe las Cuentas de recaudación anuales es cuando aplica presupuestariamente los cobros.

Las cuentas de recaudación correspondientes al ejercicio 1996, junto con la liquidación correspondiente, fueron entregadas por BASE en las siguientes fechas: en cuanto a la recaudación en voluntaria el 12.12.96 y en cuanto a la recaudación en ejecutiva el 24.1.97.

El Pleno del Ayuntamiento aprobó esas cuentas el 2.6.97, en el mismo acuerdo de aprobación de la Cuenta general relativa al ejercicio 1996.

En el siguiente cuadro se muestra un resumen de la recaudación realizada por BASE durante el año 1996, así como los porcentajes de recaudación alcanzados en período voluntario y en ejecutivo y los que hacen referencia a las bajas y a los saldos que quedaban pendientes de cobro:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 21/1997-B

Cuentas de recaudación: movimientos	En voluntaria	% recaudac. en voluntaria	En ejecutiva	% recaudac. en ejecutiva
Saldos procedentes del ejercicio anterior	18.303		406.977	
Cargos del ejercicio en voluntaria	988.946		-	
Bajas del ejercicio en voluntaria	(11.691)		-	
SUBTOTAL A COBRAR EN VOLUNTARIA	(*) 995.558		-	
Cobros en voluntaria	(723.394)	72,7	-	
Traspaso de voluntaria a ejecutiva	(240.289)	24,1	240.289	
Cargos del ejercicio en ejecutiva	-		71.955	
Bajas del ejercicio en ejecutiva	-		(33.960)	
SUBTOTAL A COBRAR EN EJECUTIVA	-		(*) 685.261	
Cobros en ejecutiva	-		(113.549)	16,6
PENDIENTE DE COBRO 31.12.96	31.875	3,2	571.712	83,4
Desglose:				
• Pendiente perteneciente al Ayuntamiento	30.761		555.872	
• Pendiente perteneciente a la Diputación (recargo provincial del IAE)	1.114		15.840	

Importes en miles de pesetas.

(*) Importe sobre el que se aplican los porcentajes.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas de recaudación, en voluntaria y en ejecutiva, del ejercicio 1996 entregadas por BASE.

El resumen de la Liquidación de las cuentas de recaudación en voluntaria y en ejecutiva correspondientes al ejercicio 1996, entregadas por BASE al Ayuntamiento, se muestra en el siguiente cuadro:

Liquidación de las cuentas de recaudación: conceptos	En voluntaria	En ejecutiva	Total
Recaudación líquida:	704.143	109.335	813.478
• Recaudación total	723.394	(1) 113.625	837.019
• Recaudación recargo provincial del IAE	(19.251)	(1) 4.290	(23.541)
Deducciones:	706.262	100.853	807.115
• Compensación saldo a favor de BASE ejercicio anterior	2.947	0	2.947
• Anticipos	533.664	0	533.664
• Pagos al Ayuntamiento	134.922	100.000	234.922
• Premio de recaudación	28.166	853	29.019
• Devolución de ingresos	6.563	0	6.563
SUBTOTAL NETO, a favor (en contra) del Ayuntamiento	(2.119)	8.482	6.363
• Anticipo extraordinario (2)	(150.000)	0	(150.000)
TOTAL NETO, a favor (en contra) del Ayuntamiento	(152.119)	8.482	(143.637)

Importes en miles de pesetas.

Notas:

(1) Estos importes presentan unas diferencias no identificadas respecto a los importes reflejados en la Cuenta de recaudación en ejecutiva, entregada también por BASE. Esas diferencias no son significativas y el efecto sobre la recaudación líquida es de 0,06 MPTA.

(2) Véase observación d) de este apartado.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por BASE.

B) Gestión realizada por el Ayuntamiento:

La liquidación y la recaudación de los tributos y precios públicos de ingreso directo son realizadas por el Ayuntamiento, salvo la recaudación en ejecutiva, que está delegada a BASE.

A pesar de que el Ayuntamiento dispone de una unidad de Rentas y exacciones, esa unidad no centraliza la liquidación de todos sus tributos. Así, por ejemplo, las liquidaciones del ICIO y de la Tasa por licencias urbanísticas se realizan en el Departamento de Obras Públicas y Urbanismo; y la liquidación de la Tasa por transporte de carne y servicios de matadero, así como los precios públicos relativos a los mercados municipales (de Tortosa y de Jesús) y al mercado ambulante, se efectúa en el Departamento de Agricultura, Medio Ambiente y Servicios.

En lo que se refiere a los aspectos contables, el Ayuntamiento reconoce los derechos por estos conceptos cuando ya se han recaudado (véase observación c) del apartado 2.1.3.2 respecto al retraso en el reconocimiento), salvo que se haya concedido un aplazamiento o fraccionamiento de la deuda o que se haya efectuado el cargo a BASE para su recaudación en ejecutiva.

En la fiscalización realizada sobre esta área se ha observado lo siguiente:

a) Recaudación delegada al Organismo Autónomo de la Diputación de Tarragona BASE

El servicio que presta BASE con relación a la gestión y recaudación de algunos tributos y precios públicos del Ayuntamiento no está suficientemente amparado con el convenio de delegación formalizado el 29.2.92, dado lo siguiente:

- En el convenio mencionado se estableció que el Ayuntamiento delegaba a este organismo la recaudación de sus tributos y precios públicos, tanto en voluntaria como en ejecutiva. Por lo tanto, se determinó la compensación económica en función de este servicio, el cual se refiere únicamente a la recaudación.

No obstante, desde el inicio este organismo ha estado realizando, además, algunas funciones que no corresponden a las tareas típicas de recaudación y, por lo tanto, no se incluyen dentro de las establecidas en el convenio. Se trata de la elaboración y gestión (altas, bajas, bonificaciones, exenciones, etc.) de los padrones correspondientes al IBI y al IAE.

- A partir del 30.1.96 BASE modificó la compensación económica a recibir por la prestación del servicio relativo a la recaudación en vía ejecutiva, que pasó de ser un 75% del importe correspondiente al recargo de apremio de las deudas recaudadas a un 100%.

A pesar de que el organismo notificó previamente esta modificación, indicando que si el Ayuntamiento no le comunicaba algo en un plazo de treinta días en contra éste sería el nuevo coste por la gestión realizada, no se tiene constancia de que el Ayuntamiento hubiese aceptado esta variación mediante un acuerdo formal del órgano competente.

b) Información suministrada por BASE

La información que suministra BASE en relación con el servicio prestado no es suficiente para que el Ayuntamiento pueda registrar correctamente los asientos que se derivan, así como para poder verificar la corrección de la compensación económica que este organismo aplica al Ayuntamiento.

Así, de acuerdo con la documentación entregada por BASE, el Ayuntamiento desconoce la siguiente información básica:

- La relación nominal de las exenciones y bonificaciones concedidas por el IBI y el IAE y el motivo que las justifica.
- La relación nominal de las bajas efectuadas y el motivo que las justifica.
- La relación nominal, y también por tipo de tributo o precio público, de las devoluciones realizadas a los contribuyentes por cobros indebidos.
- En el caso de las altas del IAE, el importe desglosado que corresponde al recargo de la Diputación.
- Los importes que, para cada uno de los tributos o precios públicos recaudados en vía ejecutiva, corresponden al recargo de apremio y a los intereses de demora.
- Los importes y conceptos que se consideran en la base de cálculo para determinar la cantidad correspondiente a la compensación económica por la recaudación en vía ejecutiva.

A consecuencia de esta carencia de información, las cuentas del Ayuntamiento a 31.12.96 presentaban los siguientes errores:

- Los derechos pendientes de cobro en concepto de IAE presentaban un exceso global neto de 11,82 MPTA, de los que 7,44 MPTA afectaban a los del ejercicio corriente y 4,38 MPTA a los de ejercicios cerrados.

Este exceso se ha producido por el hecho de que, por falta de información detallada relativa a las altas de IAE, el Ayuntamiento reconoce como derechos, además de la parte de IAE que le pertenece, la parte correspondiente al

recargo provincial, la cual no se cancela nunca, puesto que los cobros se registran una vez deducida la parte del recargo.

Consiguientemente, los saldos de los epígrafes de *Deudores pendientes de cobro*, del ejercicio corriente y de ejercicios cerrados, del *Estado del remanente de tesorería* a 31.12.96 presentan sendos excesos de 7,44 MPTA y de 4,38 MPTA, respectivamente (véase 2.1.10).

- En la Liquidación de la Cuenta de recaudación en voluntaria relativa al año 1996, BASE dedicó un importe global de 6,56 MPTA en concepto de devoluciones efectivas realizadas por cobros indebidos, sin desglosar los tributos o precios públicos a los que afectaba.

Así, por falta de detalle, a 31.12.96 el Ayuntamiento no había registrado en la liquidación del presupuesto estas devoluciones ya efectuadas por BASE.

No obstante, este hecho no es óbice para que este importe global, de 6,56 MPTA, se refleje dentro del saldo de la cuenta no presupuestaria donde se registran transitoriamente las operaciones realizadas con este organismo (véase observación d) del apartado 2.1.8.2, donde se ha cuantificado el efecto sobre el Remanente de tesorería).

- En la Liquidación anual de la Cuenta de recaudación en ejecutiva relativa al año 1996, el premio de recaudación reflejado por BASE fue por una cantidad de 0,85 MPTA. No obstante, en la Cuenta de recaudación correspondiente al mismo período, además del importe mencionado, BASE consignó otro importe global de 14,12 MPTA, también bajo el concepto de premio de recaudación y, al igual que para la otra cifra, sin desglose alguno.

Según manifestaciones verbales por parte de personal BASE, el importe de 0,85 MPTA corresponde al premio del 4% sobre los importes recaudados sin recargo de apremio y el importe de 14,12 MPTA se refiere a la cantidad global recauda por este organismo en concepto de recargos de apremio.

A causa de esta falta de detalle, la Liquidación del presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 1996 no refleja ni el ingreso por los derechos recaudados por BASE en concepto de recargos de apremio, por una cantidad de 14,12 MPTA, ni tampoco el gasto equivalente por el premio de recaudación, si bien, esta incorrección no afecta al Remanente de tesorería del Ayuntamiento.

c) Conciliación de las cuentas de recaudación entregadas por BASE

Puesto que es al cierre del ejercicio cuando, de acuerdo con las cuentas de recaudación por BASE, el Ayuntamiento aplica presupuestariamente los cobros, se puede entender que implícitamente se da una conciliación entre los derechos

reconocidos y los cobros registrados en la Liquidación del presupuesto y los importes que constan en esas cuentas.

No obstante, el Ayuntamiento no concilia los saldos pendientes de cobro y, si bien del análisis realizado sobre los saldos pendientes a 31.12.96 no se han detectado diferencias significativas (salvo de lo expuesto en la observación anterior relativa a los saldos pendientes por el IAE), el Ayuntamiento no ha podido explicar la causa que las origina.

d) Anticipo extraordinario concedido por BASE

Con fecha 27.11.96 BASE concedió y entregó al Ayuntamiento un anticipo extraordinario por un importe de 150 MPTA.

El Ayuntamiento contabilizó este anticipo en la cuenta no presupuestaria 554 *Ingresos pendientes de aplicación*, que es la cuenta donde se aplican transitoriamente los anticipos mensuales ordinarios entregados por BASE (véase observación d) del apartado 2.1.8.2).

Respecto a este importe anticipado por BASE de 150 MPTA, es preciso indicar que no hay ningún acuerdo ni documento respecto a su solicitud, ni tampoco ningún documento donde se fijen las condiciones para su retorno o compensación, así como el coste financiero a soportar por el Ayuntamiento.

A pesar de esto, de la información recibida directamente de BASE se deduce que este anticipo devengaba intereses a partir del año 1997, si bien no se especifica ni el tipo de interés ni la base sobre la que se aplicará.

2.1.3.2. Tasas y otros ingresos

Los importes liquidados en el capítulo 3 *Tasas y otros ingresos*, por artículos en cuanto al ejercicio corriente y por año de procedencia en cuanto a los ejercicios cerrados, se muestran en el siguiente cuadro:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 21/1997-B

Artículo	Concepto	Presupuesto definitivo	Derechos reconocidos	Derechos cobrados	Pendiente de cobro
	EJERCICIO CORRIENTE	438.080	383.680	289.305	94.375
31	Tasas	252.280	210.773	178.119	32.654
34	Precios públicos prestación de servicios	16.600	9.325	8.966	359
35	Precios públicos utilización privativa	82.200	61.789	57.543	4.246
36	Contribuciones especiales	35.000	237	0	237
39	Otros ingresos	52.000	101.556	44.677	56.879
	EJERCICIOS CERRADOS		142.490	21.375	121.115
	-1995		90.048	17.517	72.531
	-1994		16.086	1.344	14.742
	-1993		11.175	1.062	10.113
	-1992		8.430	636	7.794
	-1991 y anteriores		16.751	816	15.935
	TOTAL		526.170	310.680	215.490

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y los estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

El desglose de los conceptos más significativos reconocidos en el ejercicio corriente en el artículo 31 *Tasas* es el siguiente:

Concepto	Derechos reconocidos	Derechos cobrados	Pendiente de cobro
Tasa recogida de basuras	142.792	122.708	20.084
Tasa por licencias urbanísticas	27.480	19.685	7.795
Tasa por transporte de carne y servicios de matadero (*)	15.737	15.737	0
Tasa por licencia de apertura de establecimientos	8.453	4.353	4.100
Tasa por la retirada de vehículos de la vía pública	7.750	7.573	177
Tasa por servicios de cementerio	5.390	4.993	397
Otros menores	3.171	3.070	101
TOTAL	210.773	178.119	32.654

Importes en miles de pesetas.

(*) Véase observaciones b) y c) de este apartado.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y los estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

Dentro del artículo 34 *Precios públicos por la prestación de servicios*, el concepto más significativo fue el relativo a los servicios prestado en los mercados municipales (de Tortosa y de Jesús). Los importes reconocidos y los cobrados que se registraron en el ejercicio corriente fueron de 8,83 MPTA y de 8,79 MPTA, respectivamente.

En cuanto a los conceptos incluidos en el artículo 35 *Precios públicos por la utilización privativa del dominio público*, los más significativos son los siguientes:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 21/1997-B

Concepto	Derechos reconocidos	Derechos cobrados	Pendiente de cobro
Precio público por ocupación del vuelo, suelo y subsuelo (1)	39.613	39.613	0
Precio público por entrada de vehículos (vados)	11.449	10.196	1.253
Canon por la concesión del servicio de estacionamiento de vehículos en la vía pública (2)	4.002	4.002	0
Otros menores	6.725	3.732	2.993
TOTAL	61.789	57.543	4.246

Importes en miles de pesetas.

Notas:

(1) No incluye el precio público correspondiente a Telefónica. Véase observación a) de este apartado.

(2) Véase observación a) de este apartado.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y los estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

Los conceptos liquidados durante el ejercicio 1996 en el artículo 39 *Otros ingresos* fueron los siguientes:

Concepto	Derechos reconocidos	Derechos cobrados	Pendiente de cobro
Multas de circulación (1)	63.666	8.412	55.254
Recargos de apremio (2)	19	13	6
Otros ingresos varios (3)	37.871	36.252	1.619
TOTAL	101.556	44.677	56.879

Importes en miles de pesetas.

Notas:

(1) Véase observación d) de este apartado.

(2) No incluye un importe de 14,12 MPTA (véase observación b) del apartado 2.1.3.1).

(3) Incluye 11,93 MPTA que corresponde a Transferencias corrientes (véase observación a) de este apartado). Además, hay un importe indebidamente reconocido de 19,27 MPTA (véase observación e) de este apartado).

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y los estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

En la fiscalización realizada sobre este área se ha observado lo siguiente:

a) Aplicaciones presupuestarias

El Ayuntamiento aplica al capítulo 3 *Tasas y otros ingresos* conceptos que por su naturaleza son imputables a otros capítulos y, en sentido inverso, aplica a otros capítulos conceptos imputables al capítulo 3. Además, también se han producido errores de aplicación entre los diferentes artículos del mismo capítulo 3.

En el siguiente cuadro se muestran los conceptos e importes indebidamente imputados que afectan al capítulo 3:

Concepto	(1)	(2)	Derechos reconocidos	Derechos cobrados	Pendiente de cobro
Aplicados al capítulo 3:					
• Canon concesión del servicio de estacionamiento de vehículos	35	55	4.002	4.002	0
• Transferencias corrientes por varios conceptos	39	4X	11.933	11.933	0
TOTAL (a excluir del capítulo 3)			15.935	15.935	0
Aplicados a otros capítulos:					
• Precio público por la ocupación del vuelo, suelo y subsuelo (Telefónica)	42	35	16.521	16.521	0
• Ingresos por la venta de entradas y otras actividades en el Teatro-auditorio	72	34	5.278	5.278	0
TOTAL (a incluir en el capítulo 3)			21.799	21.799	0

Importes en miles de pesetas.

Notas:

(1) Artículo donde se ha aplicado indebidamente el ingreso.

(2) Artículo al que debería haberse imputado (o capítulo, en el caso que afecte a varios artículos).

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y los estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

b) Tasa por transporte de carnes y prestación de servicios al matadero

El Ayuntamiento efectúa un tratamiento de la Tasa de inspección veterinaria a los mataderos, tasa de la Generalidad de Cataluña, como si tratara de un tributo recaudado por cuenta de la Generalidad, cuando el sujeto pasivo de esta tasa es el titular del matadero y, por lo tanto, el Ayuntamiento (hasta que el servicio no fue asumido por la empresa mixta).

De este modo en la liquidación de su propia Tasa por transporte de carnes y prestación de servicios al matadero, el sujeto pasivo de la que es el propietario de las carnes y los despojos, incluye el tributo de la Generalidad.

A consecuencia de este tratamiento indebido, el Ayuntamiento no registra como propia una parte de los derechos que recauda en concepto de Tasa por transporte de carnes y prestación de servicios al matadero, sino que esa parte se registra en la cuenta no presupuestaria 510 *Depósitos recibidos*. Asimismo, tampoco contabiliza como gastos presupuestarios las obligaciones que debe pagar a la Generalidad en concepto de Tasa de inspección veterinaria a los mataderos (véase observación b) del apartado 2.1.8.2).

c) Aplazamiento en el reconocimiento de derechos

La liquidación y la recaudación de la Tasa por transporte de carnes y de matadero, así como de los Precios públicos por los servicios prestados a los mercados municipales (de Tortosa y de Jesús) y por la utilización privativa del dominio público con los puestos del mercado ambulante, es gestionada por un funcionario del Ayuntamiento dependiente del Departamento de Agricultura, Medio Ambiente y Servicios.

Estos ingresos se liquidan mediante recibos mensual o trimestrales, según el caso, y su cobro se efectúa mediante la domiciliación bancaria de los recibos en unas cuentas restringidas de recaudación que el Ayuntamiento tiene abiertas en la Caja de Tarragona.

Respecto a la contabilización de estos derechos se ha observado lo siguiente:

- Los saldos de las cuentas restringidas de recaudación mencionadas no constan en los registros contables del Ayuntamiento.

La causa de este hecho es que, mientras no se han traspasado los fondos de estas cuentas restringidas a las cuentas financieras operativas, el Ayuntamiento no registra el reconocimiento de los derechos correspondientes a los importes recaudados y, puesto que, en contra de lo que establece la ICAL, para estos cobros no utiliza la cuenta extrapresupuestaria 554 *Ingresos pendientes de aplicación*, los saldos de las cuentas restringidas no constan como fondos de tesorería.

- El Ayuntamiento efectúa estos traspasos de fondo con un retraso considerable respecto a la fecha de los cobros efectivos, con lo que se difiere su reconocimiento presupuestario.

Así pues, a 31.12.96 el Ayuntamiento no había reconocido los derechos en concepto de Tasa por transporte de carnes y servicios de matadero y en concepto de Precio público por los servicios prestado a los mercados municipales (de Tortosa y de Jesús) correspondientes a los cuatro últimos meses, ni tampoco los Precios públicos por los puestos del mercado ambulante correspondientes al último semestre.

- Los saldos que a 31.12.96 constaban en las cuentas restringidas de recaudación correspondientes a estos conceptos ascendían a un importe global de 7,69 MPTA (véase observación b) del apartado 2.1.9).

No obstante, según los resúmenes de las liquidaciones realizadas correspondientes a los meses indicados en el punto anterior, el importe global de los derechos domiciliados en estas cuentas a 31.12.96, neto de los impagados, ascendía a una cantidad total de 9,14 MPTA, sin que haya una conciliación que explique las diferencias.

El efecto de lo que se ha expuesto sobre el Estado del remanente de tesorería a 31.12.96 es que el saldo global existente en las cuentas restringidas de recaudación a 31.12.96, de 7,69 MPTA, debe incluirse en el epígrafe de *Fondos líquidos en la tesorería* y, además, debe añadirse un importe de 0,27 MPTA en el epígrafe de *Acreedores de operaciones no presupuestarias* por la parte correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recaudado pendiente de ingresar a Hacienda por la Tasa por transporte de carnes y servicios de matadero (véase 2.1.10).

d) Saldo pendiente de cobro en concepto de multas de circulación

El saldo pendiente de cobro que constaba a 31.12.96 en las cuentas del Ayuntamiento en concepto de multas de circulación era de 101,14 MPTA, de las que 55,25 MPTA provenían del ejercicio corriente; 45,13 MPTA del ejercicio 1995, y el resto, de 0,76 MPTA, procedía de años anteriores a 1995.

Respecto a este saldo global de 101,14 MPTA, hay que indicar que incluye un importe de 45,13 MPTA que es improcedente, ya que se originó a causa de un error en el reconocimiento de los derechos del ejercicio corriente. En cuanto al resto del saldo, de 56,01 MPTA, su desglose entre ejercicios no se corresponde con la realidad.

A causa de lo expuesto, los saldos de los epígrafes de *Deudores pendientes de cobro*, del ejercicio corriente y de ejercicios cerrados, del Estado del remanente de tesorería a 31.12.96 presentan sendos excesos de 40,63 MPTA y 4,50 MPTA, respectivamente (véase 2.1.10).

e) Error de contabilización en el concepto *Otros ingresos varios*

El Ayuntamiento registró unos derechos reconocidos y cobrados en el concepto *Otros ingresos varios* por un importe de 19,27 MPTA, que no se correspondían con ningún ingreso, sino que hacían referencia a la anulación de una obligación en concepto de gastos por Seguridad Social.

La anulación consistió en contabilizar un pago en formalización en el concepto correspondiente del capítulo 1 *Gastos de personal* y, al mismo tiempo, reconoció un ingreso y un cobro en formalización en el concepto *Otros ingresos varios*.

Hay que indicar que esta forma de registrar las anulaciones, además de no adecuarse al procedimiento establecido en la ICAL, provoca una sobrevaloración de los importes liquidados en la Liquidación presupuestaria, tanto de los derechos reconocidos y cobrados como de las obligaciones reconocidas y pagadas.

2.1.3.3. Ingresos por transferencias corrientes

Los importes liquidados en el capítulo 4 *Ingresos por transferencias corrientes*, por artículos en lo que se refiere al ejercicio corriente y según el año de procedencia en lo que se refiere a los ejercicios cerrados, se muestran en el siguiente cuadro:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 21/1997-B

Artículo	Concepto	Presupuesto definitivo	Derechos reconocidos	Derechos cobrados	Pendiente de cobro
42	EJERCICIO CORRIENTE Transferencias corrientes del Estado	595.000	575.293	526.782	48.511
	EJERCICIOS CERRADOS -1995		39.912	39.912	0
	TOTAL		615.205	566.694	48.511

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y los estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

El desglose de los derechos reconocidos en el ejercicio corriente en concepto de transferencias corrientes es el siguiente:

Concepto	Derechos reconocidos	Derechos cobrados	Pendiente de cobro
Participación de los municipios en los tributos del Estado (PMTE) (*)	538.949	500.349	38.600
Fondo de Cooperación Local de Cataluña 1996 (FCLC)	19.823	9.912	9.911
Precio público por la ocupación del vuelo, suelo y subsuelo (Telefónica)	16.521	16.521	0
TOTAL	575.293	526.782	48.511

Importes en miles de pesetas.

(*) Véase observación b) de este apartado.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y los estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

Respecto a la cantidad de 39,91 MPTA, pendiente de cobro de ejercicios cerrados y cobrada durante el año 1996, un importe de 30 MPTA hacía referencia a la PMTE y el resto, de 9,91 MPTA, al segundo 50% del FCLC de 1995.

En la fiscalización realizada sobre este área se ha observado lo siguiente:

a) Aplicaciones presupuestarias y criterio de reconocimiento

El Ayuntamiento aplica al capítulo 4 *Ingresos por transferencias corrientes* conceptos que por su naturaleza son imputables a otros capítulos y, en sentido inverso, aplica a otros capítulos conceptos imputables al capítulo 4.

Asimismo, dentro del capítulo 4 el Ayuntamiento no realiza el desglose de acuerdo con el ente que concede las transferencias, establecido en el OEPL, sino que imputa indebidamente todos los ingresos en el artículo que hace referencia a transferencias del Estado.

En el siguiente cuadro se muestran los conceptos e importes indebidamente imputados que afectan al capítulo 4:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 21/1997-B

Concepto	(1)	(2)	Derechos reconocidos	Derechos cobrados	Pendiente cobro
Aplicados al capítulo 4:					
• Precio público por la ocupación del vuelo, suelo y subsuelo (Telefónica)	42	35	16.521	16.521	0
TOTAL (a excluir del capítulo 4)			16.521	16.521	0
Aplicados a otros capítulos:					
• Transferencias corrientes por varios conceptos	39	4X	11.933	11.933	0
• Transferencias corrientes por varios conceptos	72	4X	32.526	32.526	0
• Transf. corr. para el establecimiento y mantenimiento de oficinas gestoras de rehabilitación de vivienda	73	45	2.200	2.200	0
TOTAL (a incluir en el capítulo 4)			46.659	46.659	0

Importes en miles de pesetas.

Notas:

(1) Artículo donde se ha aplicado indebidamente el ingreso.

(2) Artículo al que debería haberse imputado (o capítulo, en el caso de que afecte a varios artículos).

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y los estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

Por lo que se refiere al criterio de reconocimiento, hay que indicar que, salvo de la PMTE y el FCLC, el Ayuntamiento reconoce los derechos por transferencias corrientes en el momento de su cobro, independientemente de que antes de esta fecha fuesen ya exigibles.

Además, en cuanto al criterio para la imputación presupuestaria, en general el Ayuntamiento diferencia entre las transferencias cobradas en el ejercicio que financian gastos realizados en ejercicios anteriores, que aplica en el capítulo 3 *Tasas y otros ingresos*, y las que financian gastos del ejercicio corriente, que las reconoce en el capítulo 7 *Ingresos por transferencias de capital*.

Estos hechos provocan que ninguna de las subvenciones corrientes se reconozca en el capítulo 4, que es el capítulo establecido para reflejarlas.

Las transferencias corrientes indebidamente reconocidas en otros capítulos, a las que se refiere el importe global de 46,66 MPTA mostrado en el cuadro anterior, se desglosan en el siguiente cuadro:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 21/1997-B

Concepto	Derechos reconocidos	Derechos cobrados	Pendiente de cobro
Transferencias aplicadas al capítulo 3:	11.933	11.933	0
De la Generalidad de Cataluña			
• Inundaciones 1994	3.762	3.762	0
• Formación y uniformes Policía local 1994	2.114	2.114	0
• Establecimiento y mantenimiento de oficinas gestoras de rehabilitación de viviendas 1994	1.342	1.342	0
• Gastos centros de enseñanza secundarios	1.166	1.166	0
• Tarificación social transporte urbano (1993, 1994 y 1995)	1.035	1.035	0
• Sanidad 1995	633	633	0
• Colaboración estadística	408	408	0
De la Diputación de Tarragona			
• Intereses préstamos inundaciones	628	628	0
• Turismo 1995	650	650	0
• Otros	195	195	0
Transferencias aplicadas al capítulo 7:	34.726	34.726	0
De la Generalidad de Cataluña			
• Convenio drogodependencias 1994	10.750	10.750	0
• UBASP(*) 1º y 2º trimestres 1995	4.946	4.946	0
• Planificación familiar (octubre 1995 / julio 1996)	3.930	3.930	0
• Subvenciones diversas para actividades culturales	3.590	3.590	0
• Establecimiento y mantenimiento de oficinas gestoras de rehabilitación de viviendas (1995)	2.200	2.200	0
• Depósito de detenidos	200	200	0
Del Instituto Nacional de Empleo (INEM)			
• Contratación mano de obra sin empleo para la realización de varias obras	7.690	7.690	0
Del Consejo Comarcal			
• Ayudas música y plástica	1.420	1.420	0
TOTAL	46.659	46.659	0

Importes en miles de pesetas.

(*) Unidades Básicas de Atención Social Primaria

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y los estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

b) Reconocimiento de los derechos por transferencias en concepto de PMTE

Durante el ejercicio el Ayuntamiento reconoce los derechos en concepto de PMTE, de acuerdo con las entregas a cuenta recibidas, si bien al cierre del ejercicio reconoce una cantidad estimada de la parte pendiente a recibir en concepto de liquidación definitiva de aquel año.

Así pues, al cierre del ejercicio anterior (1995), el importe estimado que se reconoció ascendía a 30 MPTA y al cierre de 1996 la estimación fue de 38,60 MPTA.

Hay hacer constar que el criterio usado por el Ayuntamiento para registrar el reconocimiento de los derechos en concepto de PMTE no es el adecuado ya que, de acuerdo con los principios presupuestarios y el criterio de prudencia, estos derechos

deben reconocerse de acuerdo con los cobros efectivos producidos, salvo que exista una notificación expresa y cuantificada, por parte de la Administración del Estado, del acuerdo de aprobación de la PMTE a favor del Ayuntamiento.

El efecto de aplicar este criterio para el reconocimiento de estos derechos representa un exceso de 38,60 MPTA en el saldo del epígrafe de *Deudores presupuestarios del ejercicio corriente* del Estado del remanente de tesorería a 31.12.96 (véase 2.1.10).

c) Seguimiento y control de las subvenciones otorgadas a favor del Ayuntamiento

Salvo la PMTE y el FCLC, la mayoría de las transferencias corrientes que recibe el Ayuntamiento están afectadas a determinados gastos.

No obstante, el Ayuntamiento no efectúa el seguimiento individualizado necesario al efecto de poder identificar el momento en el que las subvenciones ya son exigibles, y por lo tanto, de reconocer el derecho; y también al efecto de determinar las desviaciones de financiación que, en su caso, deberían ajustar el Resultado presupuestario y el Remanente de tesorería.

Así pues, el Ayuntamiento reconoce indebidamente los derechos para estas subvenciones de acuerdo con su cobro, como se ha mencionado anteriormente, y no calcula las desviaciones correspondientes.

A consecuencia de esta falta de información no se ha podido determinar ni el importe de los derechos por transferencias corrientes que ya deberían haberse reconocido a 31.12.96, por el hecho de ser exigibles, ni las desviaciones de financiación generadas a la misma fecha.

2.1.3.4. Ingresos patrimoniales

Los importes liquidados en el capítulo 5 *Ingresos patrimoniales*, por artículos respecto al ejercicio corriente y según el año de procedencia respecto a los ejercicios cerrados, se muestran en el siguiente cuadro:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 21/1997-B

Artículo	Concepto	Presupuesto definitivo	Derechos reconocidos	Derechos cobrados	Pendiente de cobro
	EJERCICIO CORRIENTE	16.500	39.374	37.352	2.022
53	Dividendos y participaciones en beneficios	3.000	3.726	3.726	0
54	Rentas de bienes inmuebles	1.500	21.118	19.096	2.022
55	Concesiones y aprovech. especiales	12.000	14.530	14.530	0
	EJERCICIOS CERRADOS		253	218	35
	-1995		40	10	30
	-1994		208	208	0
	-1993		5	0	5
	TOTAL		39.627	37.570	2.057

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y los estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

Del importe total, de 21,12 MPTA, reconocido en el artículo 54 *Rentas de bienes inmuebles*, 19,99 MPTA corresponden a los derechos derivados de la adjudicación de unos puestos del Mercado municipal, y del importe total, de 14,53 MPTA, reconocido en el artículo 55 *Producto de concesiones y aprovechamientos especiales*, 14,04 MPTA hacen referencia a los derechos obtenidos por la venta de nichos a los particulares.

Lo que se ha observado en este capítulo es lo siguiente:

a) Aplicaciones presupuestarias

El Ayuntamiento utiliza el artículo 53 *Dividendos y participación en beneficios* para reconocer los ingresos obtenidos por intereses de las cuentas corrientes abiertas en entidades financieras cuando, de acuerdo con la OEPL, el artículo que debe utilizarse es el 52 *Intereses de depósitos*.

Por otro lado, tal como se ha mencionado en la observación a) del apartado 2.1.3.2, los derechos relativos al canon por la concesión del servicio de estacionamiento de vehículos a la vía pública, que para el ejercicio 1996 ascendieron a 4,00 MPTA, deberían aplicarse al artículo 55 *Producto de concesiones y aprovechamientos especiales* y no al capítulo 3 de ingresos.

Asimismo, en el artículo 55 mencionado el Ayuntamiento ha aplicado los ingresos derivados de la venta de nichos cuando, al tratarse de una enajenación, estos derechos, que para el ejercicio 1996 ascendieron a 14,04 MPTA, deben imputarse en el capítulo 6 *Enajenación de inversiones*.

2.1.3.5. Ingresos por enajenación de inversiones reales

Los ingresos liquidados en el capítulo 6 *Alienación de inversiones reales* de la Liquidación del presupuesto del ejercicio corriente se presentan, por artículos, en el siguiente cuadro:

Artículo	Concepto	Presupuesto definitivo	Derechos reconocidos	Derechos cobrados	Pendiente de cobro
	EJERCICIO CORRIENTE				
60	Enajenación de terrenos	41.500	0	0	0
	TOTAL	41.500	0	0	0

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y los estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

Como se observa en el cuadro anterior, el Ayuntamiento no reconoció ningún derecho en concepto de enajenación de inversiones reales. No obstante, tal y como se ha mencionado en la observación a) del apartado 2.1.3.4 anterior, el Ayuntamiento debería haber reconocido en este capítulo un importe de 14,04 MPTA, correspondiente a los ingresos derivados de la venta de nichos.

Por otro lado, según el Anexo de inversiones para el ejercicio 1996, el producto de las enajenaciones de terrenos previstas en el presupuesto tenía que financiar parte de determinadas inversiones presupuestadas y, puesto que no existía ningún fuerte compromiso firme respecto a esta fuente, el Ayuntamiento, de manera explícita y con carácter previo al compromiso de realización del gasto, debería haberse pronunciado respecto a su financiación alternativa mediante préstamos u otros fondos (véase observación b) del apartado 2.1.4.4).

2.1.3.6. Ingresos por transferencias de capital

Los importes liquidados en el capítulo 7 *Ingresos por transferencias de capital*, por artículos respecto al ejercicio corriente y según el año de procedencia respecto a los ejercicios cerrados, se muestran en el siguiente cuadro:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 21/1997-B

Artículo	Concepto	Presupuesto definitivo	Derechos reconocidos	Derechos cobrados	Pendiente de cobro
	EJERCICIO CORRIENTE	280.918	132.513	66.064	66.449
72	Transf. capital del Estado (*)	64.000	37.804	37.804	0
73	Transf. capital de OA comerc., industr., financ. y análogos de la entidad local	216.918	94.709	28.260	66.449
	EJERCICIOS CERRADOS		84.830	26.649	58.181
	-1995		36.276	24.028	12.248
	-1994		0	0	0
	-1993		48.554	2.621	45.933
	TOTAL		217.343	92.713	124.630

Importes en miles de pesetas.

(*) Los importes liquidados en este artículo no corresponden a transferencias de capital (véase observación a) de este apartado).

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y los estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

En el siguiente cuadro se desglosan los importes de las transferencias reconocidas en el artículo 73 según las inversiones financiadas:

Inversión financiada	Derechos reconocidos	Derechos cobrados	Pendiente de cobro
Colector saneamiento Passeig de l'Ebre	30.969	22.565	8.404
Remodelación del Mercado municipal	20.000	0	20.000
Construcción Galería de tiro	12.251	0	12.251
Urbanización Plaça del Temple	11.746	0	11.746
Urbanización c/ Barcelona, 2ª. fase, 2ª etapa	7.333	0	7.333
Urbanización Passeig de l'Ebre	6.715	0	6.715
Mejora capa rodamiento vías urbanas	2.280	2.280	0
Establecimiento y mantenimiento de oficinas gestoras de rehabilitación de viviendas (*)	2.200	2.200	0
Supresión barreras arquitectónicas	1.215	1.215	0
TOTAL	94.709	28.260	66.449

Importes en miles de pesetas.

(*) Se trata de una transferencia corriente (véase observación a) de este apartado).

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y los estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

En el análisis de los ingresos por transferencias de capital se ha observado lo siguiente:

a) Aplicaciones presupuestarias

El importe total, de 37,80 MPTA, reconocido en el artículo 72 *Transferencias de capital del Estado* corresponde a unos conceptos que por su naturaleza son imputables a otros capítulos referentes a ingresos corrientes.

Así, una cantidad de 5,28 MPTA corresponde a los ingresos obtenidos por la venta de entradas y por otras actividades realizadas en el Teatro-auditorio, que deberían haberse aplicado al capítulo 3, y un importe global de 32,52 MPTA hace

referencia a transferencias corrientes, imputables al capítulo 4 (véanse observaciones a) de los apartados 2.1.3.2 y 2.1.3.3, respectivamente).

Por otro lado, hay que señalar que el Ayuntamiento no imputa las transferencias de capital según la clasificación establecida en la OEPL, sino que las aplica al artículo 73 *Transferencias de capital de Organismos Autónomos comerciales, industriales, financieros y análogos de la entidad local*, con independencia del ente que las otorga.

Asimismo, dentro del artículo 73 el Ayuntamiento reconoció un importe de 2,20 MPTA que correspondía a una subvención corriente.

b) Reconocimiento de los derechos por transferencias de capital

El Ayuntamiento no reconoce los derechos por transferencias de capital de acuerdo con el cumplimiento de los condicionantes relativos a la justificación, frente al ente otorgante, del correspondiente gasto afectado.

Así pues, en algunos casos ha reconocido los derechos sin la existencia de un compromiso firme y, en otros casos, el importe reconocido ha sido por el total de la subvención otorgada, con independencia de que se hubiesen cumplido o no los condicionantes para hacerla exigible.

En el siguiente cuadro se muestren los importes indebidamente reconocidos hasta el 31.12.96 por los hechos expuestos:

Inversión a financiar	Exceso derechos reconocidos a 31.12.96		
	Sin comprom.	Sin justific.	Total
Ejercicio corriente:			36.156
Remodelación del Mercado municipal	20.000		
Construcción Galería de tiro		(3) 6.041	
Urbanización Plaça del Temple, 1ª fase (PUOSC 1996)(1)		(3) 9.775	
Urbanización c/ Barcelona, 2ª. fase, 2ª etapa	340		
Ejercicios cerrados:			50.921
Obras varias (ejercicio 1995)	(2) 3.998		
Urbaniz. c/ Barcelona, 1ª. fase, 2ª etapa (ejerc. 1995)	990		
Teatro-auditorio (ejercicio 1993)	(2) 34.000		
Urbanización Passeig de l'Ebre (ejercicio 1993)	(2) 10.278		
Pista polideport. Vinallop (ejercicio 1993)	(2) 1.655		
TOTAL	71.261	15.816	87.077

Importes en miles de pesetas.

Notas:

- (1) Plan Único de Obras y Servicios de Cataluña
- (2) Corresponden a saldos pendientes de cobro por los que el Ayuntamiento no dispone de la documentación acreditativa correspondiente.
- (3) Derechos indebidamente reconocidos por el hecho de que a 31.12.96 el Ayuntamiento todavía no había justificado el gasto afectado correspondiente.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y los estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

El importe de 20 MPTA corresponde a una subvención que el Ayuntamiento pidió al Departamento de Industria, Comercio y Turismo y que fue denegada mediante un escrito de fecha 12.04.96, en el que el Departamento mencionado indicaba que las restricciones presupuestarias no le permitían atender a esta solicitud, siendo probable su concesión en el ejercicio 1997.

En consecuencia, los saldos de los epígrafes de *Deudores pendientes de cobro*, del ejercicio corriente y de ejercicios cerrados, del Estado del remanente de tesorería a 31.12.96 presentan sendos excesos de 36,16 MPTA y de 50,92 MPTA, respectivamente (véase 2.1.10).

c) Seguimiento y control de las subvenciones otorgadas a favor del Ayuntamiento

Al igual que en el caso de las transferencias corrientes, el Ayuntamiento no efectúa el necesario seguimiento individualizado de las transferencias de capital otorgadas a su favor y, por lo tanto, no puede determinar correctamente ni la fecha de reconocimiento de los derechos ni las desviaciones de financiación generadas.

A consecuencia de esta falta de información no se ha podido determinar ni el importe de los derechos por transferencias de capital que ya deberían haberse reconocido a 31.12.96, por el hecho de ser exigibles, ni las desviaciones de financiación generadas a la misma fecha.

2.1.3.7. *Ingresos por variación de activos financieros*

Los ingresos que constan en el capítulo 8 *Variación de activos financieros* de la Liquidación del presupuesto del ejercicio corriente se presentan, por artículos, en el siguiente cuadro:

Artículo	Concepto	Presupuesto definitivo	Derechos reconocidos	Derechos cobrados	Pendiente de cobro
87	EJERCICIO CORRIENTE Remanente de tesorería	16.200	0	0	0
	TOTAL	16.200	0	0	0

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y los estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

En cuanto a los ejercicios cerrados, al cierre del ejercicio anterior no había saldos pendientes procedentes de este capítulo.

El importe presupuestado en el artículo 87 *Remanente de tesorería*, de 16,20 MPTA, recoge la cantidad del Remanente líquido que se utilizó para financiar las modificaciones de crédito del ejercicio (véase observación a) del apartado 2.1.2).

Del análisis realizado sobre este capítulo de ingresos hay que hacer constar lo siguiente:

a) Reintegro de anticipos y préstamos concedidos al personal

A pesar de que la OEPL establece explícitamente que los anticipos y los préstamos concedidos al personal, así como su reintegro, se aplicarán a unos conceptos presupuestarios específicos del capítulo 8 *Variación de activos financieros*, de gastos y de ingresos, respectivamente, el Ayuntamiento contabiliza estos movimientos directamente a las cuentas de tesorería, con contrapartida a unas cuentas de carácter no presupuestario (en lo que se refiere a las cuentas utilizadas, véase observación a) del apartado 2.1.8.1).

2.1.3.8. Ingresos por variación de pasivos financieros

Los ingresos liquidados en el capítulo 9 *Variación de pasivos financieros*, por artículos respecto al ejercicio corriente y según el año de procedencia respecto a los ejercicios cerrados, se muestran en el siguiente cuadro:

Artículo	Concepto	Presupuesto definitivo	Derechos reconocidos	Derechos cobrados	Pendiente de cobro
	EJERCICIO CORRIENTE	832.435	581.298	458.510	122.788
93	Préstamos recibidos del exterior	832.435	581.298	458.510	122.788
	EJERCICIOS CERRADOS		135.937	108.377	27.560
	-1995		131.661	108.377	23.284
	-1994		4.276	0	4.276
	TOTAL		717.235	566.887	150.348

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y los estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

Durante el ejercicio 1996 el Ayuntamiento contabilizó rectificaciones que disminuyeron los saldos pendientes de cobro procedentes de ejercicios cerrados en un importe global de 67,13 MPTA.

Del análisis realizado sobre este área se desprenden las siguientes observaciones:

a) Aplicaciones presupuestarias

El Ayuntamiento reconoce todos los derechos por préstamos en un único concepto del artículo 93, que se refiere a los préstamos recibidos de fuera del Estado.

De acuerdo con la OEPL la imputación correcta es el artículo 91 *Préstamos recibidos del interior*, diferenciando, además, según la naturaleza pública o privada del ente que los concede.

b) Criterio de reconocimiento de los derechos por préstamos

El Ayuntamiento no reconoce los derechos por préstamos de acuerdo con las disposiciones de fondo efectivas realizadas, tal como establece la Regla 237 de la ICAL, sino que al cierre del ejercicio reconoce unos derechos pendientes de cobro por el importe equivalente al de la parte de las obligaciones reconocidas en el ejercicio y pendientes de pago en concepto de inversiones que, según las previsiones presupuestarias, tenía que ser financiada mediante préstamos. Esto, con independencia de que los préstamos se hayan formalizado o no.

Como consecuencia de aplicar este criterio, se generan unos saldos pendientes que son improcedentes, puesto que al cierre del ejercicio no puede quedar ningún importe pendiente de cobro en concepto de préstamos.

Por lo tanto, los saldos de los epígrafes de *Deudores pendientes de cobro*, del presupuesto corriente y de presupuestos cerrados, del Estado del remanente de tesorería a 31.12.96 se encuentran excedidos en 122,79 MPTA y en 56 MPTA, respectivamente (véase 2.1.10).

Además, estos hechos afectan también a los saldos del Balance de situación relativos a las deudas a largo plazo (véase 2.2.1.4).

2.1.4. Liquidación de gastos

La Liquidación del presupuesto de gastos de ingresos del ejercicio 1996 realizada por el Ayuntamiento, según la clasificación económica por capítulos, se presenta en el cuadro que consta en el apartado 2.1.

La Liquidación del presupuesto de gastos del ejercicio, según la clasificación funcional del gasto por funciones, se presenta en el siguiente cuadro:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 21/1997-B

Función	Concepto	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Obligaciones pagadas	Pendiente de pago
1	Servicio de carácter general	501.030	16.200	517.230	481.454	461.309	20.145
11	Órganos de gobierno	138.131	4.000	142.131	143.884	137.920	5.964
12	Administración general	362.899	12.200	375.099	337.570	323.389	14.181
2	Protección civil y seguridad ciudadana	226.325	500	226.825	201.150	192.482	8.668
22	Seguridad y protección civil	226.325	500	226.825	201.150	192.482	8.668
3	Seguridad, protección y promoción social	82.980	0	82.980	78.985	71.341	7.644
31	Seguridad y protección social	75.542	0	75.542	72.111	67.167	4.944
32	Promoción social	7.438	0	7.438	6.874	4.174	2.700
4	Producción de bienes públicos de carácter social	1.543.016	8.900	1.551.916	1.167.296	849.181	318.115
41	Sanidad	13.257	0	13.257	8.003	7.361	642
42	Educación	157.595	0	157.595	76.929	67.833	9.096
43	Vivienda y urbanismo	585.119	20.900	606.019	382.221	237.514	144.707
44	Bienestar comunitario	533.014	(18.000)	515.014	474.559	381.415	93.144
45	Cultura	254.031	6.000	260.031	225.584	155.058	70.526
5	Producción de bienes públicos de carácter económico	402.010	3.500	405.510	352.683	330.764	21.919
51	Infraestr.75 básicas y transportes	383.771	3.500	387.271	333.966	312.638	21.328
52	Comunicaciones	500	0	500	0	0	0
53	Infraestructuras agrarias	1.200	0	1.200	908	317	591
55	Información básica y estadística	16.539	0	16.539	17.809	17.809	0
6	Regulación económica de carácter general	103.375	(12.900)	90.475	35.704	35.627	77
62	Regulación comercial	103.375	(12.900)	90.475	35.704	35.627	77
7	Regulación económica de sectores productivos	13.494	0	13.494	13.167	9.904	3.263
75	Turismo	13.494	0	13.494	13.167	9.904	3.263
0	Deuda pública	303.623	0	303.623	216.068	216.068	0
01	Deuda pública	303.623	0	303.623	216.068	216.068	0
TOTAL		3.175.853	16.200	3.192.053	2.546.507	2.166.676	379.831

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y los estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

Las observaciones detectadas según la naturaleza económica del gasto se recogen en los apartados siguientes, si bien a continuación se exponen aquellas observaciones que hacen referencia a la Liquidación de gastos según la clasificación funcional mostrada en el cuadro anterior, así como las que hacen referencia al control interno, aplicables en general a todas las áreas de gastos:

a) Aplicaciones presupuestarias

La Liquidación del presupuesto de gastos del Ayuntamiento presenta muchas diferencias respecto a la clasificación que establece la OEPL según su naturaleza funcional.

Los incumplimientos más significativos que se han detectado son los siguientes:

- Se han imputado a la función 11 *Órganos de gobierno* gastos por transferencias corrientes a asociaciones de vecinos y a la entidad Municipal Descentralizada de Jesús, cuando deberían aplicarse a las funciones correspondientes de los grupos 4 *Producción de bienes públicos de carácter social* y 9 *Transferencias a Administraciones públicas*, respectivamente.
- Se han aplicado a la función 12 *Administración general* los gastos generales de los servicios de intervención, tesorería, recaudación y gestión tributaria, etc., cuando la aplicación correcta es a la función 61 *Regulación económica*.
- No forman parte de la función 31 *Seguridad y protección social* los gastos por cuotas de Seguridad Social a cargo del Ayuntamiento, puesto que se aplican indebidamente a la función donde se han imputado las retribuciones a las que hacen referencia.
- En el presupuesto de la función 43 *Vivienda y urbanismo* se incluyen gastos relacionados con la urbanización de calles, los cuales deberían imputarse a la función 51 *Infraestructuras básicas y transportes*.
- Se han imputado a la función 01 *Deuda pública* los gastos ocasionados por la formalización de préstamos, mientras que la OEPL explicita que se deben aplicar a la función 61 *Regulación económica*.

No obstante, hay que señalar que el título asignado por el Ayuntamiento a muchos de los programas y subprogramas son genéricos y no permiten identificar la naturaleza funcional de los gastos aplicados.

Además, hay diferentes códigos de subprogramas con un mismo título; así, entre otros, dentro de la función 22 *Seguridad y protección* hay cinco códigos titulados *Policía local*, y dentro de la función 45 *Cultura* también hay cinco códigos que todos se llaman *Deportes*.

b) Deficiencias de control interno en la gestión de los gastos

A pesar de que en las Bases de ejecución del presupuesto se establecen los procedimientos de tramitación de los gastos para las diferentes fases de la ejecución del presupuesto, así como la regulación del trámite de las propuestas de gastos, en general, esta tramitación no se sigue, al menos, en lo que se refiere a los aspectos formales y contables.

Así pues, salvo aquellos gastos que corresponden a inversiones significativas, el Ayuntamiento no tramita los documentos previos a la realización del gasto de autorización y de disposición, y se utiliza la misma factura o documento

justificativo de realización del gasto para reconocer las obligaciones. El Ayuntamiento únicamente tramita el documento de ordenación del pago.

Este hecho impide realizar el seguimiento de los gastos según la fase de la ejecución del presupuesto en el que se encuentran, lo que comporta un control deficiente tanto del propio gasto como del presupuesto.

Asimismo, en cuanto a la gestión de compras, a pesar de que en las Bases de ejecución para el ejercicio 1996 se establecía un procedimiento centralizado mediante un departamento de compras, este departamento todavía no se había creado en este ejercicio.

Por otro lado, respecto al control fisco de la documentación, hay que indicar que el Ayuntamiento no dispone de un sistema de archivo ordenado y operativo, lo que, además de dificultar la localización de la documentación, puede causar su pérdida. Este hecho no se producía con la documentación relativa a inversiones, que era custodiada por el Departamento de Obras Públicas y Urbanismo.

2.1.4.1. *Gastos de personal*

En fecha 4.01.96 el Pleno de la Corporación aprobó inicialmente, junto con el Presupuesto General, la plantilla de personal del Ayuntamiento para el ejercicio 1996, que quedó definitivamente aprobada el 18.03.96.

La plantilla mencionada se componía de 238 plazas: 2 de personal eventual, 119 de personal funcionario y 117 de laboral.

La situación de estas plazas a la fecha de aprobación de la plantilla para los ejercicios 1995 y 1996 se muestra en el siguiente cuadro:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 21/1997-B

Personal	Grupo	Ejercicio 1995		Ejercicio 1996	
		Nº plazas	Vacantes	Nº plazas	Vacantes
EVENTUAL					
- Jefe de Gabinete	-	-	-	2	-
FUNCIONARIO		113	16	119	10
De habilitación estatal	A	3	(*) 2	3	(*) 2
Escala de administración general:					
- Subescala técnica	A	2	-	2	1
- Subescala administrativa	C	13	4	13	-
- Subescala auxiliar	D	18	1	18	-
- Subescala subalterna	E	3	-	3	-
Escala de administración especial:					
- Subescala técnica	A	4	2	4	1
	B	2	-	2	-
	C	6	-	6	-
- Servicios especiales	B	1	1	1	-
	C	5	2	5	-
	D	49	4	55	6
	E	7	-	7	-
LABORAL		135	-	117	1
- Titulados superiores	A	4	-	5	-
- Titulados medios	B	9	-	9	-
- Personal de Administración	C	1	-	1	-
	D	9	-	7	-
	E	3	-	3	-
- Personal de cometidos especiales	C	12	-	12	-
	D	2	-	1	-
	E	2	-	2	-
- Personal de oficios	C	4	-	4	-
	D	42	-	36	-
	E	47	-	37	1
TOTAL PERSONAL		248	16	238	11

(*) Corresponde a las plazas de Interventor y de tesorero, que están ocupadas por dos personas habilitadas por el Ayuntamiento.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos publicados en el BOP y el DOGC, y de la información facilitada por la entidad local.

Durante el ejercicio 1996 se creó una plaza de personal funcionario (personal de oficios del grupo D) y otra de laboral (operario del grupo E). Asimismo, se suprimió una plaza de personal laboral (del grupo A con titulación de economista).

Respecto a los datos económicos, en el siguiente cuadro se presentan los gastos liquidados en el capítulo 1 *Gastos de personal*, por artículos respecto al ejercicio corriente y según el año de procedencia respecto a los ejercicios cerrados:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 21/1997-B

Artículo	Concepto	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Obligaciones pagadas	Pendiente de pago
	EJERCICIO CORRIENTE	876.102	803.358	802.441	917
10	Altos cargos	42.840	44.348	44.348	0
12	Personal funcionario	345.456	322.370	322.123	247
13	Personal laboral	279.130	265.277	264.628	649
16	Cuotas, prestaciones y gast. sociales	208.676	171.363	171.342	21
	EJERCICIOS CERRADOS		2.896	2.711	185
	-1995		2.885	2.711	174
	-1994		0	0	0
	-1993		11	0	11
	TOTAL		806.254	805.152	1.102

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y los estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

En la fiscalización realizada sobre este área se ha observado lo siguiente:

a) Indemnizaciones pendientes de pago

De acuerdo con el régimen de indemnizaciones por asistencia a las sesiones de órganos colegiados de los miembros de la Corporación y de los representantes personales de la alcaldía a los barrios lejanos, aprobado por el Pleno el 27.07.95, los miembros sin dedicación exclusiva reciben mensualmente un 90% del importe máximo de las indemnizaciones establecidas, si bien, al final de cada semestre se practica una liquidación de acuerdo con la asistencia efectiva.

A 31.12.96 el Ayuntamiento no había reconocido el gasto correspondiente a la liquidación del segundo semestre de 1996, que ascendía a un importe total de 2,14 MPTA, a pesar de que disponía de la información necesaria para cuantificarla.

Por lo tanto, el saldo del epígrafe de *Acreedores presupuestarios del ejercicio corriente* del Estado del remanente de tesorería a 31.12.96 presentaba un defecto de importe equivalente (véase 2.1.10).

b) Aportaciones a los grupos políticos municipales

El Ayuntamiento ha reconocido en el artículo 10 *Altos cargos* un importe total de 3,66 MPTA en concepto de aportaciones a los grupos políticos municipales destinadas a la financiación y promoción de la actividad de cada grupo, según el acuerdo del Pleno del 27.7.95.

La utilización de aportaciones de fondos como mecanismo para dotar de medios personales y materiales a los grupos municipales no se ajusta a la normativa vigente, tal y como declara la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 14.10.97.

c) Saldo pendiente de pago por Seguridad Social

El Ayuntamiento ingresa las cuotas por Seguridad Social por el importe neto que resulta de deducir a las liquidaciones correspondientes los importes satisfechos mensualmente a su personal pasivo en concepto de pensiones. El ingreso se efectúa por trimestres vencidos no naturales, y la deuda que debe constar al cierre del ejercicio es la correspondiente a los últimos cuatro meses del año (véase 2.1.8.2).

El importe global pendiente de pago a 31.12.96 por la cuota patronal de la Seguridad Social correspondiente al período mencionado de cuatro meses ascendía a 61,59 MPTA; no obstante, en la Liquidación del presupuesto del ejercicio únicamente consta un importe pendiente de 0,02 MPTA.

El hecho de que no se refleje la totalidad del saldo pendiente dentro de los saldos presupuestarios está motivado por lo siguiente:

- Por la forma incorrecta de contabilizar los pagos, puesto que periódicamente el Ayuntamiento registra los pagos en formalización y traspasa los saldos pendientes a la cuenta extrapresupuestaria que hace referencia a las retenciones por Seguridad Social practicadas a los trabajadores.

El importe pendiente de pago por cuotas a cargo del Ayuntamiento que a 31.12.96 estaba incluido en el saldo de la cuenta extrapresupuestaria mencionada era de 42,30 MPTA, referido a los meses de septiembre, octubre y noviembre de 1996.

- Por el hecho de haber anulado la obligación correspondiente a la cuota patronal del mes de diciembre de 1996, por un importe de 19,27 (véase observación e) del apartado 2.1.3.2).

El efecto de lo que se ha expuesto sobre los diferentes epígrafes del Estado del remanente de tesorería a 31.12.96 se muestra en la observación a) del apartado 2.1.8.2.

d) Conciliaciones de datos entre departamentos

El Departamento de personal dispone de un programa informático que permite determinar, por partidas, los importes de las obligaciones que deben reconocerse presupuestariamente en concepto de gastos de personal.

No obstante, esta aplicación es incompatible con la que se utiliza a Intervención y es por este motivo que deben introducirse manualmente los asientos, lo que implica una duplicidad de tareas.

Además, puesto que no se hace una conciliación formal de los datos de ambos departamentos y que no se archivan los documentos justificativos, no se puede comprobar con posterioridad la correcta imputación de los gastos.

En el análisis realizado se ha detectado que en la Liquidación del presupuesto se habían reconocido gastos por un importe total superior en 3,77 MPTA respecto al que resultaba de los resúmenes de nómina elaborados por el Departamento de personal. Ni la Intervención ni el Departamento mencionado pudieron aclarar la causa de esta diferencia.

Asimismo, el Ayuntamiento cometió varios errores de aplicación entre los diferentes artículos relativos a los gastos de personal, si bien estos errores no eran significativos.

e) Falta de valoración de puestos de trabajo

El Ayuntamiento no dispone de un estudio de valoración de los puestos de trabajo existentes en la plantilla, que regule de forma objetiva las cargas de trabajo inherentes a cada puesto y las retribuciones correspondientes.

f) Registro de personal

El Ayuntamiento no tiene constituido el reglamentario Registro de personal, ni tampoco efectúa la preceptiva remisión de datos al Registro central de personal (Ministerio para las Administraciones Públicas) de acuerdo con lo establecido en los artículos del 44 al 51 del Decreto 214/1990, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del personal al servicio de las entidades locales.

g) Publicación de la plantilla del Ayuntamiento para el ejercicio 1996

En la publicación de la plantilla para el ejercicio 1996 el Ayuntamiento no informó sobre aquellas plazas que estaban vacantes, información que es preceptiva de acuerdo con el Reglamento mencionado en la observación anterior.

h) Acuerdo sobre condiciones de trabajo del personal funcionario

Con fecha 9.12.93 el Ayuntamiento firmó con su personal funcionario un acuerdo sobre condiciones de trabajo donde, entre otras, se estableció lo siguiente: percepción de un premio de antigüedad de 25.000 pesetas por cada 25 años de servicio; otorgamiento de una mensualidad íntegra al pasar a la situación de jubilación, y, en situación de baja por enfermedad, abono de un complemento para llegar al 100% del sueldo.

No obstante, el 25.3.96 la Comisión de Gobierno acordó establecer un complemento de pensión para aquellos trabajadores que se jubilen anticipadamente, equivalente a la diferencia mensual resultante de detracer de su sueldo global, sin deducciones, el importe mensual de la pensión a satisfacer por la Seguridad Social, sin deducciones. Esto será a partir de la fecha de jubilación y hasta que cumplan la edad de 65 años.

Durante el ejercicio 1996 se hicieron efectivos complementos de pensión por este concepto por un importe total de 2,74 MPTA.

Hay que hacer constar que estas retribuciones no se adecuan a los conceptos retributivos legalmente establecidos para el personal funcionario.

i) Incremento salarial

El Real decreto ley 12/1995, de 28 de diciembre, sobre medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera, estableció que, para el ejercicio 1996, el límite máximo de incremento retributivo para el personal al servicio del sector público era de un 3,5% respecto al año anterior.

A pesar de esto, el Ayuntamiento autorizó un aumento salarial de un 4,4% para toda la plantilla.

j) Retribuciones del personal del Cuerpo de Policía Local

El 31.1.96 el Ayuntamiento firmó con la representación sindical del Cuerpo de Policía Local un pacto de condiciones de trabajo mediante el cual el Ayuntamiento equipararía las retribuciones de este cuerpo a las del Cuerpo de Mossos d'Esquadra de la Generalidad de Cataluña. Este proceso de homologación se aplicaría durante un período de cinco años, a partir del 1.1.96.

Hay que señalar que en este pacto no se contempla ninguna limitación para no vulnerar las posibles restricciones legales a los incrementos retributivos del personal al servicio del sector público.

2.1.4.2. Gastos en bienes corrientes y servicios

La liquidación de los gastos del capítulo 2 *Gastos en bienes corrientes y servicios*, por artículos en lo que se refiere al ejercicio corriente y según el año de procedencia en relación a los ejercicios cerrados, se presenta en el siguiente cuadro:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 21/1997-B

Artículo	Concepto	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Obligaciones pagadas	Pendiente de pago
	EJERCICIO CORRIENTE	612.575	598.360	483.401	114.959
20	Arrendamientos	8.000	6.793	6.793	0
21	Reparaciones, manten. y conserv.	167.400	(*) 163.440	136.576	26.864
22	Materiales, suministros y otros	431.175	422.535	334.958	87.577
23	Indemnizac. por razón del servicio	6.000	5.592	5.074	518
	EJERCICIOS CERRADOS		130.544	128.670	1.874
	-1995		127.377	125.642	1.735
	-1994		3.000	2.994	6
	-1993		140	7	133
	-1992		27	27	0
	TOTAL		728.904	612.071	116.833

Importes en miles de pesetas.

(*) Incluye un importe global de 80,23 MPTA que corresponde a gastos realizados en ejercicios anteriores (véase observación b) de este apartado).

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y los estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

En el siguiente cuadro se desglosan los conceptos más significativos incluidos dentro del artículo 22 *Materiales, suministros y otros*:

Concepto	Obligaciones reconocidas	Obligaciones pagadas	Pendiente de pago
Servicio de recogida de basuras	190.063	149.528	40.535
Suministro de energía eléctrica	81.788	44.894	36.894
Servicio de recaudación	(*) 29.055	29.055	0
Servicio de limpieza grupos escolares	18.641	17.600	1.041
Comunicaciones telefónicas	14.315	14.315	0
Servicios de jardinería	10.253	10.253	0
Otros conceptos	78.420	69.313	9.107
TOTAL	422.535	334.958	87.577

Importes en miles de pesetas.

(*) No incluye el gasto correspondiente al año 1996 por el servicio de recaudación en vía ejecutiva por un importe total de 14,12 MPTA (véase observación b) del apartado 2.1.3.1).

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y los estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

Las observaciones que se desprenden de la fiscalización realizada sobre este área son las siguientes:

a) Aplicaciones presupuestarias

En el ejercicio 1996 el Ayuntamiento reconoció en otros capítulos algunos gastos que, por su naturaleza económica, debería haber aplicado al capítulo 2, ya que se trataba de adquisiciones de bienes corrientes o de servicios.

Los importes indebidamente reconocidos en otros capítulos son los siguientes:

- 19,64 MPTA aplicados al capítulo 4 *Gastos por transferencias corrientes* (véase observación a) del apartado 2.1.4.3).
- 82,78 MPTA imputados al capítulo 6 *Inversiones reales* (véase observación a) del apartado 2.1.4.4).

Por otro lado, con la modificación de créditos presupuestarios realizada en el ejercicio, el Ayuntamiento incrementó el crédito correspondiente al concepto 226 *Gastos varios* en un importe de 8 MPTA.

El concepto de gasto que consta en el expediente de modificación, que justificaba la necesidad de aumentar el crédito presupuestario, era para la devolución de ingresos indebidos, concepto que, de acuerdo con la ICAL, debe reconocerse como una anulación de ingresos en el momento en el que se hace efectiva la devolución, y no como un gasto.

Del análisis realizado se ha detectado que, al menos, el Ayuntamiento había reconocido en este concepto de Gastos varios un importe de 1,11 MPTA, correspondiente a la devolución de la cuota de un ICIO a un contribuyente y que, por lo tanto, debería haberse registrado como una devolución en el concepto de ingresos correspondiente a este impuesto.

Asimismo, tal como se comenta en la siguiente observación b), el Ayuntamiento reconoció en el artículo 21 *Reparaciones, mantenimiento y conservación* un importe total de 80,23 MPTA, que, por la práctica contable que se sigue, puede hacer referencia a gastos imputables a varios capítulos.

b) Reconocimiento de obligaciones

El Ayuntamiento sigue la práctica de realizar algunos gastos sin que previamente se haya dotado el crédito presupuestario que de acuerdo con la normativa vigente es preceptivo.

En estos casos, el Ayuntamiento difiere el reconocimiento de estos gastos ya ejecutados, y los registra en el siguiente ejercicio en un concepto específico del artículo 21 denominado *Gasto extrapresupuestario*, con independencia de la clasificación económica o funcional que correspondería.

Mediante este procedimiento, en el año 1996 el Ayuntamiento reconoció, en el concepto presupuestario mencionado, gastos efectuados en ejercicios anteriores por un importe total de 80,23 MPTA. Sin embargo, en el ejercicio 1997 reconoció gastos realizados durante el año 1996 por un importe global de 29,50 MPTA.

En cuanto al expediente de reconocimiento de estas deudas, el procedimiento para su aprobación fue el siguiente:

- Para los gastos reconocidos en el ejercicio 1996, de 80,23 MPTA, no hubo una autorización explícita por parte del Pleno, sino que se consideró que con la aprobación del presupuesto general, que incorporaba un crédito presupuestario de 80 MPTA para reconocer estas obligaciones, ya era suficiente. No se hacía referencia a los gastos concretos afectados.
- En cuanto a los gastos de 1996 reconocidos en el ejercicio 1997, de 29,50 MPTA, el Pleno del Ayuntamiento aprobó su reconocimiento, de manera explícita, con fecha 27.2.97.

El efecto cuantitativo de lo que se ha expuesto sobre el Estado del remanente de tesorería a 31.12.96 es que el saldo del epígrafe de *Acreedores presupuestarios del ejercicio corriente* presentaba un defecto de 29,50 MPTA (véase 2.1.10).

Por otro lado, se ha detectado que, además de los gastos incluidos en la cantidad global mencionada de 29,50 MPTA, a 31.12.96 el Ayuntamiento no había reconocido obligaciones exigibles por corresponder a gastos ya efectuados y facturados por los acreedores, por un importe total de 18,84 MPTA. La composición de este importe se muestra en el siguiente cuadro:

Acreedor	Concepto de las obligaciones	Importe
Ingeniería Ambiental Catalana, SA	Servicios de recogida de basuras y de limpieza viaria	9.913
Consejo comarcal de El Montsià	Uso y servicio del vertedero controlado comarcal (octubre 1996) (*)	1.741
Telefónica de España, SA	Consumo telefónico	2.282
Ebrelèctric, SA	Suministro de material eléctrico	676
Plasfalt, SA	Trabajos de limpieza	549
Otros	Varios conceptos	3.676
TOTAL		18.837

Importes en miles de pesetas.

(*) Las liquidaciones correspondientes al servicio realizado durante los meses de noviembre y de diciembre de 1996, por un importe global de 3,38 MPTA, fueron aprobadas por el Consejo Comarcal el año 1997.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y los estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

En consecuencia, el saldo del epígrafe *Acreedores presupuestarios del ejercicio corriente* del Estado del remanente de tesorería a 31.12.96 presentaba un defecto adicional de 18,84 MPTA (véase 2.1.10).

c) Contratación del servicio de depósito y tratamiento de los residuos sólidos urbanos

Durante el año 1995 el Ayuntamiento formalizó un contrato con la empresa Gestió Tractament i Recuperació, SA (GTR, SA) para la prestación de los servicios de transporte y eliminación en vertedero controlado, de los residuos sólidos urbanos generados en el término municipal de Tortosa.

El vencimiento del contrato era el 31.12.95. No obstante, la empresa mencionada continuó prestando estos servicios hasta el 31.5.96.

Por motivos de economía, el 30.4.96 el Ayuntamiento pidió al Consejo Comarcal del Montsià la autorización para poder utilizar, de forma transitoria, los servicios de su vertedero controlado; autorización que fue concedida para el período que va desde el 1.6.96 hasta el 31.12.96. Así pues, durante estos meses el Ayuntamiento estuvo utilizando este vertedero.

El 2.12.96 el Pleno del Ayuntamiento acordó incoar el expediente de contratación, de tramitación urgente, para adjudicar la concesión de los servicios de referencia mediante el procedimiento abierto y forma de concurso. El 27.12.96 se adjudicó el contrato a la única empresa que se presentó, Concessionària de Saneaments, SL, que inició el servicio el 1.1.97.

De lo expuesto en los párrafos anteriores se puede observar lo siguiente:

- Durante el período que va de enero a mayo de 1996, ambos incluidos, la empresa GTR, SA continuó prestando sus servicios al Ayuntamiento, a pesar de que el contrato ya había vencido y que ningún órgano competente había acordado su prórroga.
- La tramitación que el Ayuntamiento dio al expediente incoado el 2.12.96 para adjudicar la concesión del servicio de depósito y tratamiento de los residuos sólidos urbanos fue la urgencia, puesto que la prestación del servicio tenía que empezar el 1.1.97.

Esta urgencia en la tramitación se habría podido evitar con una planificación adecuada, puesto que desde la fecha de vencimiento del contrato firmado con GTR, SA, el 31.12.95, existía la necesidad de contratar este servicio.

d) Contratación de un póliza de seguros de responsabilidad civil

Para la adjudicación de una póliza de seguros de responsabilidad civil por un importe de 2,14 MPTA, el Ayuntamiento utilizó el procedimiento negociado sin publicidad previa, a pesar de que no se daba ninguno de los supuestos establecidos en la normativa vigente, los cuales permitían la utilización de este procedimiento.

e) Modificación de la contraprestación del contrato de concesión del servicio de grúa

Como se ha mencionado en el apartado 1.2.4.2, el Ayuntamiento presta mediante una concesión administrativa el servicio de grúa para la retirada de vehículos de la vía pública.

En el contrato de concesión, de fecha 22.11.90, se estableció el importe mensual de la contraprestación económica a recibir por el concesionario, así como la fórmula de revisión anual.

No obstante, en el año 1993 el concesionario solicitó al Ayuntamiento un incremento de la contraprestación, argumentado en el hecho que la compensación económica establecida en el contrato era insuficiente en relación con la dedicación que le exigía la prestación del servicio.

Aunque el informe del Secretario en relación con la solicitud presentada fue desfavorable, puesto que no se daba ninguna de las causas establecidas en la normativa vigente al efecto de poder modificar las condiciones contractuales, el Ayuntamiento aceptó el aumento solicitado, si bien este aumento no era significativo.

f) Indemnización por un recurso presentado

A 31.12.96 quedaba pendiente de resolución un recurso contencioso administrativo interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por un particular, mediante el que se reclamaba al Ayuntamiento una indemnización de 15,46 MPTA en concepto de daños y perjuicios ocasionados por el funcionamiento del vertedero municipal ubicado en el barrio de Vinallop (vertedero no controlado que fue clausurado en 1995).

No obstante, durante el año 1997 el particular afectado desistió del recurso presentado, puesto que llegó a un acuerdo transaccional con el Ayuntamiento en virtud del cual se pactó una indemnización de 12,50 MPTA.

A 31.12.96 el Ayuntamiento no había reconocido ninguna obligación por este concepto, puesto que el acuerdo transaccional no fue firme hasta el año 1997.

2.1.4.3. *Gastos por transferencias corrientes*

Los gastos liquidados en el capítulo 4 *Transferencias corrientes*, por artículos en lo que se refiere al ejercicio corriente y por años de procedencia en lo que se refiere a los ejercicios cerrados, se muestran en el siguiente cuadro:

Artículo	Concepto	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Obligaciones pagadas	Pendiente de pago
48	EJERCICIO CORRIENTE	273.900	245.362	190.014	55.348
	Transferencias corrientes a familias e instituciones sin ánimo de lucro	273.900	245.362	190.014	55.348
	EJERCICIOS CERRADOS		64.892	56.073	8.819
	-1995		45.350	40.893	4.457
	-1994		19.542	15.180	4.362
	TOTAL		310.254	246.087	64.167

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y los estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

Del análisis realizado sobre este área se desprende lo siguiente:

a) Aplicaciones presupuestarias

El Ayuntamiento no efectúa las aplicaciones presupuestarias, por artículos y por conceptos, de acuerdo con la clasificación económica que establece la OEPL, sino que imputa todos los gastos por transferencias corrientes al artículo 48 *Transferencias corrientes a familias e instituciones sin ánimo de lucro*, con independencia de la persona física o jurídica que las recibe. Además, los conceptos presupuestarios que incluye en el artículo 48 no atienden un criterio definido por grupos homogéneos.

A los efectos de una mayor comprensión de las observaciones que se detallan a continuación, en el siguiente cuadro se ha efectuado un desglose de las obligaciones reconocidas en los diferentes conceptos incluidos por el Ayuntamiento en el artículo 48, de acuerdo con una aproximación al criterio que establece la OEPL:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 21/1997-B

Concepto	Obligaciones reconocidas	Obligaciones pagadas	Pendiente de pago
Transf. corrientes a organismos autónomos administrativos de la entidad local (imputables al artículo 41):			
• Patronato Municipal de Fiestas	24.200	15.000	9.200
• Patronato Municipal de Ferias de Tortosa	22.000	13.750	8.250
• Patronato Municipal de Deportes	14.000	8.750	5.250
• Inst. de servicios sociales y Escuela taller de Tortosa (ISSET)	12.000	7.500	4.500
• Patronato Municipal Turismo	9.800	6.539	3.261
• Patronato Municipal de Música	8.000	5.000	3.000
Total imputable al artículo 41	90.000	56.539	33.461
Transf. corrientes a entidades locales (imputables al artículo 46):			
• Entidad Municipal Descentralizada de Jesús	69.000	69.000	0
Transf. corrientes a familias e instituciones sin ánimo de lucro (imputables al artículo 48):			
• Universidad Nacional de Enseñanza a Distancia (UNED)	16.000	16.000	0
• Fundación Privada Universitaria Doctor Manyà	2.456	1.456	1.000
• Asistencia Social Solidaridad	3.250	1.550	1.700
• Centro de acogida	2.000	1.000	1.000
• Diversas entidades y asociaciones de vecinos (subv. generales)	14.499	9.429	5.070
• Aportación para el Festival de Música Felip Pedrell	4.429	0	4.429
• Aportaciones a asociaciones de vecinos (para fiestas populares y participación ciudadana)	3.000	1.405	1.595
• Otros (*) :			
- Servicios Cultura	15.359	14.194	1.165
- Actividades Teatro auditorio (gastos de funcionamiento)	9.623	9.549	74
- Servicios Enseñanza	6.157	5.593	564
- Servicios Sanidad (dispensarios)	2.002	2.001	1
- Biblioteca	3.000	1.875	1.125
- Servicios Juventud	1.457	0	1.457
- Gastos de hermanamiento con una ciudad de Francia	1.330	62	1.268
- Museo archivo (gastos de funcionamiento)	669	288	381
- Prensa	678	0	678
- Medio ambiente	414	64	350
- Otros	39	9	30
Total imputable al artículo 48	86.362	64.475	21.887
TOTAL	245.362	190.014	55.348

Importes en miles de pesetas.

(*) Véase observación que consta a continuación sobre la naturaleza de algunas obligaciones reconocidas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y los estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

Por otro lado, para algunos gastos aplicados a los conceptos: *Servicios Cultura*, *Actividades Teatro auditorio*, *Servicios Enseñanza*, etc. (clasificados en el cuadro anterior dentro de la agrupación de Otros), el Ayuntamiento reconoció obligaciones por pagos efectuados a concejales bajo la modalidad de entregas de fondos a justificar.

Del análisis de las justificaciones aportadas se deduce que determinados gastos no correspondían a transferencias corrientes sino a gastos por servicios contratados a terceros.

Es preciso señalar que, de acuerdo con la OEPL, en el capítulo 4 de gastos únicamente deben registrarse las aportaciones que se efectúan sin contrapartida directa por parte del beneficiario y destinadas a financiar operaciones corrientes. Por lo tanto, las obligaciones derivadas de la prestación de servicios se deben aplicar al capítulo 2.

En el siguiente cuadro se muestran los gastos detectados imputados indebidamente como transferencias corrientes:

Concepto	Importe
Gastos por la realización de obras teatrales (caché)	10.631
Gastos por la organización de congresos, jornadas, coloquios, campañas, etc.	6.287
Gastos por la contratación de 22 audiciones escolares Talleres de música 1996	500
Alquiler de equipo de iluminación y sonido	418
Gastos por la impartición de disciplinas de danza tradicional popular	331
Servicios profesionales de puericultura en la guardería del barrio de Bitem (*)	1.151
Servicios profesionales de ATS en el ambulatorio del barrio de Vinallop (*)	317
TOTAL	19.635

Importes en miles de pesetas.

(*) Véase comentario relativo a estos servicios profesionales a continuación.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y los estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

El Ayuntamiento presta el servicio de puericultura en la guardería del barrio de Bitem y el servicio de Asistencia Técnica Sanitaria (ATS) en el ambulatorio del barrio de Vinallop mediante dos contratos de prestación de servicios profesionales, que se iniciaron en los años 1990 y 1993, respectivamente, y se prorrogan anualmente.

Es preciso señalar que estas personas no presentan al Ayuntamiento las facturas mensuales relativas a los servicios realizados y, aunque el Ayuntamiento declara las retribuciones correspondientes en la declaración anual del Impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF), no practica ni liquida a la Administración de Hacienda la retención del 15% que corresponde aplicar por este concepto.

Asimismo, teniendo en cuenta el horario de prestación del servicio de puericultura en la guardería, y la periodicidad y la uniformidad en cuanto a la retribución por el servicio, las autoridades laborales podrían presumir la existencia de una relación laboral y, por lo tanto, reclamar las cotizaciones correspondientes.

b) Otorgamiento de subvenciones no nominativas

El Ayuntamiento no dispone de un reglamento donde se fijen los criterios para la concesión de las subvenciones no nominativas, así como los procedimientos de

solicitud de éstas, de justificación y de pago. Además, tampoco realiza convocatorias públicas para otorgar estas subvenciones bajo los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad.

Por lo tanto, no cumple todo aquello que prevén los artículos 124 y 125 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, aprobado mediante el Decreto 179/1995, de 13 de junio (ROAS).

El Ayuntamiento tampoco tiene un sistema para realizar el seguimiento y control de las subvenciones que otorga.

Por otro lado, aunque el Ayuntamiento dispone de una relación de las entidades asociativas del municipio, no tiene constituido el preceptivo Registro municipal de asociaciones de vecinos.

c) Transferencias corrientes a la UNED

En el ejercicio 1996 el Ayuntamiento reconoció y pagó un importe de 16 MPTA en concepto de transferencia corriente a la UNED (en el ejercicio anterior el importe de la transferencia fue de 15 MPTA).

Según manifiesta el Ayuntamiento, estas transferencias se realizan al amparo de un convenio de colaboración suscrito con dicha entidad hace aproximadamente quince años y su importe se actualiza de acuerdo con el Índice de precios al consumo (IPC).

Debe hacerse constar que el Ayuntamiento no nos ha podido facilitar una copia de este convenio ni de ninguna otra documentación que haga referencia al mismo y, por lo tanto, no se ha podido verificar la sujeción de este gasto a los términos del convenio.

2.1.4.4. Gastos por inversiones reales

Los importes liquidados en el capítulo 6 *Inversiones reales*, por artículos en lo que se refiere al ejercicio corriente y por años de procedencia en lo que se refiere a los ejercicios cerrados, se reflejan en el siguiente cuadro:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 21/1997-B

Artículo	Concepto	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Obligaciones pagadas	Pendiente de pago
	EJERCICIO CORRIENTE	1.125.853	683.359	474.752	208.607
60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general	116.500	102.459	54.359	48.100
61	Inv. de reposición en infraestruct. y bienes destinados al uso general	1.009.353	580.900	420.393	160.507
	EJERCICIOS CERRADOS		171.484	143.655	27.829
	-1995		156.062	133.009	23.053
	-1994		167	144	23
	-1993		14.267	10.502	3.765
	-1992		0	0	0
	-1991 y anteriores		988	0	988
	TOTAL		854.843	618.407	236.436

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y los estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

En cuanto a los ejercicios cerrados, hay que indicar que durante el ejercicio 1996 el Ayuntamiento registró anulaciones de saldos pendientes de pago por un importe global de 57,02 MPTA, puesto que se habían originado por la utilización de un criterio indebido en el reconocimiento de las obligaciones derivadas de inversiones.

En cuanto al ejercicio corriente, las inversiones más significativas que se previeron en el Anexo de las inversiones a realizar, junto con las modificaciones presupuestarias efectuadas y las obligaciones reconocidas en las partidas correspondientes, se muestran en el siguiente cuadro:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 21/1997-B

Inversión	Presupuesto inicial	Modificaciones de crédito		Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas
		Incremento	Minoración		
Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general:	116.500			116.500	102.459
• Compra terrenos	50.000			50.000	36.702
• Equipos informáticos	20.000			20.000	19.947
• Proyectos de obra	20.000			20.000	19.929
• Escuela Taller	10.000			10.000	9.928
• Otras inversiones menores	16.500			16.500	15.953
Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general:	1.009.353			1.009.353	580.900
• Remodelación del Mercado municipal	125.000	30.000		155.000	153.254
• Edificio universitario c/ Moncada	70.000			70.000	0
• Mejoras pavimentación caminos	60.000			60.000	43.200
• Participación en la Empresa Mixta Escorxador de Tortosa, SA	55.000		55.000	0	0
• Passeig de l'Ebre, 2ª fase	53.000			53.000	43.300
• Construcción Galería de tiro	43.100			43.100	39.059
• Información urbanística catastral	40.000			40.000	5.118
• Colector saneamiento Passeig de l'Ebre	37.918			37.918	30.968
• Ensanche y urbaniz. Colegio Púb. V. Garcia	35.000			35.000	169
• Urbanización Plaça del Temple 1ª fase	35.000	10.000		45.000	31.034
• Mejora capa de rodadura vías públicas	30.000			30.000	4.913
• Rehabilitación casco antiguo	30.000			30.000	0
• Agencia desarrollo vivero de empresas	27.000			27.000	0
• Adquisic. Materiales Fiesta Renacimiento	25.000			25.000	17.981
• Obras y mejoras	25.000			25.000	24.800
• Construcción nichos	23.000			23.000	3.488
• Infraestructura pedanías	20.000			20.000	15.531
• Demolición de edificios	20.000			20.000	16.245
• Renovación Nave parque	20.000		12.900	7.100	398
• Colector Ronda Reus	15.000			15.000	15.000
• Obras INEM	15.000			15.000	606
• Proyecto alumbrado Rambla Cataluña	14.875			14.875	9.747
• Infraestructura ferial	13.000			13.000	9.445
• Instalación eléctrica Ayuntamiento	12.000			12.000	3.629
• Calle Barcelona, 2ª fase, 2ª etapa	12.000			12.000	9.589
• Mejoras instalaciones deportivas	11.050			11.050	10.816
• Aportación sociedades anónimas munic.	11.000			11.000	1.000
• Auditorio municipal	10.000			10.000	2.093
• Restauración murallas	10.000			10.000	8.300
• Instalación recinto juvenil	10.000			10.000	5.999
• Otras inversiones menores	101.410	27.900		129.310	75.218
TOTAL	1.125.853	67.900	67.900	1.125.853	683.359

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y los estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

Respecto a la financiación de estas inversiones, el Ayuntamiento previo en el Anexo de inversiones que serían financiadas íntegramente mediante recursos afectados. En el siguiente cuadro se muestra la composición de estos recursos:

Financiación de las inversiones	Importe
Contribuciones especiales	35.000
Enajenación de inversiones	41.500
Transferencias de capital	216.918
Préstamos a largo plazo	832.435
TOTAL	1.125.853

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y los estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

Del análisis realizado sobre el capítulo 6 *Inversiones reales* se efectúan las siguientes observaciones:

a) Presupuestación de los gastos por inversiones reales

Como se ha mencionado en el apartado 2.1.1, el Ayuntamiento no elabora el Anexo de las inversiones a realizar con todos los datos que de acuerdo con la normativa vigente debe contener, ya que únicamente hacen referencia, además de a la fuente de financiación prevista, a los importes presupuestados en cada una de las partidas del capítulo 6, algunas de las cuales son genéricas, sin que exista un detalle individualizado por inversiones concretas.

Así pues, no se especifican, por proyectos individualizados, los datos relativos al código de identificación, a la denominación del proyecto y al año de inicio y de finalización previstos, entre otra información necesaria.

Por otro lado, aunque una gran parte de las inversiones están asociadas al funcionamiento operativo de los servicios, el Ayuntamiento utiliza únicamente, y sin un criterio definido, los artículos 60 y 61 relativos a inversiones en infraestructuras y bienes destinados al uso general, nuevas y de reposición, respectivamente.

Además, presupuesta y reconoce en estos artículos determinados gastos que, por su naturaleza económica, deben aplicarse a otros capítulos de gastos.

En el siguiente cuadro se muestran los importes globales reconocidos durante el ejercicio 1996 que hacen referencia a gastos imputables a otros capítulos, aunque, puesto que el análisis no ha sido exhaustivo, estos importes indebidamente aplicados podrían ser superiores:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 21/1997-B

Concepto	Presupuesto inicial	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	No imputable al capítulo 6
Gastos imputables al capítulo 1:				
• Restauración murallas (salarios personal contratado)	10.000	10.000	4.570	4.570
Gastos imputables al capítulo 2:				
• Restauración murallas (gastos de materiales)	(1) -	(1) -	3.730	3.730
• Mejoras pavimentación caminos (gastos de reparación y mantenimiento)	60.000	60.000	43.200	10.027
• Información urbanística catastral (planimetría del municipio)	40.000	40.000	5.118	5.118
• Obras y mejoras (gastos por consumo eléctrico, impresos, limpieza depuradoras, etc.)	25.000	25.000	(2) 24.800	19.749
• Demolición de edificios (de terceros, por en ruinas)	20.000	20.000	16.245	16.245
• Adecuación plaza para el monumento a la familia (gastos inauguración y encuentro familiar)	5.000	12.000	11.872	1.000
• Mejoras instalaciones deportivas (gastos de reparación y mantenimiento)	11.050	11.050	10.816	10.816
• Escuela Taller (adquisición materiales)	10.000	10.000	9.928	9.928
• Adquisición materiales Fiesta Renacimiento (gastos de asesoramiento)	25.000	25.000	17.981	400
• Uniformes del personal	6.000	6.000	5.764	5.764
Total imputable al capítulo 2			149.454	82.777
TOTAL	212.050	219.050	154.024	87.347

Importes en miles de pesetas.

Notas:

- (1) El importe presupuestado está incluido en la fila donde se han clasificado los gastos imputables al capítulo 1.
 (2) La totalidad de los gastos seleccionados para analizar esta partida se realizaron durante los ejercicios 1994 y 1995 (véase observación c) de este apartado).

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y los estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

Así pues, en el ejercicio 1996 el Ayuntamiento reconoció en el capítulo 6 de gastos un importe total de al menos 87,35 MPTA que no correspondía a inversiones reales, sino que 4,57 MPTA correspondían a gastos de personal, imputables al capítulo 1, y 82,78 MPTA a gastos de bienes corrientes y servicios, imputables al capítulo 2.

En cuanto a los gastos de honorarios profesionales por la redacción de proyectos técnicos contratados a terceros, debe indicarse que el Ayuntamiento las presupuesta en una única partida global, independientemente de la inversión a la que hacen referencia, cuando deberían imputarse a la partida correspondiente a la obra en cuestión o bien en una partida específica, si todavía no se ha iniciado ninguna actuación de la ejecución del proyecto.

Como consecuencia de lo que se ha expuesto en los párrafos anteriores se producen los hechos siguientes:

- La inclusión de determinados gastos corrientes en el Anexo de inversiones con una previsión de su financiación, total o parcial, mediante préstamos provoca un incumplimiento de la normativa vigente, la cual establece que los

créditos o préstamos a largo plazo únicamente pueden destinarse a financiar inversiones, salvo algunas excepciones previstas.

- La indebida aplicación presupuestaria de los gastos desvirtúa la información contable, tanto presupuestaria como financiera.

Además, en cuanto a la información presupuestaria, el hecho de reconocer gastos corrientes en el capítulo 6 comportará incorrecciones en las cifras a considerar relativas al ahorro, a los efectos de cumplir la normativa referente a la tutela financiera a partir del ejercicio 1997.

b) Seguimiento de los gastos por inversiones y su financiación

En el Anexo de inversiones a realizar en el ejercicio el Ayuntamiento especifica la fuente de financiación prevista para cada una de las partidas presupuestarias de inversiones y, por lo tanto, inicialmente se puede determinar el coeficiente de financiación de los recursos afectados a cada partida presupuestada.

Durante el ejercicio se producen modificaciones que hacen variar el coeficiente de financiación establecido inicialmente, las cuales pueden ser causadas porque se han realizado modificaciones en el presupuesto de gastos, tanto cuantitativas como cualitativas, o bien porque se había previsto una financiación que finalmente no llega a ser firme; es el caso de las subvenciones no concedidas, las contribuciones especiales no acordadas o las enajenaciones de inversiones no realizadas.

No obstante, el Ayuntamiento no realiza el seguimiento necesario en función de dichas modificaciones y por este motivo que pierde la información relativa al coeficiente de financiación real de cada una de las fuentes previstas.

Esta falta de información provoca los hechos siguientes:

- No queda asegurada la cobertura respecto a la financiación de las inversiones, puesto que el certificado de la Intervención se limita a informar sobre la existencia de crédito presupuestario suficiente para realizar la inversión, con independencia de que sea firme o no el compromiso previsto en el presupuesto para financiarla.

Se debe hacer constar en este punto que, en algunos casos, el certificado de la Intervención no se solicita previamente al de inicio del procedimiento para la ejecución del gasto, sino que se solicita con posterioridad a la apertura de las ofertas presentadas.

- Imposibilita efectuar el seguimiento de los gastos con financiación afectada de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente y, por lo tanto, con aquello que se ha expuesto en la observación a) anterior referente a la

información que debe contener el Anexo de inversiones, también imposibilita la correcta cuantificación de las desviaciones de financiación (véanse comentarios realizados en los apartados 2.1.5 y 2.1.7).

c) Reconocimiento de obligaciones

En algunos casos, el criterio que ha seguido el Ayuntamiento para reconocer las obligaciones derivadas de inversiones no ha sido el adecuado.

Así pues, en el análisis realizado sobre algunas inversiones se ha detectado que el Ayuntamiento había reconocido en la Liquidación del presupuesto del ejercicio corriente obligaciones que no eran exigibles, puesto que las facturas o certificaciones correspondientes se habían expedido en 1997. Sin embargo, en sentido contrario, el Ayuntamiento había omitido el reconocimiento de obligaciones por obras o servicios ya ejecutados y facturados.

En el siguiente cuadro se muestra, por inversiones afectadas, las obligaciones que a 31.12.96 se habían reconocido en exceso, por un importe global de 35,16 MPTA, y las obligaciones exigibles en esa fecha y no reconocidas, por un total de 10,38 MPTA.

Inversión afectada	Obligaciones de 1997 reconocidas en 1996	Obligaciones de 1996 no reconocidas
Urbanización Plaça del Temple, 1ª fase	18.807	
Construcción Galería de tiro	10.698	
Derribo parcial c/Peixateria	2.100	
Proyecto Avinguda Pedrell	1.978	
Equipos informáticos	1.582	
Colector Ronda Reus		9.477
Adecuación plaza para el monumento a la familia		904
TOTAL	35.165	10.381

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la entidad local.

En consecuencia, el saldo del epígrafe *Acreedores presupuestarios del ejercicio corriente* del Estado del remanente de tesorería a 31.12.96 presentaba un exceso por el importe neto de 24,78 MPTA, correspondiente a la diferencia entre ambas cantidades (véase 2.1.10).

Si bien no afecta al Remanente de tesorería a 31.12.96, debe indicarse que estas incorrecciones en el reconocimiento se produjeron también al cierre del ejercicio 1995. Así, la Liquidación del presupuesto del ejercicio 1996 incluye obligaciones reconocidas por gastos ejecutados en el ejercicio 1995 y no incluye otros, ejecutados en el año 1996, porque ya habían sido reconocidas en el ejercicio anterior.

d) Procedimiento para la contratación de obras y de suministros

Si bien no se trata de obras significativas, debe señalarse que durante el ejercicio 1996 el Ayuntamiento adjudicó obras, cuyo precio superaba individualmente la cantidad de 5 MPTA, sin adecuarse a ninguno de los procedimientos de contratación establecidos en la normativa vigente.

Este hecho se produjo principalmente en la ejecución de las obras de remodelación de los puestos del Mercado municipal así como en la sustitución de su forjado. Para estas obras no se firmó ningún documento administrativo y la única documentación justificativa del gasto consistió en las facturas presentadas por las empresas que realizaron los trabajos.

Estas obras fueron realizadas por las empresas Lluís Batalla, SA (LUBASA), Construcciones y Contratos Perelló- Macià, SL y Josifer SCP y el importe de las obras facturadas fue de 10,50 MPTA, 5,97 MPTA y 11,60 MPTA, respectivamente.

Asimismo, para la adquisición de un vehículo para la policía local, por un importe de 3,39 MPTA, el Ayuntamiento utilizó el procedimiento negociado sin publicidad previa y fijó un precio máximo de adjudicación de 3,40 MPTA.

Es preciso indicar que este precio supera el límite máximo establecido en la normativa a los efectos de poder utilizar el procedimiento negociado, que es de 2 MPTA, y que no se daba ninguno de los otros supuestos previstos que lo hubiesen posibilitado.

e) Modificaciones de contratos de obras

En el análisis realizado sobre la contratación de obras se ha puesto de manifiesto que se producen modificaciones de los contratos en una proporción elevada y que el importe de estas modificaciones es significativo en relación con el precio de adjudicación del contrato inicial.

De las inversiones analizadas, aquellas en las que se produjo este hecho y el incremento porcentual que representó la modificación sobre el precio de la obra inicial, se muestra en el siguiente cuadro:

Inversión (1)	Empresa adjudicataria	Precio del contrato inicial	Importe modificac.	Porcentaje incremento
Remodelación Mercado municipal (2)	LUBASA	95.891	99.892	104,17
Urb. c/ Barcelona, 2ª fase, 2ª etapa	LUBASA	17.839	11.544	64,71
Colector Ronda de Reus	LUBASA	45.510	24.477	53,78
Construcción Galería de tiro	JM Barberà, SL	39.059	15.713	40,23
Adecuac. plaza para el monumento a la familia	LUBASA	8.245	3.305	40,08
Urbanización Passeig de l'Ebre, 2ª fase	LUBASA	42.984	14.999	34,89

Importes en miles de pesetas.

Notas:

(1) El período de ejecución establecido para alguna de estas obras se extendía hasta el ejercicio 1997.

(2) Véase observación f) de este apartado.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la entidad local.

Respecto al procedimiento administrativo que siguió el Ayuntamiento para realizar estas modificaciones, que fueron ejecutadas por la empresa adjudicataria de la obra principal, es preciso hacer constar lo siguiente:

- El Ayuntamiento formalizó estas modificaciones una vez ya se había ejecutado la obra correspondiente. El procedimiento consistió básicamente en la aprobación, por parte del Pleno, de las certificaciones de obra y en la formalización posterior de un contrato administrativo.
- En cuanto al periodo de ejecución de las modificaciones, en cuatro de las inversiones mostradas en el cuadro anterior, la fecha del acta de recepción de la obra principal era anterior, en un plazo que oscilaba entre los cuatro y nueve meses, a la fecha de expedición de las certificaciones correspondientes a las modificaciones.

Este procedimiento no se adecua a lo establecido en la normativa relativa a la contratación, principalmente en cuanto a las actuaciones siguientes, que se deben realizar previamente a la ejecución de las modificaciones:

- Informe técnico relativo a aquellas necesidades nuevas o causas técnicas imprevistas en el proyecto inicial, que, por motivo de interés público, justifican la introducción de modificaciones (en los casos en los que hay un informe técnico, su fecha es posterior a la ejecución de la obra).
- Autorización por parte del órgano de contratación, a los efectos de iniciar el correspondiente expediente de modificación.
- Aprobación del expediente por parte del órgano de contratación, así como de los gastos complementarios necesarios; con la correspondiente certificación, por parte de la Intervención, relativa a la existencia de crédito presupuestario.
- Previa formalización del contrato administrativo, con la constitución de las garantías correspondientes (en algunos casos no se constituyó fianza alguna).

f) Contratación de la obra: Remodelación del Mercado central de Tortosa 1ª fase

A los efectos de una mayor comprensión de los comentarios que se realizan a continuación, en el siguiente cuadro se muestran los importes globales reconocidos en la partida presupuestaria destinada a recoger la inversión relativa a la remodelación del Mercado central:

Concepto	Presup. ejecución	Precio adjudicado	Adjudicatario	Periodo de ejecución (1)	Obligac. reconocidas
Ejercicio 1996:					
• Remodelac. Mercado central 1ª fase	124.696	95.891	LUBASA	julio / octubre 1996	95.891
• Reforma del sótano del Mercado central	26.747	26.747	LUBASA	noviem. / dic.1996	26.747
TOTAL 1996 (2)	151.443	122.638			122.638
Ejercicio 1997:					
• Reforma de la obra de remodelación del Mercado central			LUBASA	julio 1997 (certif. única)	99.892
TOTAL 1996 y 1997					222.530

Importes en miles de pesetas.

Notas:

(1) Corresponde a la fecha de las certificaciones de obra.

(2) Las obligaciones reconocidas en el ejercicio 1996 en la partida correspondiente a esta inversión ascendieron a un importe total de 153,25 MPTA. La diferencia, de 30,62 MPTA, corresponde a obras pequeñas (remodelación de los puestos, sustitución del forjado, etc.).

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la entidad local.

Con fecha 5.2.96 el Pleno del Ayuntamiento acordó iniciar la apertura del expediente de contratación de la obra llamada Remodelación del Mercado central de Tortosa 1ª fase, con un presupuesto de ejecución por contrata de 124,70 MPTA, y se estableció que la forma y el procedimiento de adjudicación sería la de concurso abierto.

Es preciso indicar que, puesto que el edificio del Mercado está incluido en el catálogo de edificios protegidos, el Departamento de Cultura de la Generalidad impuso una serie de criterios relativos a la restauración de la fachada no contemplados en dicho presupuesto y, por lo tanto, aprobó el proyecto condicionado a que se realizara un proyecto complementario.

Con fecha 6.5.96 el Pleno del Ayuntamiento acordó la adjudicación de la obra consistente en la Remodelación del Mercado a la empresa LUBASA, por un precio de adjudicación de 95,89 MPTA.

La obra correspondiente al proyecto titulado Reforma del sótano del Mercado central, con un presupuesto de adjudicación por contrata de 26,75 MPTA, fue objeto de una contratación independiente, que se inició por acuerdo del Pleno en fecha 31.7.96.

Respecto a esta contratación, para la que, según el pliego de cláusulas administrativas, la forma de adjudicación sería mediante concurso abierto, debe observarse lo siguiente:

- Se incluyó como requisito para la admisión de proposiciones el hecho de acreditar simultáneamente haber formulado proposición para tomar parte en el concurso para la contratación de las obras de construcción del Passeig de l'Ebre, 2ª fase, 1ª y 2ª etapas.

Cabe indicar que este requisito era de imposible cumplimiento, ya que la obra relativa al Passeig de l'Ebre había sido adjudicada a LUBASA en el mes de marzo.

- Únicamente se presentó la proposición de LUBASA, que resultó adjudicataria por un precio de adjudicación de 26,75 MPTA, igual al del presupuesto.

En cuanto a la tercera adjudicación efectuada a LUBASA, relativa a la Reforma de la obra de remodelación del Mercado central, que afectaba básicamente a la fachada del edificio, el Ayuntamiento siguió el procedimiento expuesto en la observación e) anterior, que se refiere a las modificaciones de contratos de obras.

Así pues, con fecha 31.7.97 el Pleno del Ayuntamiento aprobó, en un mismo acto, la reforma del proyecto inicial, la modificación del contrato y la certificación de obra ejecutada por LUBASA, por un importe de 99,89 MPTA, y el 28.8.97 se firmó el contrato.

Debe tenerse en cuenta, además, que la certificación de obra era de fecha 31.7.97. No obstante, la obra había sido ejecutada antes del 17.5.97, fecha en la que se inauguró la Remodelación del Mercado.

Por otro lado, en cuanto a los gastos por la redacción técnica del proyecto correspondiente a esta obra, es preciso hacer constar lo siguiente:

- En la partida titulada Proyectos de obra, incluida en el capítulo de Inversiones reales, el Ayuntamiento reconoció en 1996 un importe de al menos 5,08 MPTA, a pagar a la empresa BFL Associats, SA, referente a los siguientes conceptos:
 - 1,72 MPTA por la ampliación primera del Proyecto Básico de la Remodelación del Mercado, correspondiente a la rehabilitación de las fachadas.
 - 1,72 MPTA por la ampliación del Proyecto de Ejecución de la Remodelación del Mercado, correspondiente a la rehabilitación de las fachadas y del sótano.
 - 1,64 MPTA por el anteproyecto de la ampliación del Proyecto de puestos nuevos y del aire acondicionado de la Remodelación del Mercado.

La tramitación de estos gastos se efectuó mediante unas propuestas de gastos por parte del arquitecto municipal, que se propusieron en misma fecha, el 16.10.96, pero individualizadas para cada concepto.

- El reconocimiento de estos gastos se soportó mediante unas facturas proforma, de fecha 2.10.96, en las que se especificaba que los importes eran sin IVA. A pesar de ello, en el año 1997 se pagaron por los importes reconocidos, y por lo tanto, sin IVA.

De lo expuesto se desprende que ni la tramitación de estos gastos ni su reconocimiento siguieron el procedimiento establecido en la normativa aplicable.

- g) Ejecución por la propia administración de la obra: Construcción del Teatro-Auditorio, 2ª fase (obra ejecutada y reconocida prácticamente en el ejercicio 1995)

La primera fase de las obras relativas a la construcción del Teatro-Auditorio se realizó durante el periodo que va desde el año 1991 hasta 1994. El adjudicatario de la obra fue Manuel Cortés Faló, SA, Construccions, por un precio de adjudicación de 202 MPTA, si bien, el coste total de la obra correspondiente a esta fase ascendió a un importe de aproximadamente 233 MPTA.

A finales del año 1994 el Ayuntamiento encargó al arquitecto que había redactado el proyecto de construcción del Teatro-Auditorio, que elaborase un estudio sobre las obras pendientes de realizar en la segunda fase y una actualización del presupuesto.

Según el estudio realizado, el presupuesto de ejecución correspondiente a la segunda fase de la obra era de 206,20 MPTA, que se desglosaba en los dos bloques diferenciados siguientes:

- 136,39 MPTA correspondientes al presupuesto de ejecución por contrata de las instalaciones, la pintura y otros elementos del decorado.
- 69,82 MPTA correspondientes básicamente a elementos de mobiliario, que no requerían prácticamente construcciones auxiliares.

El 4.1.95 el Pleno del Ayuntamiento acordó que la ejecución de esta fase sería realizada por la propia administración mediante la contratación de empresas colaboradoras. Así, el Ayuntamiento ejecutó el 100% de la obra correspondiente a la segunda fase de la construcción del Teatro-Auditorio.

En el siguiente cuadro se muestra un resumen de la inversión realizada mediante esta forma de contratación:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 21/1997-B

Concepto	Importe del presupuesto	Empresa adjudicataria	Precio adjudicado	Oblig. reconocidas	
				1995	1996
Instalaciones:					
• Electricidad, gas y protección contra incendios	48.809	AGREFRED, SA	41.463	41.463	
• Aire acondicionado (materiales y montaje)	49.493	AGREFRED, SA	42.044	42.044	
• Aire acondicionado (maquinaria grupo de frío)	21.663	AGREFRED, SA	18.403	18.403	
• Pintura, rotulación y otros varios	16.359	AGREFRED, SA	15.501	15.501	
• Ejecución e instalación vidrieras	4.085	Bronson Shaw	4.060	4.060	
• Diseño vidrieras	1.656	Joan Vila Grau	1.200	1.200	
• Paneles decorativos barandillas	1.627				
Total instalaciones	(*) 143.692		122.671	122.671	
Elementos de mobiliario:					
• Telón metálico, cortafuegos, tramoya, iluminación y sonido	34.984	Talleres Manutención, SA	33.328	33.328	
• Butacas	29.843	Comercial de Asientos para Colectividades, SA	29.802	29.802	
• Mobiliario general	4.988	Varios (cuatro firmas)	6.369	6.369	
Total elementos de mobiliario	69.815		69.499	69.499	
Otros gastos imputados:					
• Alarma seguridad	-	AGEPROSEG, SA	1.705	1.705	
• Otros gastos varios	-	Varios	-	10.280	3.163
• Obras pendientes 1ª fase (carpintería, ventanas, barandillas)	-	Varios (cuatro adjudicaciones)	10.872	10.872	
• Obras complement. 1ª fase	-	Varios	-	3.927	773
TOTAL	213.507		-	218.954	3.936

(*) Hay una diferencia de 7,30 MPTA respecto al importe total presupuestado para las instalaciones de la 2ª fase, de 136,39 MPTA, que corresponde a obras pendientes de ejecución de la 1ª fase. Este importe está incluido dentro del presupuesto del concepto de pintura, rotulación y otros varios.

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación facilitada por la entidad local.

Respecto al sistema y al procedimiento utilizado para ejecutar esta inversión, es preciso hacer constar lo siguiente:

- No se daba ninguno de los supuestos previstos en la normativa sobre contratación que permitían la ejecución de las obras por la propia administración, como tampoco la contratación de su totalidad mediante empresas colaboradoras.
- La adjudicación de los contratos se realizó sin seguir los procedimientos establecidos, aunque en algunos casos para la selección de los contratistas se consultó previamente a algunas empresas.

Para las instalaciones adjudicadas a AGREFRED, SA, con un presupuesto global de 136,32 MPTA y un precio de adjudicación total de 117,41 MPTA, el proceso de selección fue conjunto para todas las instalaciones y consistió en publicar un anuncio en el Diari de Tarragona y en invitar a diversas empresas a presentar sus ofertas de forma individualizada para cada tipo de instalación.

Es preciso indicar que, si bien en el informe emitido por el Secretario para tomar el acuerdo de ejecución de la obra por la propia administración, no había una negativa explícita respecto a la utilización de este sistema, de su lectura puede deducirse lo que se expone en los párrafos anteriores.

h) Ejecución de la obra por la propia administración: Urbanización del vial de acceso a Tortosa por la calle Barcelona, 2ª fase 2ª etapa

El 18.3.96 el Pleno del Ayuntamiento acordó que la ejecución de la obra llamada Urbanización del vial de acceso a Tortosa por la calle Barcelona, 2ª fase 2ª etapa, con un presupuesto de ejecución por contrata de 20,07 MPTA, sería realizada por la propia administración mediante la contratación de una empresa colaboradora, y también autorizó a la Comisión de Gobierno para que seleccionase al contratista.

En la misma fecha, la Comisión de Gobierno acordó la adjudicación del contrato de colaboración para la ejecución de las obras a la sociedad LUBASA, por un precio de adjudicación de 17,84 MPTA. El contrato se formalizó el 15.4.96.

Respecto al sistema y al procedimiento utilizado para ejecutar esta obra, es preciso hacer constar que no se adecuó a la normativa vigente, puesto que no se daba ninguna de las circunstancias establecidas para que la propia administración pudiese ejecutar obras, así como a los efectos de su contratación mediante una empresa colaboradora.

Por lo tanto, la adjudicación del contrato se realizó sin seguir ninguno de los procedimientos establecidos, aunque para la selección del contratista se consultó previamente a tres empresas.

Antes de tomar dicho acuerdo, el Secretario advirtió a la Comisión de Gobierno de estas circunstancias.

De acuerdo con las certificaciones correspondientes, la ejecución de la obra se inició el mes de mayo y finalizó el 21.12.96, el importe total de estas certificaciones ascendió a 17,84 MPTA, equivalente al precio adjudicado. El acta de recepción de la obra se formalizó el 16.1.97.

No obstante, en la Liquidación del presupuesto del ejercicio 1996 únicamente constan obligaciones reconocidas referentes a esta obra por un importe de 9,59 MPTA, puesto que el Ayuntamiento consideró que la diferencia, de 8,25 MPTA, ya estaba reconocida dentro de un saldo pendiente de pago procedente del ejercicio 1995 referido a la primera fase de esta misma obra, que no atendía a ninguna obligación concreta al cierre de ese ejercicio.

Por otro lado, parte de la financiación de esta obra iba a cargo de la Diputación de Tarragona, por el hecho de estar incluida dentro del PUOSC del año 1995.

De acuerdo con las bases de dicho Plan, el plazo máximo para la presentación de la documentación justificativa relativa a la ejecución de la obra, incluida en el acta de recepción, era hasta el 10.12.96.

Es preciso hacer constar que el Ayuntamiento presentó la documentación al Departamento de Gobernación dentro del plazo indicado, si bien, en esta documentación presentada constaba un importe adjudicado y certificado por 17,01 MPTA, siendo la fecha de la última certificación el 31.10.96 y la fecha del acta de recepción de la obra el 8.11.96, por lo tanto anteriores a las fechas antes expuestas para los mismos hechos.

- i) Ejecución de la obra por la propia administración: Construcción de un lago para el monumento a la familia, a ubicar en la rotonda de la Plaza Europa

El 11.3.96 la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento acordó que el expediente de contratación para la ejecución de la obra llamada Construcción de un lago para el monumento a la familia, a ubicar en la rotonda de la Plaza Europa, sería de tramitación urgente.

Al mismo tiempo se aprobó el proyecto de obra, con un presupuesto de ejecución por contrata de 8,25 MPTA, y se acordó que su ejecución sería realizada por la propia administración.

El 18.3.96 la Comisión de Gobierno acordó que la ejecución de la obra sería realizada por la empresa LUBASA, en régimen de empresa colaboradora y por un precio alzado de 8,25 MPTA.

El contrato se formalizó el 15.4.96 y la certificación de obra relativa a la totalidad de la obra se expidió con fecha 30.4.96. Sin embargo, es preciso señalar que, con fechas 15.11.96 y 20.11.96 se expidieron unas certificaciones adicionales de 2,40 MPTA y 0,90 MPTA, respectivamente, en las que, entre otros trabajos facturados, consta el anclaje del monumento.

Respecto al procedimiento seguido para realizar esta obra, debe indicarse lo siguiente:

- El interés público argumentado para la tramitación del expediente de carácter urgente fue el hecho de que las obras debían ser realizadas antes del 21.4.96, fecha de celebración del 1r. Encuentro familiar de Cataluña.

No obstante, la urgencia en la tramitación podría haberse evitado con una planificación adecuada.

- No se daba ninguno de los supuestos previstos en la normativa sobre contratación que permitían la ejecución de la obra por la propia administración, así como tampoco se daba la contratación de su totalidad

mediante una empresa colaboradora, por lo tanto, la adjudicación del contrato se realizó sin seguir los procedimientos establecidos.

Por otro lado, la certificación de Intervención respecto a la existencia de crédito presupuestario suficiente para ejecutar la obra es de fecha 22.4.96, posterior a la fecha de inicio de ejecución.

j) Coste de la obra correspondiente a la Construcción del colector de aguas pluviales en la Ronda de Reus

El año 1994 los servicios técnicos del Ayuntamiento redactaron el proyecto relativo a la Construcción del colector de aguas pluviales entre la Ronda de Reus y la Calle de Ramon Berenguer IV, siendo el presupuesto de ejecución por contrata de 45,51 MPTA.

Este proyecto fue aprobado inicialmente ese mismo año. No obstante, el Ayuntamiento dejó en suspenso su aprobación definitiva, puesto que había solicitado a la Junta de Aguas que redactase un proyecto alternativo, por el que el colector se ubicaría en la Avenida de la Generalidad hasta el río Ebro.

El presupuesto de ejecución por contrata del proyecto redactado por la Junta de Aguas ascendía a un importe de 68,35 MPTA; por lo tanto, en principio, el coste era superior en 22,84 MPTA al redactado por los servicios técnicos municipales.

Considerando el ahorro que representaba, en el año 1995 el Ayuntamiento decidió continuar con el proyecto municipal, con un presupuesto de 45,51 MPTA, y por lo tanto, lo aprobó definitivamente y acordó que la contratación de la obra sería por el sistema de concurso.

La obra fue adjudicada a la empresa LUBASA, por un precio de 45,51 MPTA, y fue ejecutada prácticamente en el año 1995.

Por otro lado, la Diputación de Tarragona subvencionó parte de esta obra con una cantidad de 21,70 MPTA.

Respecto a la valoración total de esta inversión, y al margen de la subvención de la Diputación de Tarragona, hay que hacer los siguientes comentarios:

- El importe global de las certificaciones de obra ejecutada relativas a esta inversión ascendió a 45,91 MPTA. No obstante, en el ejercicio 1996 se certificaron unas obras adicionales por un importe total de 24,48 MPTA.

Por lo tanto, el coste de la obra ejecutada ascendió a un importe total de 70,39 MPTA.

- Si el Ayuntamiento hubiese ejecutado el proyecto redactado por la Junta de Aguas se habría beneficiado de una subvención, aportada por esta entidad, de un importe máximo de 17,24 MPTA, que representa un 25% del precio de ejecución de la obra según su proyecto, de 68,95 MPTA.

Por lo tanto, el coste de la obra proyectada por la Junta de Aguas, neto de su aportación, habría sido de 51,11 MPTA, sin considerar las posibles bajas de adjudicación.

2.1.4.5. Gastos por variación de activos financieros

El Ayuntamiento no presupuesta y, por lo tanto, no reconoce ninguna obligación en el capítulo 8 de gastos *Variación de activos financieros*.

No obstante, en la fiscalización realizada se ha detectado que algunas de las operaciones que realiza el Ayuntamiento son imputables a este capítulo, de acuerdo con la estructura presupuestaria establecida en la OEPL.

Así, las incidencias que se han puesto de manifiesto en relación con este capítulo son las siguientes:

a) Participación en la sociedad Empresa Mixta Escorxador de Tortosa, SA

Como se ha mencionado en el apartado 1.2.4.2, en el mes de marzo de 1996 se constituyó la sociedad Empresa Mixta Escorxador de Tortosa, SA, participada en un 80% por el Ayuntamiento. Esta participación se materializó en una aportación dineraria de 44 MPTA.

Respecto a esta operación es preciso hacer constar las siguientes incorrecciones en relación con su registro contable, aunque no afecten al Remanente de tesorería del Ayuntamiento a 31.12.96

- A pesar de que, tanto la formalización de este inversión financiera como la del préstamo afectado a su financiación no se realizaron hasta el año 1996, el Ayuntamiento reconoció una obligación pendiente de pago y un derecho pendiente de cobro, ambos por un importe de 44 MPTA, en la Liquidación del presupuesto del ejercicio 1995.
- Aunque se trataba de una inversión financiera y, por lo tanto, imputable al capítulo 8 *Variación de activos financieros*, el Ayuntamiento reconoció el gasto, de 44 MPTA, en el capítulo 6 *Inversiones reales*, en la partida presupuestaria del año 1995 destinada a imputar los gastos previstos para la construcción de un nuevo matadero municipal.

En cuanto al reflejo de esta inversión financiera en el Balance de situación, el importe de 44 Mpta está indebidamente contabilizado en la cuenta 220 *Terrenos y bienes naturales* (perteneciente al subgrupo de *Inversiones en infraestructuras y bienes destinados al uso general*), en vez de estarlo en la cuenta 251 *Acciones sin cotización oficial*.

b) Anticipos y préstamos concedidos al personal

Como se ha mencionado en la observación a) del apartado 2.1.3.7, el Ayuntamiento registra en cuentas de carácter no presupuestario los movimientos de fondos que hacen referencia a los anticipos y los préstamos concedidos a su personal, contrariamente a lo que prevé la OEPL, que establece explícitamente que los anticipos y los préstamos concedidos al personal se recogerán en un concepto específico del artículo 83 *Concesión de préstamos fuera del sector público*.

2.1.4.6. Gastos financieros y gastos por variación de pasivos financieros

Los importes liquidados en el ejercicio corriente en lo que se refiere al capítulo 3 *Gastos financieros* y al capítulo 9 *Variación de pasivos financieros* se presentan en el siguiente cuadro:

Artículo	Concepto	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Obligaciones pagadas	Pendiente de pago
	EJERCICIO CORRIENTE				
3	Gastos financieros				
31	Gastos fin. de préstamos del interior	246.982	166.307	166.307	0
9	Variación de pasivos financieros				
93	Amort. de préstamos del exterior	56.641	49.761	49.761	0
	TOTAL	303.623	216.068	216.068	0

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y los estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

Respecto a los ejercicios cerrados es preciso indicar que al cierre del ejercicio anterior no había saldos pendientes de pago procedentes de este capítulo.

El detalle de las condiciones de cada uno de los préstamos a largo plazo vigentes durante 1996 y los importes pendientes de vencer a 31.12.96, así como el de las cuotas vencidas durante el ejercicio 1996 en concepto de intereses y de amortización, se muestra en el apartado 2.2.1.4, donde se analiza el endeudamiento a largo plazo.

En la revisión efectuada sobre este área se ha observado lo siguiente:

a) Aplicaciones presupuestarias

El Ayuntamiento registra todos los gastos financieros en un único concepto del artículo 31 *Gastos financieros de préstamos del interior*, sin hacer ningún desglose de acuerdo con el tipo de operación que origina el gasto, lo que, además de no adecuarse a la clasificación establecida por la OEPL, dificulta la obtención de los datos relativos a la carga financiera, y por lo tanto, a su análisis.

Por otro lado, el Ayuntamiento utiliza indebidamente el artículo 93 *Amortización de préstamos del exterior* para reconocer las obligaciones derivadas de la amortización de los préstamos, cuando de acuerdo con la OEPL debería utilizar el 91, que se refiere a los préstamos del interior, puesto que ninguno de los préstamos se ha formalizado en el exterior.

A los efectos de facilitar la comprensión de las observaciones que se exponen a continuación, en el siguiente cuadro se ha efectuado un desglose aproximado de las obligaciones reconocidas en los capítulos de gastos analizados, de acuerdo con la naturaleza de las operaciones que las originan, cuyo importe coincide con el de los pagos que el Ayuntamiento ha realizado en el ejercicio.

Concepto	Obligaciones reconocidas en el ejercicio 1996		
	Gast. financieros (capítulo 3)	Amort. Préstamos (capítulo 9)	Total
De préstamos a largo plazo:			
• Intereses	134.031	1.632	135.663
• Amortización	2.340	48.129	50.469
De operaciones de tesorería:			
• Intereses	23.095	0	23.095
Otros conceptos:			
• Comisiones de apertura	5.241	0	5.241
• Otros (descubiertos, intereses de demora, etc.)	1.600	0	1.600
TOTAL	166.307	49.761	216.068

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y los estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

De las cifras mostradas en el cuadro anterior se desprende que en el ejercicio 1996 el Ayuntamiento contabilizó erróneamente en el capítulo 3 *Gastos financieros* un importe de 2,34 MPTA correspondiente a gastos por amortización de capital y en el capítulo 9 *Variación de pasivos financieros* un importe de 1,63 MPTA que hacía referencia a intereses de préstamos a largo plazo.

Si bien estos errores no afectan ni al Resultado presupuestario ni al Remanente de tesorería, sí que afectan a los saldos del Balance de situación relativos a las deudas a largo plazo (véase 2.2.1.4).

b) Criterio de reconocimiento de las obligaciones por gastos financieros y por amortización de capital

El Ayuntamiento reconoce las obligaciones derivadas del endeudamiento a largo plazo, por intereses y por amortización del capital, por el importe de los pagos realizados cuando, de acuerdo con la ICAL, el reconocimiento de estas obligaciones debe estar en la fecha del vencimiento establecida para las cuotas.

Las cuotas vencidas a 31.12.96 por el endeudamiento a largo plazo que no habían sido satisfechas en esa fecha ascendían a un importe global de 21,59 MPTA, de los que 13,77 MPTA corresponden a intereses y el resto, de 7,82 MPTA, corresponden a amortización de capital.

Además, la utilización de un criterio indebido para el reconocimiento de las obligaciones en concepto de amortización de capital provoca incorrecciones en los saldos del Balance de situación relativos a las deudas a largo plazo (véase 2.2.1.4).

En cuanto a los intereses vencidos derivados de las operaciones de tesorería, es preciso señalar que a 31.12.96 el Ayuntamiento no reconoció un importe global de 5,41 MPTA, aunque en esa fecha ya disponía de la información necesaria para registrar este gasto.

En cuanto a la fecha de reconocimiento de estas obligaciones, por intereses y por amortización de capital, debe indicarse que en muchos casos se producen diferimientos considerables respecto a la fecha del pago efectivo, lo que junto con el hecho expuesto en la observación anterior -no desglosar los gastos en conceptos presupuestarios diferenciados- dificulta enormemente el análisis de los gastos relativos a estos capítulos.

Lo que se ha expuesto en los párrafos anteriores implica que el saldo del epígrafe de *Acreedores pendientes de pago del ejercicio corriente* del Estado del remanente de tesorería a 31.12.96 presentaba un defecto de 27,00 MPTA, de los que 19,18 MPTA correspondían a intereses y 7,82 MPTA a amortización de capital (véase 2.1.10).

c) Pago de intereses a la Caja de Tarragona por saldos medios excedidos

Durante el ejercicio 1996 la Caja de Tarragona liquidó, y el Ayuntamiento satisfizo, junto con algunas liquidaciones de intereses de las operaciones de tesorería y de los préstamos a largo plazo, unos intereses adicionales de un 5% bajo el concepto de exceso sobre los saldos medios.

Si bien se trata de importes poco significativos, es preciso hacer constar que en los contratos formalizados con dicha entidad no se menciona esta retribución y que del análisis de las liquidaciones practicadas no se ha podido identificar a que se refiere la base sobre la que se aplica el 5%.

d) Intereses de demora no reconocidos

El 11.11.96 la Comisión de Gobierno aceptó la reclamación de un particular mediante la que se solicitaba al Ayuntamiento el abono de los intereses ocasionados por la demora en el pago del justiprecio por la expropiación de unos terrenos, efectuada en el año 1990, que fue determinado y aceptado por el particular en 1994.

El importe de los intereses devengados se determinó en 2,93 MPTA y, a pesar de que a 31.12.96 ya eran exigibles, el Ayuntamiento no había reconocido la obligación correspondiente.

En consecuencia, el saldo del epígrafe de *Acreedores pendientes de pago del ejercicio corriente* del Estado del remanente de tesorería a 31.12.96 presentaba un defecto de 2,93 MPTA (véase 2.1.10).

2.1.5. Resultado presupuestario

El Resultado presupuestario del ejercicio 1996, tal como lo presentó el Ayuntamiento en la Liquidación del presupuesto, se facilita en el cuadro que consta en el apartado 2.1.

En dicho cuadro, el importe relativo al Resultado presupuestario, configurado como la diferencia entre los derechos y las obligaciones reconocidas, es de 55,90 MPTA, de signo positivo, y el único ajuste consignado por el Ayuntamiento es el correspondiente a los gastos financiados con remanente líquido de tesorería, de 16,20 MPTA. Por lo tanto, el Resultado presupuestario ajustado presentado fue de 72,10 MPTA, de signo positivo.

En cuanto al Resultado antes de introducir dicho ajuste, de 55,90 MPTA, es preciso señalar que de las observaciones realizadas en los apartados anteriores de este informe se desprendían unas nuevas cantidades por los conceptos de derechos reconocidos netos y de obligaciones reconocidas netas de las que resultaría un nuevo Resultado presupuestario.

Respecto al ajuste, de 16,20 MPTA, relativo a los gastos financiados con remanente líquido de tesorería, hay que tener presente que no se ha podido determinar su corrección, puesto que, tal como ya se ha mencionado en el apartado 2.1.2, el Ayuntamiento no identificó esas partidas de gasto, cuyo incremento de crédito se financió con este recurso.

Por otro lado, aunque durante el año 1996 se habían producido operaciones susceptibles de generar desviaciones de financiación que afectaban al ejercicio, y por lo tanto, al Resultado presupuestario, el Ayuntamiento no las calculó.

El efecto global de lo que se ha expuesto en este apartado sobre el Resultado presupuestario ajustado presentado por el Ayuntamiento, de 72,10 MPTA de signo positivo, no ha sido cuantificado, dado que el objeto del trabajo se ha centrado en evaluar el Remanente de tesorería a 31.12.96 que, según lo dispuesto en el artículo 174 de la LRHL, es la cifra que condiciona legalmente la actuación inmediata del Ayuntamiento.

2.1.6. Liquidación de presupuestos cerrados

2.1.6.1. *Ingresos*

La evolución durante el ejercicio 1996 de los derechos reconocidos en ejercicios anteriores que quedaban pendientes de cobro a 31.12.95 se muestra en el siguiente cuadro:

Ejercicio	Pendiente de cobro 31.12.95	Rectificaciones		Derechos reconocidos netos	Derechos cobrados	Pendiente de cobro 31.12.96
		Aumentos	Disminuciones			
1995	433.060	0	22.849	410.211	222.934	187.277
1994	114.954	0	26.121	88.833	9.718	79.115
1993	150.437	0	44.302	106.135	7.033	99.102
1992	39.477	0	2.389	37.088	2.804	34.284
1991 y ant.	108.879	0	19.483	89.396	3.686	85.710
TOTAL	846.807	0	115.144	731.663	246.175	485.488

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y los estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

De la cantidad global, de 115,14 MPTA, correspondiente a las rectificaciones que disminuyeron los importes pendientes de cobro procedentes de ejercicios cerrados, 28,41 MPTA afectaban al capítulo 1 *Impuestos directos*, 4,94 MPTA afectaban al capítulo 7 *Transferencias de capital*, 67,13 MPTA al capítulo 9 *Variación de pasivos financieros*, y el resto, de 14,66 MPTA, a los demás capítulos (véase observación respecto a las rectificaciones de saldos procedentes de los capítulos 7 y 9 en el apartado 2.2.2).

El Ayuntamiento registró estas rectificaciones para corregir algunos saldos pendientes de cobro improcedentes, originados básicamente por la utilización de criterios indebidos en el reconocimiento de derechos.

En el siguiente cuadro se muestra el saldo pendiente de cobro a 31.12.96 procedente de ejercicios cerrados, desglosado según la clasificación económica:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 21/1997-B

Capítulo 1	Importe
1. Impuestos directos	273.621
2. Impuestos indirectos	4.976
3. Tasas y otros ingresos	121.115
4. Transferencias corrientes	0
5. Ingresos patrimoniales	35
6. Enajenación de inversiones	0
7. Transferencias de capital	58.181
8. Variación de activos financieros	0
9. Variación de pasivos financieros	27.560
TOTAL	485.488

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y los estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

2.1.6.2. *Gastos*

La evolución de las obligaciones pendientes de pago procedentes de ejercicios cerrados durante el ejercicio 1996 se muestra en el siguiente cuadro:

Ejercicio	Pendiente de pago 31.12.95	Rectificaciones		Obligaciones reconocidas netas	Obligaciones pagadas	Pendiente de pago 31.12.96
		Aumentos	Disminuciones			
1995	337.785	0	6.112	331.673	302.256	29.417
1994	23.533	0	825	22.708	18.317	4.391
1993	42.631	0	28.212	14.419	10.509	3.910
1992	782	0	755	27	27	0
1991 y ant.	27.397	0	26.408	989	0	989
TOTAL	432.128	0	62.312	369.816	331.109	38.707

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y los estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

De la cantidad global, de 62,31 MPTA, correspondiente a las disminuciones de importes pendientes de pago de ejercicios cerrados, 57,02 MPTA afectaban al capítulo 6 *Inversiones reales* y el resto, de 5,29 MPTA, a los otros capítulos (véase observación respecto a las rectificaciones de saldos procedentes del capítulo 6 en el apartado 2.2.2).

Al igual que en el caso de los ingresos, el Ayuntamiento registró estas rectificaciones con la finalidad de corregir algunos saldos pendientes no exigibles, que se generaron principalmente por la utilización de criterios de reconocimiento incorrectos.

La clasificación económica del saldo pendiente de pago a 31.12.96 se desglosa en el siguiente cuadro:

Capítulo 1	Importe
1. Gastos de personal	185
2. Gastos de bienes corrientes y servicios	1.874
3. Gastos financieros	0
4. Transferencias corrientes	8.819
6. Inversiones reales	27.829
7. Transferencias de capital	0
8. Variación de activos financieros	0
9. Variación de pasivos financieros	0
TOTAL	38.707

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y los estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

2.1.7. Gastos con financiación afectada

Algunos de los gastos corrientes y prácticamente la totalidad de los gastos de capital que realiza el Ayuntamiento se financian con ingresos afectados; por lo tanto, éste debe realizar su seguimiento a fin de determinar las desviaciones de financiación existentes, tanto las del ejercicio como las acumuladas al cierre.

No obstante, puesto que el Ayuntamiento no efectúa el seguimiento específico establecido en las normas del capítulo 5º del Título IV (reglas 376 a 381) de la ICAL, no dispone de la información necesaria para poder calcularlas, tal como ya se ha explicado en otros apartados.

En consecuencia, dada la falta de información expuesta, no se han podido cuantificar las desviaciones de financiación existentes a 31.12.96, tanto las del ejercicio como las acumuladas.

2.1.8. Operaciones no presupuestarias

Las cuentas extrapresupuestarias recogen las operaciones financieras que no tienen la consideración de operaciones presupuestarias, así como aquellas otras operaciones con imputaciones de carácter transitorio hasta que se conoce o decide su aplicación definitiva.

Su reflejo contable se recoge en el activo o el pasivo circulante del Balance de situación, dependiendo de que sean cuentas de carácter deudor o acreedor.

En los dos apartados siguientes se analizan por separado los saldos iniciales y finales, así como los movimientos producidos en el ejercicio, de las cuentas de carácter deudor y acreedor.

2.1.8.1. Cuentas extrapresupuestarias de carácter deudor

Durante el ejercicio 1996 el Ayuntamiento utilizó las cuentas extrapresupuestarias de carácter deudor que se presentan en el siguiente cuadro:

Cuenta	Definición	Saldo a 31.12.95	Movimientos del ejercicio		Saldo a 31.12.96
			Debe (+)	Haber (-)	
53	Inversiones financieras temporales:				
534	• Préstamos concedidos a corto plazo	2.235	0	0	2.235
55	Partidas pendientes de aplicación:				
550	• Entregas en ejecución de operaciones	16.269	3.920	16.269	3.920
56	Otros deudores no presupuestarios:				
561	• Anticipos y préstamos concedidos	0	4.688	4.495	193
	TOTAL	18.504	8.608	20.764	6.348

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y los estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

En la revisión efectuada sobre estas cuentas se ha observado lo siguiente:

a) Contabilización de los anticipos y préstamos concedidos al personal

Como ya se ha mencionado en las observaciones 2.1.3.7.a) y 2.1.4.5.b), el Ayuntamiento no aplica al capítulo 8 *Variación de activos financieros*, tanto del presupuesto de gastos como del de ingresos, los pagos y posteriores reintegros generados por los anticipos y los préstamos concedidos a su personal, sino que contabiliza estos movimientos de fondos directamente a las cuentas de tesorería, con contrapartida en una cuenta no presupuestaria de carácter deudor.

Aparte de esto, hasta el año 1995 el Ayuntamiento utilizó como contrapartida la cuenta 534 *Préstamos concedidos a corto plazo*, que es la establecido por la ICAL, puesto que los movimientos presupuestarios relativos a estas operaciones de anticipos y de préstamos al personal son conexas a los movimientos de esta cuenta, y por lo tanto, su saldo no forma parte de los importes que configuran el Remanente de tesorería, de acuerdo con la regla 350 de la ICAL.

No obstante, durante el año 1996 el Ayuntamiento utilizó otra cuenta, la 561 *Anticipos y préstamos concedidos*, que no es la indicada y provoca que el Remanente se vea indebidamente aumentado por un importe equivalente al de su saldo, que a 31.12.96 era de 0,19 MPTA.

Por lo tanto, el epígrafe de *Deudores no presupuestarios* del Estado del remanente de tesorería a 31.12.96 presenta un exceso de 0,19 MPTA (véase 2.1.10).

b) Pagos por gastos realizados sin crédito presupuestario

El Ayuntamiento utiliza la cuenta 550 *Entregas en ejecución de operaciones* para registrar los pagos realizados en el ejercicio relativos a gastos que no se han aplicado al presupuesto por falta de consignación suficiente.

No obstante, el saldo a 31.12.96 de esta cuenta, de 3,92 MPTA, consta en el Estado del remanente de tesorería del Ayuntamiento en el epígrafe de *Pagos pendientes de aplicación definitiva*, cuyo importe se resta del saldo global de los acreedores.

Respecto a los gastos a los que hacen referencia estos pagos, es preciso hacer constar que el Ayuntamiento no observó lo que está establecido en la normativa en cuanto a la limitación de los créditos presupuestarios de gastos.

En cuanto a los aspectos contables debe señalarse que la inclusión del saldo de la cuenta 550 en dicho epígrafe del Estado del remanente de tesorería dependerá de si se dan determinadas circunstancias establecidas en la regla 351 de la ICAL, las cuales no son aplicables al importe de 3,92 MPTA.

Por lo tanto, el epígrafe de *Pagos pendientes de aplicación definitiva* del Estado del remanente de tesorería a 31.12.96 presentaba un exceso de 3,92 MPTA (véase 2.1.10).

2.1.8.2. Cuentas extrapresupuestarias de carácter acreedor

Durante el ejercicio 1996, el Ayuntamiento utilizó las cuentas extrapresupuestarias de carácter acreedor que se presentan en el siguiente cuadro:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 21/1997-B

Cuenta	Definición	Saldo a 31.12.95	Movimientos del ejercicio		Saldo a 31.12.96
			Debe (-)	Haber (+)	
47	Entidades públicas:				
475	• Hacienda Pública acreedora por retenciones de IRPF	21.593	81.931	83.099	22.761
477	• Seguridad Social acreedora	49.589	217.429	196.656	28.816
479	• Hacienda Púb. acreedora por IVA (*)	0	971	971	0
51	Otros acreedores no presupuestarios:				
510	• Depósitos recibidos	6.207	4.012	6.153	8.348
515	• Operaciones de tesorería	385.153	415.089	415.344	385.408
519	• Otros acreedores no presupuestarios	9.833	52.789	49.122	6.166
55	Partidas pendientes de aplicación:				
554	• Ingresos pendientes de aplicación	0	823.160	960.002	136.842
	TOTAL	472.375	1.595.381	1.711.347	588.341

Importes en miles de pesetas.

(*) El saldo pendiente de pago a 31.12.96 no refleja un importe de 0,27 MPTA correspondiente al IVA repercutido y pendiente de liquidar a la Administración de Hacienda por la Tasa por transporte de carne y servicios de matadero (véase observación c) del apartado 2.1.3.2).

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y los estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

La descripción de las operaciones imputadas en estas cuentas se realiza en los siguientes puntos, junto con la observación que ha surgido del análisis realizado:

a) Saldos pendientes por Seguridad Social

De acuerdo con lo establecido por la Orden de 7 de abril de 1993 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el Ayuntamiento paga directamente a su personal pasivo residente en el municipio, y por cuenta de la Tesorería General de la Seguridad Social, el importe de las pensiones mensuales que les corresponde.

También de acuerdo con dicha Orden, el Ayuntamiento presenta mensualmente a la Tesorería General los documentos de cotización de su personal en activo, pero no efectúa el pago en ese momento sino que se establece un sistema trimestral de compensaciones.

Así pues, en el mes siguiente al último de cada trimestre natural el Ayuntamiento debe ingresar la cantidad neta que resulta de deducir las pensiones satisfechas durante el trimestre natural, al importe de las liquidaciones por Seguridad Social presentadas en este período (que se presentan por meses vencidos).

Del análisis realizado, de acuerdo con lo expuesto, se deduce que al cierre del ejercicio 1996 deberían constar los siguientes saldos pendientes:

- Un saldo de 22,14 MPTA, en la cuenta extrapresupuestaria de carácter deudor 472 *Seguridad Social deudora*, por las pensiones pagadas por cuenta de la

Tesorería General y referidas a los tres meses que van de octubre hasta diciembre de 1996.

- Un saldo de 8,66 MPTA, en la cuenta extrapresupuestaria de carácter acreedor 477 *Seguridad Social acreedora*, por las cuotas retenidas al personal durante los cuatro meses que van desde septiembre hasta diciembre de 1996.
- Un importe de 61,58 MPTA, dentro de los acreedores presupuestarios, por la cuota patronal de los cuatro meses que van desde septiembre hasta diciembre de 1996.

No obstante, los saldos que constaban a 31.12.96 en las cuentas del Ayuntamiento no son los indicados. En el siguiente cuadro se muestran los saldos pendientes y las diferencias respecto al análisis realizado:

Cuentas	Según el Ayuntamiento (*)	Según la Sindicatura (*)	Diferencia
Saldos deudores:			
• Seguridad Social deudora (cuenta 472)	0	(22.140)	22.140
Saldos acreedores:			
• Seguridad Social acreedora (cuenta 477)	28.816	8.660	20.156
• Acreedores presupuestarios	21	61.584	(61.563)
TOTAL NETO	28.837	48.104	(19.267)

Importes en miles de pesetas:

(*) Saldo deudor / saldo acreedor.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y los estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

El efecto de lo expuesto sobre los saldos de los diferentes epígrafes del Estado del remanente de tesorería del Ayuntamiento a 31.12.96 es el siguiente: el epígrafe de *Deudores de operaciones no presupuestarias* presentaba un defecto de 22,14 MPTA, el epígrafe de *Deudores de operaciones no presupuestarias* presentaba un exceso de 20,16 MPTA y el epígrafe de *Acreedores presupuestarios del ejercicio corriente* presentaba un defecto de 61,56 MPTA (véase 2.1.10).

Por lo tanto, el efecto neto sobre el importe del Remanente de tesorería es de un defecto de 19,27 MPTA, que corresponde a la Seguridad Social a cargo del Ayuntamiento del mes de diciembre.

b) Saldo pendiente de pago en concepto de Depósitos recibidos

Dentro del saldo pendiente de pago de la cuenta 510 *Depósitos recibidos*, de 8,44 MPTA, se incluye una cantidad global de 2,00 MPTA que corresponde a los importes recaudados de los sujetos pasivos contribuyentes de la Tasa por transporte de carnes y prestación de servicios al matadero (tasa propia del

Ayuntamiento), en concepto de Tasa de inspección veterinaria a los mataderos (tasa de la Generalidad de Cataluña).

Aparte de lo expuesto en la observación b) del apartado 2.1.3.2, en lo que al tratamiento presupuestario se refiere, hay que añadir que el Ayuntamiento no ha justificado el retraso en el pago a la Generalidad de esta cantidad de 2,00 MPTA, de la que un importe de 0,31 MPTA se generó en el ejercicio corriente y el resto, de 1,69 MPTA, proviene de ejercicios anteriores.

c) Operaciones de tesorería

El Ayuntamiento no desglosa en subcuentas diferenciadas los movimientos y saldos correspondientes a cada una de las operaciones de tesorería concertadas, lo cual, además de dificultar extremadamente la conciliación de los saldos con los de las entidades financieras, incide negativamente sobre el control y la gestión de tesorería.

Las operaciones a las que se refiere el saldo pendiente a 31.12.96 de la cuenta 515 *Operaciones de tesorería*, así como los importes dispuestos en aquella fecha, según la información facilitada por las entidades financieras, se muestran en el siguiente cuadro:

Entidad financiera	Importe límite concedido	Tipo de interés	Fecha de vencimiento	Importe dispuesto a 31.12.96
Caja de Tarragona	(*) 230.000	Mibor + 0,50	31.12.96	230.000
Caja de Tarragona	100.000	Mibor + 0,30	31.03.97	100.000
Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (CAPB)	35.000	Mibor + 0,30	30.04.97	30.410
Caja de Sabadell	25.000	Mibor + 0,30	13.05.97	25.000
Otros conceptos no identificados				(2)
TOTAL	390.000			385.408

Importes en miles de pesetas.

(*) Operación renovada con vencimiento 31.12.97.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y los estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local y de la información facilitada por las entidades financieras.

Hay que hacer constar que el importe límite de las operaciones de tesorería formalizadas tanto en el año 1994 como en el año 1995 ascendía a una cantidad global de 340 MPTA, y que las operaciones formalizadas durante el ejercicio 1996 consistieron en renovaciones o ampliaciones de pólizas contratadas anteriormente.

Este hecho pone de manifiesto la existencia de un endeudamiento estructural de aproximadamente 390 MPTA, puesto que una buena parte de los recursos de las nuevas operaciones concertadas se utilizó para cancelar operaciones anteriores. Por lo tanto, no se destinan a la finalidad establecida, que es atender necesidades transitorias de tesorería.

d) Ingresos pendientes de aplicación

El saldo a 31.12.96 de la cuenta 554 *Ingresos pendientes de aplicación* reflejaba un importe de 136,84 MPTA, del cual 134,19 MPTA hacían referencia a transacciones relacionadas con el servicio prestado por el organismo de recaudación BASE.

No obstante, el saldo pendiente que, por los mismos conceptos, confirmó BASE, era de 143,64 MPTA a su favor. La composición del saldo es la siguiente:

Concepto	Importe
Anticipo extraordinario (véase observación d) del apartado 2.1.3.1)	150.000
Saldo de la Liquidación de la cuenta de recaudación en voluntaria (a favor del Ayuntamiento)	(8.482)
Saldo de la Liquidación de la cuenta de recaudación en ejecutiva (en contra del Ayuntamiento)	2.119
TOTAL NETO, en contra del Ayuntamiento	143.637

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por BASE.

La diferencia de 9,45 MPTA, respecto al importe que presentaba el Ayuntamiento, de 134,19 MPTA, se originó por los hechos siguientes:

- 6,56 MPTA corresponden al importe deducido por BASE en la Liquidación de la cuenta de recaudación en voluntaria del ejercicio 1996 en concepto de devoluciones efectivas realizadas por cobros indebidos. A 31.12.96 el Ayuntamiento no había reflejado en sus cuentas esta cantidad pendiente de devolver (véase observación b) del apartado 2.1.3.1).
- 2,95 MPTA corresponden al saldo a favor de BASE a 31.12.95, el cual al cierre del ejercicio anterior no constaba como pendiente en las cuentas del Ayuntamiento, si bien durante el ejercicio 1996 BASE se compensó este importe.
- 0,06 MPTA negativos corresponden a una diferencia no identificada que afecta únicamente a las cuentas de BASE, es decir, la Cuenta de recaudación en ejecutiva y a la Liquidación de esta cuenta de recaudación.

De lo que se ha expuesto se deduce que el saldo global neto que presentaba el Ayuntamiento por las transacciones realizadas con BASE, de 134,19 MPTA, debería incrementarse en las cantidades de 6,56 MPTA y de 2,95 MPTA, y por lo tanto, a 31.12.96 debería constar un saldo de 143,70 MPTA a favor de BASE.

Por otro lado, hay que indicar que el saldo de la cuenta 554 *Ingresos pendientes de aplicación* debe de reflejar los cobros, todavía no aplicados, referidos a unos saldos deudores, es decir, a unos saldos que constan pendientes de cobro, y por lo tanto, el importe mencionado a favor de BASE, de 143,70 MPTA, no debería incluirse en esta cuenta sino en la cuenta 511 *Anticipos y préstamos recibidos*,

puesto que se trata de un saldo acreedor neto, el cual deberá devolver o bien compensar con la recaudación realizada por BASE en el ejercicio 1997.

El efecto de lo expuesto sobre los saldos de los diferentes epígrafes del Estado del remanente de tesorería del Ayuntamiento a 31.12.96 es el siguiente (véase 2.1.10): el epígrafe de *Cobros pendientes de aplicación definitiva* presentaba un exceso de 134,19 MPTA, y el epígrafe de *Acreedores de operaciones no presupuestarias* presentaba un defecto de 143,70 MPTA, si bien el efecto neto sobre el Remanente de tesorería únicamente es de un exceso de 9,51 MPTA.

2.1.9. Tesorería

El Estado de la tesorería del Ayuntamiento a 31.12.96 presentaba el desglose siguiente:

Cuenta	Título	Importe	Cuenta	Título	Importe
	PAGOS			COBROS	
	1. Presupuestarios			1. Presupuestarios	
410,417	Presup. gastos. pres. corriente	2.167.087	430	Presup. ing. pres. corriente	2.093.838
411	Presup. gast. pres. cerrados	331.107	431	Presup. ing. pres. cerrados	246.175
420	Devol. de ingresos presup.	5.190	417	Reintegr. gastos presup.	411
	2. Recursos de otros entes			2. Recursos de otros entes	
421	Devol. recursos otros entes	0	460	Cobros rec. otr. entes	0
463	Pag. recursos otros entes	0	463	Reintegro rec. otr. entes	0
466	Pagos c/c efectivo	0	466	Cobros c/c efectivo	0
	3. De operaciones no presup. de tesorería			3. De operaciones no presup. de tesorería	
475,477	Acreedores		475,477,	Acreedores	
,479,51		772.222	479,51		751.345
472,474	Deudores			Deudores	
,			472,474,		
56		4.688	56		4.495
550,554	Partidas pendientes de aplicación		550,554,	Partidas pendientes de aplicación	
,555		827.080	555		976.271
588	Movimientos internos tesorería	0	588	Movimientos internos tesorería	0
	4. Impuesto sobre el valor añadido			4. Impuesto sobre el valor añadido	
473	IVA soportado	0	473	IVA soportado	0
478	IVA repercutido	0	478	IVA repercutido	0
	TOTAL PAGOS	4.107.374		TOTAL COBROS	4.072.535
	EXISTENCIAS FINALES	27.637		EXISTENCIAS INICIALES	62.476
	TOTAL DEBE	4.135.011		TOTAL HABER	4.135.011

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y los estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

De la fiscalización realizada en el área de tesorería se ha puesto de manifiesto lo siguiente:

a) Información del Estado de situación de existencias a la tesorería

El Ayuntamiento contabiliza todos los movimientos de fondos en la cuenta 570 *Caja*, independientemente de que estos fondos se encuentren depositados en cuentas en entidades financieras o en la caja de la Corporación.

La consecuencia de esto es que la información que se presenta al cierre del ejercicio, tanto en el Estado de situación de existencias a la tesorería como en el Balance de situación, no se ajusta a la realidad, puesto que consta como si todos los fondos se encontrasen depositados en la caja de la Corporación.

Hay que señalar que la ICAL obliga a diferenciar contablemente entre el efectivo existente en la caja y los saldos depositados en cuentas abiertas en cada una de las entidades financieras, diferenciando, además, entre las cuentas operativas, las cuentas restringidas de recaudación y las cuentas financieras de colocación de excedentes de tesorería.

La Tesorería del Ayuntamiento lleva el control de los saldos de las diferentes cuentas abiertas en entidades financieras mediante un libro auxiliar en el que se registran, de forma manual, las órdenes de ingreso y las órdenes de pago efectuadas.

De acuerdo con los datos de este libro, el desglose del saldo que constaba a 31.12.96 en la cuenta 570 *Caja*, de 27,64 MPTA, entre los fondos existentes en la caja de la Corporación y los depositados en cuentas operativas abiertas en entidades financieras, es el siguiente:

Entidad	Importe
Caja Corporación	5.663
Entidades financieras:	
• Banco de Crédito Local	16.257
• Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona	9.425
• Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona	273
• Caja de Sabadell	1.915
• Caja de Tarragona	(6.303)
• Banca Catalana	205
• Banco Central Hispano	200
• Banesto	2
TOTAL	27.637

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la entidad local.

El desglose mostrado en el cuadro anterior pone de manifiesto que a 31.12.96 existía un descubierto de 6,30 MPTA en la cuenta corriente abierta en la Caja de Tarragona, cuyo importe no se puede deducir de los saldos de los fondos líquidos, sino que debería haberse clasificado en una cuenta acreedora de carácter no presupuestario.

Si bien la ICAL no especifica donde se deben registrar los descubiertos bancarios, la cuenta que sería más adecuada, de acuerdo con las definiciones y relaciones contables establecidas, es la 519 *Otros acreedores presupuestarios*.

En consecuencia, los epígrafes del Estado del remanente de tesorería a 31.12.96 de *Fondos líquidos en la tesorería* y de *Acreedores de operaciones no presupuestarias* presentaban ambos unos defectos de 6,30 MPTA (véase 2.1.10).

b) Cuentas abiertas de titularidad municipal no registradas contablemente

El Ayuntamiento es titular de un total de nueve cuentas abiertas en la Caja de Tarragona, cuyos movimientos y saldos no se refleja en las cuentas y estados que componen su Cuenta general.

El importe acumulado de los saldos a 31.12.96 de estas cuentas ascendía a 9,82 MPTA. Su composición se detalla en el cuadro siguiente:

Concepto	Saldo a 31.12.96
Cuentas restringidas de recaudación:	7.689
• Del precio público por los servicios prestados a los mercados municipales	115
• Del precio público por los puestos del mercado ambulante	4.052
• De la tasa por transporte de carne y servicios de matadero	3.522
Otras cuentas:	2.133
• Núcleo de Vinallop	1.563
• Comisión mixta Roquetes – Tortosa	351
• Vuelta Cataluña	154
• Otras (tres cuentas)	65
TOTAL	9.822

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la Caja de Tarragona.

El tratamiento contable efectuado por el Ayuntamiento en lo que a las cuentas restringidas de recaudación se refiere, el saldo acumulado de las que a 31.12.96 era de 7,69 MPTA, ya se ha explicado en la observación c) del apartado 2.1.3.2, donde se ha expuesto también el efecto de este tratamiento sobre el Estado del remanente de tesorería al cierre del ejercicio.

En cuanto al resto de los saldos, el importe total de los cuales a 31.12.96 era de 2,13 MPTA, hay que indicar que el Ayuntamiento debería tenerlos también registrados contablemente en las cuentas relativas a los fondos de tesorería, puesto que se trata de unos fondos que le pertenecen.

Consiguientemente, el epígrafe de *Fondos líquidos en la tesorería*, del Estado del remanente de tesorería a 31.12.96, presentaba un defecto de 2,13 MPTA (véase 2.1.10), si bien, en este caso, no se ha podido identificar si la incorporación de este importe en los fondos líquidos afectaba o no a otros epígrafes de este Estado.

c) Conciliaciones bancarias

El Ayuntamiento no realiza conciliaciones periódicas entre los saldos contables referentes a los fondos de tesorería y los saldos que constan en los extractos bancarios, tanto respecto a las cuentas corrientes como a las cuentas relativas a las operaciones de tesorería.

La causa de este hecho está originada, básicamente, por dos factores:

- Por el hecho de que no desglosa contablemente los saldos y movimientos que se producen en cada una de las cuentas abiertas en entidades financieras y
- por el hecho de que el registro contable de las órdenes de ingreso y las de pago hechas efectivas, en algunos casos, se efectúa con un retraso significativo, incluso con un retraso superior a nueve meses, si bien al cierre del ejercicio quedan todas registradas.

No obstante, con una periodicidad de aproximadamente quince días, en la Tesorería se concilian los cargos y los abonos reflejados en los extractos bancarios de las cuentas corrientes operativas, con las órdenes de ingreso y las de pago emitidas y registradas en el libro auxiliar de la Tesorería, si bien, salvo la correspondiente al cierre del ejercicio, esta conciliación no queda reflejada en ningún documento.

Así mismo, tal como se ha expuesto en la observación c) del apartado 2.1.3.2, el Ayuntamiento no realiza ninguna conciliación entre los saldos existentes en las cuentas restringidas de recaudación por los Precios públicos de los mercados y por la Tasa de matadero, y los importes deberían constar según los recibos domiciliados en estas cuentas con anterioridad al 31.12.96 y pendientes de reconocer.

d) Plan previsional de tesorería

El Ayuntamiento no realiza ningún plan previsional de tesorería, planificación que es preceptiva, puesto que, si bien el capítulo II del Título VI de la LRHL, que establece las funciones encargadas a la tesorería de las entidades locales, no prevé la elaboración de ningún estado específico en este sentido, en el artículo 177 de este mismo capítulo se establece que una de sus funciones es distribuir en el tiempo las disponibilidades monetarias para la puntual satisfacción de las obligaciones.

e) Gestión de tesorería

El saldo del efectivo existente en la caja de la Corporación a 31.12.96 era de 5,66 MPTA y, si bien esta cantidad era superior a la habitual, durante el año 1996 el Ayuntamiento mantuvo unos saldos medios de efectivo relativamente altos (de aproximadamente 2,5 MPTA). A pesar de esto, a 31.12.96 el saldo de

la cuenta corriente abierta en la Caja de Tarragona presentaba un descubierto de 6,30 MPTA.

Asimismo, a 31.12.96 había depositado en las cuentas corrientes un importe global de 28,28 MPTA, sin tener en cuenta los saldos de las cuentas restringidas, a pesar de que, salvo un importe de 4,59 MPTA, las operaciones de tesorería se encontraban depositadas en su totalidad.

Estas situaciones incongruentes ponen de manifiesto una cierta ineficiencia en la gestión de tesorería, lo cual conlleva un coste financiero adicional para el Ayuntamiento.

Por otro lado, con relación a la retribución de las cuentas corrientes, es preciso indicar que a 31.12.96 la retribución de los fondos existentes en las cuentas corrientes abiertas en las diferentes entidades financieras se situaba entre un 0,00% y un 0,10%, salvo la cuenta abierta en el Banco de Crédito Local (BCL), retribuida entre el 3% y el 4,5%, de acuerdo con un escalar en función de los fondos depositados.

2.1.10. Remanente de tesorería

El Estado del Remanente de tesorería a 31.12.96 presentado por el Ayuntamiento se muestra en el cuadro que consta en el apartado 2.1.

Sin embargo, de las observaciones realizadas en los apartados anteriores de este informe se desprenden unas nuevas cantidades para los diferentes epígrafes que lo componen, de las que resultaría un nuevo Remanente de tesorería.

Las modificaciones propuestas se resumen a continuación:

a) Deudores y acreedores presupuestarios: ejercicio corriente

Los importes reflejados en el Estado del remanente de tesorería a 31.12.96 presentado por el Ayuntamiento correspondientes a los epígrafes relativos a los *Deudores pendientes de cobro* y a los *Acreedores pendientes de pago* procedentes del presupuesto corriente ascendían a 513,76 MPTA y 379,83 MPTA, respectivamente.

De acuerdo con las observaciones realizadas en los apartados anteriores, los conceptos e importes que han modificado estos saldos se presentan en los dos siguientes cuadros:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 21/1997-B

Capítulo	Apartado del informe	Derechos pendientes de cobro (ejercicio corriente)	Importe
1	2.1.3.1.b)	Derechos improcedentes por el recargo provincial del IAE	(7.443)
3	2.1.3.2.d)	Error en la contabilización de multas de circulación	(40.627)
4	2.1.3.3.b)	Criterio indebido en el reconocimiento de la PMTE	(38.600)
7	2.1.3.6.b)	Criterio indebido en el reconocimiento de transferencias de capital	(36.156)
9	2.1.3.8.b)	Criterio indebido en el reconocimiento derechos por préstamos	(122.788)
TOTAL MODIFICACIONES DE DERECHOS PENDIENTES DE COBRO (EJERCICIO CORRIENTE)			(245.614)

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y los estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

Capítulo	Apartado del informe	Obligaciones pendientes de pago (ejercicio corriente)	Importe
1	2.1.4.1.a)	Indemnizaciones a los miembros de la Corporación no reconocidas	2.142
(*)	2.1.4.2.b)	Expediente de reconocimiento de deudas de ejercicios anteriores realizado el año 1997	29.502
2	2.1.4.2.b)	Obligaciones por gastos realizados y no reconocidos	18.837
6	2.1.4.4.c)	Exceso de obligaciones reconocidas por inversiones (importe neto)	(24.784)
3	2.1.4.6.b)	Intereses vencidos y no reconocidos (operaciones de tesorería y préstamos a largo plazo)	19.184
9	2.1.4.6.b)	Cuotas de amortización vencidas y no reconocidas	7.819
3	2.1.4.6.d)	Intereses de demora no reconocidos	2.931
1	2.1.8.2.a)	Seguridad Social a cargo del Ayuntamiento contabilizada en cuentas no presupuestarias y cuota de diciembre no reconocida	61.563
TOTAL MODIFICACIONES DE OBLIGAC. PENDIENTES DE PAGO (EJERCICIO CORRIENTE)			117.194

Importes en miles de pesetas.

(*) El importe puede afectar a diferentes capítulos.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y los estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

En consecuencia, a 31.12.96 quedarían unos saldos en los epígrafes de *Deudores pendientes de cobro del presupuesto corriente* y de *Acreedores pendientes de pago del presupuesto corriente*, de 268,14 MPTA y de 497,03 MPTA, respectivamente.

Respecto a las modificaciones propuestas, es preciso tener en presente lo siguiente:

- Aquellas observaciones mencionadas en los diferentes apartados del informe, las cuales representan una reclasificación entre los saldos de los distintos capítulos, de ingresos o de gastos, no han sido consideradas en los cuadros anteriores, dado que su efecto en el Estado del remanente de tesorería es nulo.
- No ha sido desglosado entre el ejercicio corriente y los ejercicios cerrados efecto de aquellos derechos u obligaciones que el Ayuntamiento no había reconocido en su momento; por lo tanto, el importe total de la modificación ha sido aplicado al ejercicio corriente.

Lo que se acaba de exponer en estos no párrafos no tiene efecto alguno sobre el importe del nuevo Remanente de tesorería calculado por la Sindicatura, aunque

sí que afecta a la clasificación establecida entre los Deudores y los Acreedores, según provengan del ejercicio corriente o de ejercicios cerrados.

b) Deudores y acreedores presupuestarios: ejercicios cerrados

Los importes de los epígrafes relativos a los Deudores pendientes de cobro y a los Acreedores pendientes de pago procedentes de presupuestos cerrados, reflejados en el Estado del remanente de tesorería a 31.12.96 presentado por el Ayuntamiento, ascendían a 485,49MPTA y a 38,71 MPTA, respectivamente.

Los conceptos e importes que, en función de las observaciones mencionadas en los apartados anteriores, modificarían los saldos de los Deudores pendientes de cobro de ejercicios cerrados se resumen en el siguiente cuadro:

Apartado del informe	Derechos pendientes de cobro (ejercicios cerrados)	Importe
2.1.3.1.b)	Derechos improcedentes por el recargo provincial del IAE	(4.377)
2.1.3.2.d)	Error en la contabilización de multas de circulación	(4.508)
2.1.3.6.b)	Criterio indebido en el reconocimiento de transferencias de capital	(50.921)
2.1.3.8.b)	Criterio indebido en el reconocimiento derechos por préstamos	(27.560)
TOTAL MODIFICACIONES DE DERECHOS PENDIENTES DE COBRO (EJERC. CERRADOS)		(87.366)

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y los estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

En cuanto a los saldos de los Acreedores pendientes de pago de ejercicios cerrados, no hay ninguna observación con incidencia sobre los saldos pendientes.

Por lo tanto, a 31.12.96 quedarían unos saldos en los epígrafes de *Deudores pendientes de cobro de presupuestos cerrados* y de *Acreedores pendientes de pago de presupuestos cerrados*, de 398,12 MPTA y de 38,71 MPTA, respectivamente.

c) Deudores y acreedores no presupuestarios

Los saldos de los Deudores y de los Acreedores procedentes de operaciones no presupuestarias, según consta en el Estado del remanente de tesorería a 31.12.96 presentado por el Ayuntamiento, ascendían a 0,19 MPTA y a 451,50 MPTA, respectivamente.

Los conceptos e importes que, de acuerdo con las observaciones mencionadas en los apartados anteriores, modificarían los saldos de estos epígrafes se muestran en los dos siguientes cuadros:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 21/1997-B

Apartado de el informe	Deudores de operaciones no presupuestarias	Importe
2.1.8.1.a)	Indebida contabilización de los anticipos y préstamos concedidos al personal	(193)
2.1.8.2.a)	Pensiones pagadas por cuenta de la Seguridad Social no registradas en la cuenta correspondiente	22.140
TOTAL MODIFICACIONES DE DEUDORES DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS		21.947

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y los estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

Apartado de el informe	Acreedores de operaciones no presupuestarias	Importe
2.1.3.2.c)	IVA por la Tasa de transporte de carne y servicios de matadero	267
2.1.8.2.a)	Pensiones pagadas por cuenta de la Seguridad Social y cuota patronal por Seguridad Social no registrada en la cuenta correspondiente	(20.156)
2.1.8.2.d)	Saldo acreedor a favor de BASE no registrado en la cuenta correspondiente	143.699
2.1.9.a)	Descubierto de la cuenta corriente abierta en la Caja de Tarragona	6.303
TOTAL MODIFICACIONES DE ACREEDORES DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS		130.113

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y los estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

Por lo tanto, a 31.12.96 quedarían unos saldos en los epígrafes de *Deudores pendientes de cobro de operaciones no presupuestarias* y de *Acreedores pendientes de pago de operaciones no presupuestarias*, de 22,14 MPTA y de 581,61 MPTA, respectivamente.

d) Saldos deudores de dudoso cobro

En el artículo 38 de las Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 1996 se establece que se considerarán saldos de cobro dudoso aquellos derechos a favor del Ayuntamiento con una antigüedad superior a 31.12.89. No obstante, a 31.12.96 el Ayuntamiento no realizó ninguna estimación de los saldos de cobro dudoso.

Hay que señalar que este criterio no se puede considerar razonable, y es por este motivo que esta Sindicatura propone una estimación que afecta exclusivamente a los deudores presupuestarios por ingresos tributarios y otros (capítulos 1, 2 y 3).

La cuantificación se efectúa mediante la fijación de unos porcentajes a un tanto alzado de acuerdo con la antigüedad de la deuda, si bien siempre es preferible hacerlo de forma individualizada para la totalidad de los saldos de deudores.

La estimación que presenta la Sindicatura de Cuentas es la siguiente:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 21/1997-B

Año	SalDOS pendientes de cobro a 31.12.96				Modificación saldos (*)		Total saldos modificados
	Cap. 1	Cap. 2	Cap. 3	Total	Rec. IAE	Multas	
1991 y. ant.	69.242	531	15.935	85.708			85.708
1992	26.490	0	7.794	34.284	1.879		36.163
1993	38.776	0	10.113	48.889	(1.461)		47.428
1994	60.913	3.461	14.742	79.116	(3.031)		76.085
1995	78.200	984	72.531	151.715	(1.764)	(4.508)	145.443
1996	176.861	2.752	94.375	273.988	(7.443)	(40.627)	225.918
TOTAL	450.482	7.728	215.490	673.700	(11.820)	(45.135)	616.745

Importes en miles de pesetas.

(*) Modificaciones consideradas por la Sindicatura que afectan a los saldos de los capítulos mencionados.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y los estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

Año	SalDOS modificados	Base de cálculo		Porcentaje aplicado %	SalDOS estimados de cobro dudoso
		Multas	Resto		
1991 y. ant.	85.708	2	85.706	100	85.706
1992	36.163	0	36.163	95	34.355
1993	47.428	20	47.408	75	35.556
1994	76.085	735	75.350	50	37.675
1995	145.443	40.627	104.816	25	26.204
1996	225.918	14.627	211.291	0	0
TOTAL	616.745	56.011	560.734		219.496
Estimación de los saldos pendientes de cobro por multas de circulación (*)				95	53.210
TOTAL SALDOS ESTIMADOS DE COBRO DUDOSO					272.706

Importes en miles de pesetas.

(*) Por la naturaleza del concepto se ha considerado adecuado aplicar un porcentaje de no cobrabilidad superior al del resto y sobre la totalidad del saldo pendiente, independientemente del ejercicio de procedencia.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y los estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

Así pues, la estimación realizada por la Sindicatura para los saldos deudores de cobro dudoso a 31.12.96 es de 272,71 MPTA, cantidad que debería incluirse en el epígrafe de *SalDOS de cobro dudoso* del Estado del remanente de tesorería del Ayuntamiento.

e) Cobros y pagos pendientes de aplicación definitiva

En el Estado del remanente de tesorería a 31.12.96 presentado por el Ayuntamiento constan unos saldos en los epígrafes de *Cobros pendientes de aplicación definitiva* y de *Pagos pendientes de aplicación definitiva* de 136,84 MPTA y de 3,92 MPTA, respectivamente.

No obstante, de la observación d) del apartado 2.1.8.2 se desprende que el epígrafe relativo a los cobros presentaba un exceso de 134,19 MPTA, y de la observación b) del apartado 2.1.8.1 se desprende que el Ayuntamiento no tendría que haber reflejado ningún importe en el epígrafe relativo a los pagos.

En consecuencia, el saldo a 31.12.96 del epígrafe *Cobros pendientes de aplicación definitiva* quedaría en 2,65 MPTA, y no tendría que considerarse ningún importe en el de *Pagos pendientes de aplicación definitiva*.

f) Fondos líquidos en la tesorería

El saldo del epígrafe de *Fondos líquidos en la tesorería* del Estado del remanente de tesorería a 31.12.96 presentado por el Ayuntamiento ascendía a 27,64 MPTA.

Los importes que, partiendo de las observaciones mencionadas en los apartados anteriores, modificarían este saldo se resumen en el siguiente cuadro:

Apartado del informe	Fondos líquidos en la tesorería	Importe
2.1.3.2.c)	Salvos de las cuentas restringidas de recaudación	7.689
2.1.9.a)	Descubierto de la cuenta corriente abierta en la Caja de Tarragona	6.303
2.1.9.b)	Salvos de cuentas financieras de titularidad municipal no registrados	2.133
TOTAL MODIFICACIONES DE FONDOS LÍQUIDOS EN LA TESORERÍA		16.125

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y los estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

Así, el saldo que debería constar en el epígrafe de *Fondos líquidos en la tesorería* a 31.12.96 es de 43,76 MPTA.

g) Remanente de tesorería afectado

En el Estado del remanente de tesorería a 31.12.96 el Ayuntamiento no desglosa ninguna cantidad en el epígrafe de *Remanente de tesorería afectado a gastos con financiación afectada*.

La cantidad que se debe desglosar bajo este concepto es el importe total de aquellas desviaciones acumuladas que a 31.12.96 tenían signo positivo, cantidad que no ha podido ser determinada, puesto que, tal como ya se ha explicado en otros apartados, el Ayuntamiento no realiza el seguimiento individualizado de aquellos gastos, tanto corrientes como de capital, que se financian con ingresos afectados.

h) Estado del remanente de tesorería según la Sindicatura de Cuentas

El nuevo Estado del remanente de tesorería a 31.12.96, elaborado a partir de los datos modificados por la Sindicatura de Cuentas en función de las observaciones realizadas en el trabajo de fiscalización, se presenta en el siguiente cuadro:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 21/1997-B

Estado del remanente de tesorería a 31.12.96	Según el Ayuntamiento		Según la Sindicatura	
1. Deudores pendientes de cobro		862.597		413.047
• del presupuesto corriente	513.758		268.144	
• de presupuestos cerrados	485.488		398.122	
• de recursos de otros entes públicos	0		0	
• de operaciones no presupuestarias	193		22.140	
(-) saldos de dudoso cobro	0		272.706	
(-) cobros pendientes de aplicación definitiva	136.842		2.653	
2. Acreedores pendientes de pago		866.672		1.117.899
• del presupuesto corriente	379.831		497.025	
• de presupuestos cerrados	38.707		38.707	
• del presupuesto de ingresos	555		555	
• de recursos de otros entes públicos	0		0	
• de operaciones no presupuestarias	451.499		581.612	
(-) pagos pendientes de aplicación definitiva	3.920		0	
3. Fondos líquidos en la tesorería		27.637		43.762
4. Remanente de tesorería afectado a gastos con financiación afectada		0		0
5. Remanente de tesorería para gastos generales (1-2 + 3-4)		23.562		(661.090)
Remanente de tesorería total (1-2 + 3) = (4 + 5)		23.562		(661.090)

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y los estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

Se da, por lo tanto, una disminución de 684,65 MPTA entre el Remanente de tesorería total calculado por el Ayuntamiento, de 23,56 MPTA positivo, y el calculado por la Sindicatura de Cuentas, de 661,09 MPTA negativo.

Sin embargo, se debe hacer constar que las modificaciones señaladas por la Sindicatura sobre las cuentas y estados anuales del ejercicio 1996, ya aprobados por el Pleno de la Corporación, las cuales han surgido a consecuencia del trabajo de fiscalización realizado, no han tenido en consideración los condicionantes legales previos necesarios para su imputación contable, y sólo tienen la finalidad de plasmar el efecto cuantitativo de aquellos hechos.

Por otro lado, a causa de las limitaciones expuestas en el apartado 1.1.2 relativas al reconocimiento de los derechos para subvenciones y al seguimiento de los gastos con financiación afectada, no se ha podido efectuar una estimación del importe del Remanente de tesorería afectado a 31.12.96.

No obstante, se puede deducir que a 31.12.96 no se producían desviaciones de financiación acumuladas de signo positivo significativas, puesto que, una vez modificados los saldos pendientes de cobro por esta Sindicatura, se puede inferir que, en general, las disposiciones efectivas de los préstamos así como las transferencias de capital reconocidas al cierre del ejercicio financiaban gastos que ya habían sido ejecutados y reconocidos.

Finalmente, debe considerarse también la incertidumbre que representa el hecho de que, a partir de la entrada en vigor de la LCAP y de acuerdo con lo previsto por el artículo 100, es preciso que se reconozcan de oficio los intereses de demora devengados por aquellas certificaciones de obra u otros documentos que acrediten la realización parcial o total de los contratos, que no hayan sido satisfechas en el periodo de los dos meses siguientes a la fecha de su expedición.

2.2. BALANCE DE SITUACIÓN Y CUENTA DE RESULTADOS

En los apartados siguientes se analiza el Balance de situación de la entidad local a 31.12.96 y la Cuenta de resultados del ejercicio, donde se concilia el saldo de esta cuenta con el del Resultado presupuestario.

El Balance de situación del Ayuntamiento de Tortosa a 31.12.96, así como la Cuenta de resultados del ejercicio, se presentan en los cuadros que constan a continuación.

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 21/1997-B

ENTES LOCALES DE CATALUÑA

Tipo : Ayuntamiento
Nombre: Tortosa

BALANCE DE SITUACIÓN (importes en miles de pta.)

A C T I V O			%	%
INMOVILIZADO			6.046.101	84,1
	Inmovilizado material	4.355.107	72,0	
200	Terrenos y bienes naturales	0		
294	(-) Provisiones por depreciación de terrenos	0		
202	Construcciones	4.230.634		
203+4+5+6	Maquinaria diversa y elementos de transporte	73.472		
208	Otro inmovilizado material	51.000		
209	Instalaciones complejas especializadas	0		
290	(-) Amortización acumulada del inmovilizado material	0		
	Inmovilizado inmaterial	0		
21	Inmovilizado inmaterial	0		
292	(-) Amortización acumulada del inmovilizado inmaterial	0		
	Inversiones en infraestr. y bienes destinados al uso gral.	1.690.994	28,0	
220	Terrenos y bienes naturales	1.690.994		
221	Infraestructuras y bienes destinados al uso general	0		
227	Inversiones en bienes comunales	0		
228	Patrimonio histórico.....	0		
	Inmovilizado financiero	0		
25+26	Inversiones financieras: en sector público y otros permanentes ...	0		
295	(-) Provisión por depreciac. de inversiones financ. permanentes...	0		
254+255+264	Préstamos concedidos	0		
270+275	Fianzas y depósitos constituidos	0		
	Gastos a cancelar	0		
280	Gastos amortizables	0		
	Otros en concepto de inmovilizado	0	0,0	
	DEUDORES		999.439	13,9
430+431	Deudores por derechos reconocidos	999.247		
455	Deudores por operaciones comerciales	0		
460	Deudores por derechos reconoc. de recursos de otros Entes Públicos	0		
465+466	Entes Públicos por devol. de ing. pndt.de pago y c/c de efectivo .	0		
472+473+474	Entidades Públicas	0		
56	Otros deudores no presupuestarios	193		
	Otros en concepto de deudores	0		
	CUENTAS FINANCIERAS		33.792	0,5
53	Inversiones financieras temporales	2.235		
595	(-) Provisión depreciación de inversiones financieras temporales	0		
54	Fianzas y depósitos constituidos	0		
550+555+558	Partidas pendientes de aplicación	3.920		
570	Caja	27.637		
571+572+573	Bancos e instituciones de crédito	0		
	Otros en concepto de cuentas financieras	0		
	SITUACIONES TRANSITORIAS DE FINANCIACIÓN		0	
195	Obligaciones y bonos pendientes de suscripción	0		
196	Obligaciones y bonos recogidos	0		
	Otros en concepto de situaciones transitorias de financiación	0		
	AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN		0	
480	Gastos anticipados	0		
	Otros en concepto de ajustes por periodificación	0		
	RESULTADOS PENDIENTES DE APLICACIÓN		113.391	1,6
130	Resultados pendientes de aplicación (negativos)	113.391		
890	Resultados del ejercicio (pérdidas)	0		
	Otros en concepto de resultados pendientes de aplicación	0		
	Total Activo		7.192.723	100,0
010	Presupuesto de gastos de ejercicios posteriores	0		
016	Compromisos de ingresos de ejercicios posteriores	0		
05+06+07+08	Cuentas de orden	552.340		
	Total Cuentas del Grupo 0		552.340	

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la Cuenta general del ente local.

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 21/1997-B

E J E R C I C I O 1 9 9 6

Población: 30.088
Código: 431554

P A S I V O			%	
	PATRIMONIO Y RESERVAS			
100	Patrimonio	3.579.913	3.579.913	49,8
107	(-) Patrimonio adscrito	0		
108	(-) Patrimonio cedido	0		
109	(-) Patrimonio librado al uso general	0		
101	Patrimonio en adscripción	0		
103	Patrimonio en cesión	0		
130	Resultados pendientes de aplicación (positivos)	0		
	Otros en concepto de patrimonio y reservas	0		
	SUBVENCIONES DE CAPITAL			
14	Subvenciones de capital recibidas	437.811	437.811	6,1
	Otros en concepto de subvenciones de capital	0		
	PROVISIONES		0	
293	Por reparaciones extraordinarias	0		
	Otros en concepto de provisiones	0		
	DEUDAS A LARGO PLAZO		2.141.715	29,8
15	Empréstitos	0		
160+17	Préstamos recibidos	2.141.715		
18	Fianzas y depósitos recibidos	0		
	Otros en concepto de deudas a largo plazo	0		
	DEUDAS A CORTO PLAZO		870.592	12,1
161	Préstamos a corto plazo recibidos del sector público	0		
400+401	Acreedores por obligaciones reconocidas	126.376		
410+411	Acreedores por pagos ordenados	292.162		
420	Acreedores por devoluciones de ingresos	556		
421	Acreedores por devoluciones de ingr. por recursos de otros entes	0		
450+454	Acreedores por operaciones comerciales	0		
462	Entes públicos por derechos a cobrar	0		
463	Entes públicos por ingresos pendientes de liquidar	0		
475+7+8+479	Entidades públicas	51.577		
50	Préstamos recibidos y otros débitos fuera del sector público	0		
51	Otros acreedores no presupuestarios	399.922		
52	Fianzas y depósitos recibidos	0		
	Otros en concepto de deudas a corto plazo	0		
	PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN		136.842	1,9
554	Ingresos pendientes de aplicación	136.842		
555	Otras partidas pendientes de aplicación	0		
	Otros en concepto de partidas pendientes de aplicación	0		
	AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN		0	
481	Gastos diferidos	0		
	Otros en concepto de ajustes por periodificación	0		
	RESULTADOS		25.850	0,4
890	Resultados del ejercicio (beneficio)	25.850		
	Otros en concepto de resultados	0		
Total Pasivo			7.192.723	100,0
014	Gastos comprometidos de ejercicios posteriores	0		
015	Ingresos comprometidos de ejercicios posteriores	0		
05+06+07+08	Cuentas de orden	552.340		
	Total cuentas del Grupo 0		552.340	

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la Cuenta general del ente local.

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 21/1997-B

ENTES LOCALES DE CATALUÑA

EJERCICIO 1996

Tipo: Ayuntamiento
Nombre: Tortosa

Población: 30.088
Código: 431554

CUENTA DE RESULTADOS DEL EJERCICIO (importes en miles de pta.)

Debe			Haber		
		%			%
60-Compras	0	0,00	70-Ventas	240.106	12,69
61-Gastos de personal	808.949	43,35	71-Renta de la propiedad y de la empresa	148.062	7,83
62-Gastos financieros	166.307	8,91	72-Tributos ligados a prod. e importación	692.594	36,61
63-Tributos	0	0,00	73-Imp. corrientes sobre renta y patrimonio	153.961	8,14
64-Trabajos, sumins. y servicios externos	592.769	31,76	75-Subvenciones de explotación	0	0,00
65-Prestaciones sociales	0	0,00	76-Transferencias corrientes	575.293	30,41
66-Subvenciones de explotación	0	0,00	77-Impuestos sobre el capital	44.178	2,33
67-Transferencias corrientes	245.362	13,15	78-Otros ingresos	37.871	2,00
68-Transferencias de capital	0	0,00	79-Provis. aplicadas a su finalidad	0	0,00
69-Dotaciones del ejercicio para amortizaciones y provisiones	0	0,00			
Suma del Debe	1.813.387	97,17	Suma del Haber	1.892.066	100,00
Resultado corriente del ejercicio			78.679		
82-Resultados extraordinarios	0	0,00	82-Resultados extraordinarios	0	0,00
(saldo deudor)			(saldo acreedor)		
83-Resultados de la cartera de valores	0	0,00	83-Resultados de la cartera de valores	0	0,00
(saldo deudor)			(saldo acreedor)		
84-Modificaciones de derechos y obligaciones de presupuestos cerrados (saldo deudor)	52.829	2,83	84-Modificación de derechos y obligaciones de presupuestos cerrados (Saldo acreedor)	0	0,00
Suma del Debe	1.866.216	100,00	Suma del Haber	1.892.066	100,00
Pérdidas y beneficios netos totales			25.850		

Fuente: Elaboración propia en base a la información facilitada por la Cuenta general del ente local.

2.2.1. Balance de situación

Los saldos del Balance de situación a 31.12.96 que ya han sido analizados porque se corresponden con los saldos que integran el Estado del remanente de tesorería en la misma fecha, no serán objeto de comentarios en este apartado, puesto que ya se han expuesto en la parte anterior de este informe (apartados del 2.1.3 al 2.1.10).

Los saldos reflejados en el Balance de situación a 31.12.96 de aquellos grupos patrimoniales que no han tenido tratamiento previo en este informe son los siguientes: *Inmovilizado*, con un saldo neto de 6.046,10 MPTA; *Patrimonio y Reservas*, con un saldo de 3.466,52 MPTA (neto de los Resultados pendientes de aplicación negativos de 113,39 MPTA); *Subvenciones de capital*, con un saldo de 437,81 MPTA, y *Deudas a largo plazo*, con un saldo de 2,141 MPTA.

Estos grupos patrimoniales se comentan en los siguientes subapartados.

2.2.1.1. Inmovilizado

El grupo patrimonial de Inmovilizado se compone del Inmovilizado material, el Inmovilizado inmaterial, el Inmovilizado por inversiones en infraestructuras y bienes destinados al uso general, el Inmovilizado financiero y los Gastos amortizables.

En el siguiente cuadro se presentan los saldos al cierre de los ejercicios 1995 y 1996 de todas las cuentas utilizadas por el Ayuntamiento relativas a este grupo patrimonial, así como las variaciones que se registraron durante el año 1996:

Cuenta	Concepto	Saldo a 31.12.95	Movimientos del ejercicio 1996		Saldo a 31.12.96
			Aumentos	Disminuciones	
20	Inmovilizado material:	4.355.107	0	0	4.355.107
202	Construcciones	4.230.634	0	0	4.230.634
204	Elementos de transporte	39.961	0	0	39.961
205	Mobiliario	18.942	0	0	18.942
206	Equipos tratamiento informático	14.570	0	0	14.570
208	Otro inmovil. material	51.000	0	0	51.000
22	Inversiones en infraestructuras y bienes destinados al uso general:	1.007.635	683.359	0	1.690.994
220	Terrenos y bienes naturales	1.007.635	683.359	0	1.690.994
	INMOVILIZADO BRUTO	5.362.742	683.359	0	6.046.101

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y los estados anuales de los ejercicios 1995 y 1996 facilitados por la entidad local.

El aumento registrado en el ejercicio, por un importe de 683,36 MPTA, se corresponde con las obligaciones reconocidas en el capítulo 6 *Inversiones reales* de la Liquidación del presupuesto (véase 2.1.4.4).

En el análisis realizado sobre este área se ha observado lo siguiente:

a) Registros de Inmovilizado

El Ayuntamiento no dispone de unos registros auxiliares donde se reflejen, por grupos de inmovilizado y dentro de cada grupo por elementos individuales, los datos mínimos que son necesarios a los efectos de registrar adecuadamente todos los movimientos y hechos con incidencia económica relativos al inmovilizado.

El único registro donde consta una relación individualizada y valorada de elementos de inmovilizado es el Inventario de bienes, que anualmente elabora la Secretaría, cuyo valor global a 31.12.96 era de 5.369,67 MPTA. Este valor difiere significativamente del al valor total registrado contablemente, de 6.046,10 MPTA, y el Ayuntamiento no ha realizado nunca conciliación alguna.

b) Contabilización del Inmovilizado

Como se ha mencionado en algunas observaciones de los apartados 2.1.4.4 y 2.1.4.5, relativos a gastos por inversiones reales y a gastos por variación de activos financieros, respectivamente, el criterio que utiliza en algunos casos el Ayuntamiento, tanto en lo que se refiere a la aplicación presupuestaria de los gastos como en cuanto a su reconocimiento, no es el adecuado y, por lo tanto,

los errores cometidos en la Liquidación del presupuesto relativos a estos gastos también originan errores en las cuentas correspondientes del inmovilizado del Balance de situación.

Así, por ejemplo, entre otros errores que se puedan haber originado en ejercicios anteriores, el saldo a 31.12.96 de dicha cuenta 220 incluye un importe de 87,35 MPTA, que corresponde a gastos corrientes (véase observación a) del apartado 2.1.4.4) y un importe de 44 MPTA, correspondiente a la participación en la Empresa Mixta Escorxador de Tortosa, SA (véase observación a) del apartado 2.1.4.5).

Además, el Ayuntamiento contabiliza todas las altas de inmovilizado en la cuenta 220 *Terrenos y bienes naturales*, incluida en el subgrupo de *Inversiones en infraestructuras y bienes destinados al uso general*, con independencia del tipo de inmovilizado y de la naturaleza de los bienes correspondientes.

Por otro lado, en cuanto a la amortización, es preciso indicar que dada la falta de información de la que dispone, el Ayuntamiento no ha calculado nunca ni la amortización acumulada a una fecha determinada ni la dotación anual correspondiente a cada ejercicio posterior.

De lo que se ha expuesto en los párrafos anteriores se desprende que el Ayuntamiento no sigue lo que la ICAL establece respecto a la contabilización del Inmovilizado, tanto en lo referente a la imputación y clasificación de los importes entre las diferentes cuentas, como en lo referente a los movimientos que deben registrarse referentes al patrimonio adscrito, el cedido y el entregado al uso general.

2.2.1.2. Patrimonio y reservas

Los saldos al cierre de los ejercicios 1995 y 1996 y las variaciones producidas durante el ejercicio en el grupo patrimonial de *Patrimonio y reservas*, neto de los resultados pendientes de aplicación negativos, se presentan en el siguiente cuadro:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 21/1997-B

Cuenta	Concepto	Saldo a 31.12.95	Movimientos del ejercicio 1996		Saldo a 31.12.96
			Reclasificación (2)	Otros	
10	Patrimonio:				
100	Patrimonio	3.167.913	0	412.000	3.579.913
13	Resultados pendientes de aplicación:				
130	Result. pend. de aplic. (negativos) (1)	0	(113.391)	0	(113.391)
890	Resultados del ejercicio (pérdidas) (1)	(113.391)	113.391	0	0
	TOTAL PATRIMONIO Y RESERVAS	3.054.522	0	412.000	3.466.522

Importes en miles de pesetas.

Notas:

(1) Saldos que por resultar deudores se clasifican en el Activo del Balance de situación.

(2) Reclasificación realizada por el Ayuntamiento a los efectos de reflejar los resultados acumulados pendientes de aplicación en la cuenta correspondiente.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y los estados anuales de los ejercicios 1995 y 1996 facilitados por la entidad local.

Del análisis realizado sobre este área hay que hacer las siguientes observaciones:

- a) Saldos de patrimonio en relación con el inmovilizado: *Patrimonio adscrito*, *Patrimonio cedido* y *Patrimonio entregado al uso general*

El Ayuntamiento no registra en las cuentas de patrimonio correspondientes el valor de los bienes de uso público entregados al uso general, ni tampoco el de los bienes que, de hecho, se hallan adscritos o cedidos a sus entes dependientes, aunque en el análisis realizado se ha puesto de manifiesto que a 31.12.96 existían bienes en esta situación.

- b) Ajustes en cuentas de balance con contrapartida en la cuenta 100 *Patrimonio*

El Ayuntamiento contabilizó en la cuenta 100 *Patrimonio* la contrapartida de un asiento de regularización, por un importe de 412 MPTA, efectuado en el saldo de una cuenta relativa a los préstamos recibidos de entes del sector público (véase observación a) del apartado 2.2.1.4).

Es preciso señalar que los supuestos que establece la ICAL para poder realizar movimientos en la cuenta 100 *Patrimonio* hacen referencia únicamente a la aplicación de resultados de ejercicios anteriores y a hechos muy restringidos y concretos relacionados con la reversión de cesiones recibidas, la desafectación de bienes de uso general y a incrementos de patrimonio propio.

Según se desprende de la ICAL, para contabilizar las regularizaciones de errores existentes en los saldos de las cuentas de balance, se debería utilizar una cuenta del subgrupo 82 *Resultados extraordinarios*.

2.2.1.3. Subvenciones de capital

El saldo al cierre de los ejercicios 1995 y 1996 y las variaciones registradas durante el ejercicio en la cuenta 14 *Subvenciones de capital* se presentan en el siguiente cuadro:

Cuenta	Concepto	Saldo a 31.12.95	Movimientos del ejercicio 1996		Saldo a 31.12.96
			Aumentos	Disminuciones	
14	Subvenciones de capital recibidas	305.298	132.513	0	437.811
	TOTAL SUBVENCIONES DE CAPITAL RECIBIDAS	305.298	132.513	0	437.811

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y los estados anuales de los ejercicios 1995 y 1996 facilitados por la entidad local.

El aumento registrado en el ejercicio, de 132,51 MPTA, se corresponde con los derechos reconocidos en el capítulo 7 *Transferencias de capital* de la Liquidación del presupuesto de ingresos (véase 2.1.3.6).

No obstante, tanto el saldo como los movimientos registrados en esta cuenta contienen errores, puesto que, tal y como se ha observado en ese apartado, el Ayuntamiento reconoce algunos derechos en concepto de transferencias de capital que, por su naturaleza, son imputables a otros capítulos de ingresos (40,00 MPTA en 1996). Además, el criterio de reconocimiento que ha usado en algunos casos no ha sido el adecuado, lo que ha provocado unos errores en el saldo pendiente de cobro a 31.12.96 de 87,08 MPTA.

2.2.1.4. Deudas a largo plazo

Los saldos al cierre de los ejercicios 1995 y 1996 y las variaciones que se registraron durante el ejercicio 1996 en las cuentas del grupo patrimonial relativo a las deudas a largo plazo se resumen en el siguiente cuadro:

Cuenta	Concepto	Saldo a 31.12.95	Movimientos del ejercicio 1996			Saldo a 31.12.96
			Aum.	Dismin.	Otros (*)	
16	Préstamos de entes del sector públ.	935.549	0	0	(412.000)	523.549
17	Préstamos a largo plazo de fuera del sector público	1.086.629	581.298	49.761	0	1.618.166
	TOTAL DEUDAS A LARGO PLAZO	2.022.178	581.298	49.761	(412.000)	2.141.715

Importes en miles de pesetas.

(*) Véase observación a) de este apartado.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y los estados anuales de los ejercicios 1995 y 1996 facilitados por la entidad local.

El aumento registrado en el ejercicio, de 581,30 MPTA, y la disminución registrada, de 49,76 MPTA, se corresponden con los derechos y las obligaciones reconocidas en el capítulo 9 *Variación de pasivos financieros* de la Liquidación del presupuesto de ingresos y de gastos, respectivamente.

Con fecha 25.1.96 el Ayuntamiento realizó una operación de refinanciación de un préstamo, de importe nominal 818,44 MPTA, formalizado en 1994 con el BCL.

Las condiciones del nuevo préstamo, también de importe nominal 818,44 MPTA, fueron las mismas que las del anterior, con lo que se amplió en dos años tanto el período de carencia como el vencimiento final del préstamo. Esta operación generó unos gastos por comisión de apertura de 2,46 MPTA.

Del análisis realizado sobre las cifras mostradas en el cuadro anterior, debe observarse lo siguiente:

a) Ajuste realizado por el Ayuntamiento sobre el saldo pendiente a 31.12.95

Como se ha mencionado en el apartado 2.2.1.2, durante el año 1996 el Ayuntamiento efectuó un asiento, con contrapartida a la cuenta 100 *Patrimonio*, mediante el que disminuyó en un importe de 412 MPTA el saldo a 31.12.95 de la cuenta 16 *Préstamos recibidos de entes del sector público*.

Es preciso hacer constar que la Intervención del Ayuntamiento no ha justificado ni el motivo de este asiento, ni los préstamos concretos a los que afectaba.

b) Errores en los saldos a 31.12.96 en concepto de deudas a largo plazo

Los importes de los saldos de las cuentas 16 y 17, relativos a los préstamos recibidos de entes del sector público y a los recibidos de fuera del sector público, respectivamente, no se corresponden con esta clasificación, ni en cuanto a los saldos iniciales ni en cuanto a los movimientos del ejercicio. Por lo tanto, el análisis se ha efectuado sobre el importe acumulado total, con independencia de esta clasificación.

En cuanto al saldo global a 31.12.96 reflejado en las cuentas del Ayuntamiento, de 2.141,72 MPTA, es preciso indicar que el importe que debería haber sido registrado, correspondiente al endeudamiento efectivamente dispuesto y pendiente de vencimiento en esa fecha, era de 1.943,64 MPTA.

En consecuencia, a 31.12.96 existía una sobrevaloración de los saldos de las cuentas relativas al endeudamiento a largo plazo, de un importe global de 198,08 MPTA.

Este exceso en los saldos se originó por los motivos siguientes:

- A consecuencia de aplicar un criterio indebido para el reconocimiento de los derechos por préstamos, que provoca un exceso del saldo de 150,35 MPTA (véase observación b) del apartado 2.1.3.8).

- A consecuencia de aplicar un criterio indebido para el reconocimiento de las obligaciones por la amortización del capital, que provoca también un exceso del saldo de 7,82 MPTA (véase observación b) del apartado 2.1.4.6).
- Por otras causas no aclaradas, pero que pueden estar originadas por el hecho de que las rectificaciones efectuadas por el Ayuntamiento de los saldos pendientes procedentes de ejercicios cerrados, además de rectificar los saldos de deudores o de acreedores presupuestarios, también deben corregir cuando les afecta, otros saldos de las cuentas del Balance de situación (véase observación a) del apartado 2.2.2).

Así, por ejemplo, en el año 1996 no tuvo reflejo en los movimientos de las cuentas relativas al endeudamiento la rectificación en disminución realizada por el Ayuntamiento sobre los saldos pendientes de cobro de ejercicios anteriores y procedentes del capítulo 9 de ingresos, de 67,13 MPTA, lo que originó un exceso en aquellas cuentas de importe equivalente.

El cuadro siguiente muestra, corregidas las cifras de acuerdo con lo que se ha mencionado y desglosado por préstamos, la situación a 31.12.95 y a 31.12.96 de los préstamos formalizados a largo plazo vigentes en el transcurso del ejercicio.

ENDEUDAMIENTO A LARGO PLAZO

Entidad	Fecha formalización	Importe nominal	Importe pendiente de disponer a 31.12.96	Tipo de interés	Fecha vencimiento primera amortización	Fecha vencimiento última amortización	Capital pendiente de vencimiento a 31.12.95	Disposiciones del ejercicio 1996	Cuotas vencidas en el ejercicio 1996			Capital pendiente de vencimiento a 31.12.96
									Amortización de capital	Interés	Anualidad total	
CAPB (1)	24.12.86	5.721	0	10,50%	01.01.89	01.01.97	1.146	0	905	85	990	241
CAPB	20.11.87	27.640	0	13,80%	01.01.90	01.01.98	8.880	0	3.615	1.132	4.747	5.265
CAPB	16.12.87	28.296	0	13,80%	01.01.90	01.01.98	10.557	0	4.297	1.241	5.538	6.260
CAPB	16.12.87	12.307	0	13,00%	01.01.90	01.01.98	4.502	0	1.842	501	2.343	2.660
CAPB	16.12.87	30.536	0	13,80%	01.01.90	01.01.98	11.393	0	4.637	1.339	5.976	6.756
CAPB	12.05.95	10.000	0	Mibor 1 año + 0,25%	01.07.96	01.04.00	0	10.000	1.250	628	1.878	8.750
CAPB	12.05.95	110.000	0	Mibor 3 meses + 0,50%	01.06.97	01.06.07	84.409	25.591	0	8.400	8.400	110.000
CAPB	25.04.96	100.000	67.384	Mibor 3 meses + 0,30%	01.05.98	01.05.08	0	32.616	0	0	0	32.616
Caja de Tarragona	08.01.87	(*)	0	13,50%	31.03.89	31.12.96	5.366	0	5.366	516	5.882	0
Caja de Tarragona	03.11.87	29.458	0	13,80%	31.12.89	31.12.97	9.852	0	4.599	1.158	5.757	5.253
Caja de Tarragona	20.07.93	143.441	0	Mibor 3 meses + 0,50%	31.07.95	30.09.01	136.081	0	11.817	11.269	23.086	124.264
Caja de Tarragona	18.07.94	100.000	0	10,00%	31.07.96	30.09.02	100.000	0	1.491	9.976	11.467	98.509
Caja de Tarragona	06.04.95	110.000	0	Mibor 3 meses + 0,50%	30.06.97	30.06.07	97.187	12.813	0	9.318	9.318	110.000
Caja de Tarragona	23.05.95	10.000	0	Mibor 3 meses + 0,25%	31.03.96	30.06.00	0	10.000	1.250	663	1.913	8.750
Caja de Tarragona	22.02.96	44.000	0	Mibor 3 meses + 0,50%	31.03.98	31.12.07	0	44.000	0	3.037	3.037	44.000
Caja de Tarragona	03.04.96	200.000	0	Mibor 3 meses + 0,40%	30.06.98	30.06.08	0	200.000	0	5.541	5.541	200.000
Caja de Tarragona	31.07.96	210.000	206.850	Mibor 3 meses + 0,25%	30.09.98	30.09.08	0	3.150	0	39	39	3.150
Caja de Sabadell	(3)	(3)	0	13,50%	(3)	(3)	2.800	0	2.800	240	3.040	0
Caja de Sabadell	11.11.87	27.869	0	13,50%	31.12.89	31.12.97	9.321	0	4.351	1.044	5.395	4.970
Caja de Sabadell	13.05.96	150.000	0	Mibor 3 meses + 0,30%	30.06.98	28.02.06	0	150.000	0	1.992	1.992	150.000
BCL	05.09.94	100.000	0	10,00%	30.09.96	30.09.06	100.000	0	1.485	9.997	11.482	98.515
BCL	20.12.94	75.000	0	Mibor 3 meses + 0,45%	31.12.97	31.12.06	25.386	49.614	0	6.352	6.352	75.000
BCL (4)	25.01.96	818.438	0	Mibor 3 meses + 0,40%	31.03.98	31.01.10	818.438	0	0	69.477	69.477	818.438
Diputación de Tarragona	(3)	(3)	0	(3)	(3)	(3)	1.074	0	119	69	188	955
Diputación de Tarragona	08.02.91	12.000	0	0,00%	08.02.92	08.02.97	5.000	0	3.000	0	3.000	2.000
Consejo Com. del Baix Ebre	18.07.96	29.103	0	0,00%	1996	2000	0	29.103	1.819	0	1.819	27.284
INCASOL (2)	(3)	13.061	0	(3)	(3)	31.12.96	1.651	0	1.651	0	1.651	0
TOTAL			274.234				1.433.043	566.887	56.294	144.014	200.308	1.943.636

Importes en miles de pesetas.

Notas:

(1) Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona.

(2) Instituto Catalán del Suelo.

(3) Información que no ha sido facilitada.

(4) Operación de refinanciación.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la entidad local y las entidades acreedoras.

c) Cumplimiento de la normativa referente a la tutela financiera de las corporaciones locales

En cuanto al cumplimiento por parte del Ayuntamiento de la normativa referente a la tutela financiera de las corporaciones locales, debe señalarse que esta Sindicatura no tiene constancia de que el Ayuntamiento haya informado, en su momento, al Departamento de Economía y Finanzas, sobre la formalización de las operaciones siguientes:

Entidad	Fecha formalización	Importe formalizado	Fecha vencimiento	Capital pendiente vencimiento	
				a 31.12.95	a 31.12.96
Caja de Tarragona	08.01.87	(*)	31.12.96	5.366	0
Caja de Sabadell	(*)	(*)	(*)	2.800	0
Diputación de Tarragona	(*)	(*)	(*)	1.074	955
Consejo Com. Baix Ebre	18.07.96	29.103	2000	0	27.284
INCASOL	(*)	13.061	31.12.96	1.651	0
TOTAL				10.891	28.239

Importes en miles de pesetas.

(*) Información que no ha sido facilitada.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Departamento de Economía y Finanzas de la Generalidad.

Por otro lado, a partir de los datos del cuadro elaborado por esta Sindicatura, donde se refleja la situación a 31.12.95 y a 31.12.96 de los préstamos formalizados a largo plazo vigentes en el transcurso del ejercicio, y de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio 1995, el índice de carga financiera global a 31.12.96 era el siguiente:

$$\frac{(149,25 \text{ (a)} + 56,29 \text{ (b)}) \times 100}{1.744,93 \text{ (c)}} = 11,78\%$$

- (a) (b) Importes, en millones de pesetas, correspondientes a las anualidades del ejercicio corriente de los préstamos a largo plazo en concepto de: (a) intereses (por 144,01 MPTA), más gastos de constitución y comisiones (por 5,24 MPTA), y (b) amortizaciones (por 56,29 MPTA).
- (c) Ingresos corrientes reconocidos en la Liquidación del presupuesto del ejercicio 1995, en millones de pesetas (ejercicio no fiscalizado).

Sin embargo, el cálculo de este coeficiente efectuado con los mismos datos del numerador pero cambiando los del denominador por los correspondientes a los ingresos corrientes liquidados por el Ayuntamiento en el ejercicio 1996, de 1.888,59 MPTA, se sitúa en un 10,88%.

Respecto a los coeficientes de endeudamiento calculados, de un 11,78%% y un 10,88%, debe señalarse lo siguiente:

- No se ha tenido en consideración la carga financiera del posible endeudamiento de los organismos autónomos dependientes del Ayuntamiento, ni tampoco, en el caso de que los haya, la de los avales prestados por créditos concedidos a terceros.
- No se ha considerado, a los efectos del posible aplazamiento de la carga financiera, ni el periodo de carencia de los préstamos ni el hecho de que el tipo de interés sea variable.
- Las incorrecciones, tanto en el criterio de reconocimiento como en las aplicaciones presupuestarias, así como los errores detectados respecto a algunos ingresos, tienen unos efectos tanto de sobrevaloración como de infravaloración de los ingresos corrientes liquidados, cuyo efecto neto no ha sido posible cuantificar. Por lo tanto, los coeficientes de endeudamiento calculados son diferentes de los que resultarían si el Ayuntamiento hubiese reconocido correctamente estos ingresos.

2.2.2. Cuenta de resultados

La Cuenta de resultados correspondiente al ejercicio 1996 se muestra en el segundo cuadro del apartado 2.2.

La conciliación entre el resultado de la liquidación presupuestaria correspondiente al ejercicio 1996, de la que se desprende un resultado presupuestario positivo de 55,90 MPTA (véase cuadro del apartado 2.1) y el saldo de la Cuenta de resultados correspondiente al mismo período, que refleja un beneficio de 25,85 MPTA, se resume en el siguiente cuadro:

Concepto	Ingresos	Gastos	Saldo
Resultado presupuestario a 31.12.96, superávit	2.602.406	2.546.507	55.899
Ingresos y gastos presupuestarios no imputables a la Cuenta de resultados:			
– Capítulo 6, Enajenación de inversiones (apartado 2.1.3.5)	0		
– Capítulo 7, Transferencias de capital (apartado 2.1.3.6)	(132.513)		
– Capítulo 8, Variación de activos financieros (apartado 2.1.3.7)	0		
– Capítulo 9, Variación de pasivos financieros (apart. 2.1.3.8)	(581.298)		
– Capítulo 6, Inversiones reales (2.1.4.4)		(683.359)	
– Capítulo 8, Variación de activos financieros (apartado 2.1.4.5)		0	
– Capítulo 9, Variación de pasivos financieros (apart. 2.1.4.6)		(49.761)	
Acreeedores por devolución de ingresos:			
– Saldo a 31.12.95	4.026		
– Saldo a 31.12.96	(555)		
RESULTADO CORRIENTE DEL EJERCICIO	1.892.066	1.813.387	78.679
Modificaciones de derechos y de obligaciones de presupuestos cerrados			(52.829)
RESULTADO DEL EJERCICIO			25.850

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y los estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

Las observaciones expuestas en los apartados anteriores de este informe, que tienen un efecto de modificación de los derechos y de las obligaciones reconocidas en la Liquidación del presupuesto del ejercicio 1996, tendrían el mismo efecto de modificación en los saldos de ingresos y de gastos de la Cuenta de resultados, salvo los importes reconocidos en aquellos capítulos presupuestarios que no afecten a esta Cuenta.

Sin embargo, respecto a los importes reconocidos en aquellos capítulos presupuestarios que, en un principio, no afectaban a la Cuenta de resultados, pero que en ejercicios posteriores han sido rectificados, debe precisarse lo siguiente:

- a) Rectificaciones de saldos presupuestarios pendientes procedentes de ejercicios cerrados

De acuerdo con lo establecido por la ICAL, el Ayuntamiento contabiliza la contrapartida de las rectificaciones de los saldos pendientes procedentes de ejercicios cerrados, de cobro o de pago, a las cuentas correspondientes del grupo 84 *Modificación de derechos y obligaciones de presupuestos cerrados*.

No obstante, cuando estos saldos pendientes rectificados, de deudores o de acreedores, se generaron por derechos o por obligaciones indebidamente reconocidos en los capítulos 6, 7, 8 y 9 del presupuesto de ingresos o en los capítulos 6, 8 y 9 del presupuesto de gastos, respectivamente, es preciso modificar también los saldos de las cuentas correspondientes del Balance de situación relativos al inmovilizado, a las subvenciones de capital recibidas y al endeudamiento.

En cuanto a la contrapartida de este asiento de rectificación de los saldos de las cuentas de Balance, es preciso indicar que, si bien la ICAL no prevé una cuenta específica de las definiciones y relaciones contables establecidas, se desprende que la cuenta más adecuada sería la 822 *Otros resultados extraordinarios*.

Todas las rectificaciones de los saldos pendientes de cobro procedentes de ejercicios anteriores que realizó el Ayuntamiento en el ejercicio 1996 consistieron en disminuciones, de las que, un importe total de 67,13 MPTA procedía del capítulo 9 *Variación de pasivos financieros* y otro, de 4,94 MPTA, del 7 *Transferencias de capital* (véase 2.1.6.1).

Por lo tanto, el Ayuntamiento debería haber disminuido en unos importes equivalentes los saldos a 31.12.95 de las cuentas correspondientes que hacen referencia al endeudamiento y a las subvenciones de capital recibidas, respectivamente.

Asimismo, de las rectificaciones efectuadas sobre los saldos pendientes de pago, también todas en disminución, un importe total de 57,02 MPTA procedía del capítulo 6 *Inversiones reales* (véase 2.1.6.2) y, en consecuencia, el saldo a 31.12.95 de las cuentas correspondientes del inmovilizado debería haber sido disminuido en este importe.

El efecto global neto de estas rectificaciones sobre las cuentas del Balance representa un resultado de signo positivo de 15,05 MPTA, que debería haberse abonado en la cuenta 822 antes mencionada.

2.3. CUENTAS Y ESTADOS INFORMATIVOS

2.3.1. Cuadro de financiación anual

El Ayuntamiento elaboró únicamente la parte del Cuadro de financiación anual correspondiente al ejercicio 1996 que se refiere a las variaciones netas, en cargo o en abono, producidas durante el ejercicio 1996 en los saldos de las diferentes cuentas del Balance de situación.

Consecuentemente, puesto que no se determinaron respecto a las operaciones de activo y de pasivo fijo ni los ajustes que eran procedentes ni las variaciones permanentes, no se ha podido determinar la información más representativa de este Estado, en términos de flujos corrientes, como son: los recursos permanentes obtenidos en el ejercicio y su aplicación e inversión permanente, así como las variaciones del circulante.

2.3.2. Cuentas de control presupuestario

Los saldos de las cuentas de control presupuestario de ejercicios posteriores, cuentas 010 *Presupuesto de gastos de ejercicios posteriores* y 014 *Gastos comprometidos de ejercicios posteriores* deben reflejar los créditos para gastos de presupuestos de ejercicios sucesivos, que al cierre del ejercicio ya están comprometidos de acuerdo con lo que establece el artículo 155 de la LRHL referente a los gastos de carácter plurianual.

En el Balance de situación del Ayuntamiento a 31.12.96 no consta ningún saldo en las cuentas mencionadas, aunque de la interpretación de lo que disponen la ICAL y el artículo 155 de la LRHL se desprende que en estas cuentas al menos debería registrarse el importe correspondiente a la carga financiera de los cuatro ejercicios posteriores a 1996 para el endeudamiento existente a 31.12.96.

Los saldos de las cuentas 016 *Compromisos de ingresos de ejercicios posteriores* y 015 *Ingresos comprometidos de ejercicios posteriores* deben reflejar el importe correspondiente a aquellos ingresos para los que, mediante un convenio, acuerdo o cualquier documento, ha sido formalizado el compromiso en firme de satisfacer el ingreso, de forma pura o bien condicionada, en ejercicios posteriores al que se formalice.

En el Balance de situación del Ayuntamiento a 31.12.96 no consta ningún saldo en dichas cuentas, y del análisis realizado tampoco se ha detectado ningún compromiso en esta situación.

2.3.3. Cuentas de orden

Los saldos al cierre de los ejercicios 1995 y 1996 y las variaciones que se han registrado durante el ejercicio en las cuentas de orden, se resumen en el siguiente cuadro:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 21/1997-B

Concepto	Saldo a 31.12.95	Movimientos del ejercicio 1996		Saldo a 31.12.96
		Depósitos constituidos	Depósitos devueltos	
Valores:				
• Definitivos	142.632	17.216	8.396	151.452
• Provisionales	39.996	38.659	27.703	50.952
• Talonarios y tiquets	6.824	0	0	6.824
Subtotal (*)	189.452	55.875	36.099	209.228
Otros no identificados	343.112			343.112
TOTAL	532.564	55.875	36.099	552.340

Importes en miles de pesetas.

(*) Datos obtenidos del Estado de situación y movimientos de valores.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y los estados anuales de los ejercicios 1995 y 1996 facilitados por la entidad local.

El saldo, deudor y acreedor, reflejado en el Balance de situación a 31.12.96 en las cuentas de orden relativas a los valores, por un importe equivalente de 552,34 MPTA, son inconsistentes con el saldo total que consta en el Estado de situación y movimientos de valores referido a la misma fecha, por un importe de 209,23 MPTA.

El Ayuntamiento no ha podido explicar por qué motivo se ha originado esta diferencia, de 343,11 MPTA, que proviene de ejercicios anteriores a 1996.

2.4. ASPECTOS DE GESTIÓN

Una parte del trabajo de fiscalización realizado se ha centrado en la evaluación de las necesidades y disponibilidades informáticas de la entidad.

Es preciso indicar que esta revisión se efectuó en el mes de diciembre de 1997 y que en ese momento el Ayuntamiento estaba en el segundo año de implantación de un plan llamado Plan de Reforma y Modernización (PRIM), con un alcance temporal de tres años, que pretendía, entre otros objetivos, la reforma de su estructura organizativa y la mejora global de la informática, como herramienta para abordarla.

Por lo tanto, algunas de las recomendaciones que se formulan en los puntos 8, 9 y 10 del apartado 3.2 son también aspectos del Plan que todavía estaban pendientes de cumplimiento a la fecha de la revisión.

3. CONCLUSIONES

Una vez examinada de acuerdo con los objetivos previstos la Cuenta general del ejercicio 1996 del Ayuntamiento de Tortosa, excluidas las cuentas de los entes dependientes, se considera que en general la gestión económico-financiera y contable puede ser objeto de mejoras sustanciales y que la aplicación de determinados criterios

contables ha dado lugar a que el Ayuntamiento presentara una situación financiera más favorable de la que realmente existía a 31.12.96.

3.1. OBSERVACIONES

Sería preciso tener presentes, y corregir si procede, los hechos más significativos que se indican a continuación en este apartado de Observaciones.

Organización

1. *Entes dependientes del Ayuntamiento*

- *Servicio de suministro de agua potable*

Tanto en lo que referente a la organización como en lo referente a los aspectos contables, el Ayuntamiento da un tratamiento de Organismo autónomo de carácter administrativo al ente denominado Empresa Municipal de Servicios Públicos, encargado de la prestación del servicio de suministro de agua potable.

No obstante, si bien este ente inició su actividad en 1964, no se tiene constancia de que se haya constituido jurídicamente como un Organismo autónomo del Ayuntamiento (véase 2.1.4.2).

- *Organismos Autónomos no operativos*

El Ayuntamiento tiene constituidos jurídicamente unos organismos autónomos de carácter administrativo que nunca han sido operativos.

Estos organismos son el Patronato Municipal de Vivienda y la Fundación Pública de Enseñanzas Universitarias, que, de acuerdo con los datos del Registro de entes locales de Cataluña del Departamento de Gobernación, se constituyeron en 1988 y en 1991, respectivamente (véase 1.2.4.2).

Liquidación presupuestaria y Remanente de tesorería

2. *Clasificación económica y funcional del Presupuesto*

Aunque el Ayuntamiento utiliza la estructura presupuestaria establecida por la OEPL, no en todos los casos los importes por los conceptos de ingresos y de gastos que presupuesta los incluye dentro de la partida que, de acuerdo con su naturaleza económica o funcional, fija dicha estructura.

Por esto se producen incorrecciones que afectan a los importes totales presupuestados y reconocidos en los diferentes capítulos, tanto de ingresos como de gastos.

En los dos cuadros siguientes se muestran los importes globales indebidamente aplicados a los diferentes capítulos de ingresos y de gastos, respectivamente, de la Liquidación del presupuesto del ejercicio 1996, con independencia de la corrección o no de los importes reconocidos:

Observación del informe (*)	Efecto sobre los derechos reconocidos de los capítulos de ingresos				
	Tasas y otros ingresos (cap. 3)	Transferencias corrientes (cap. 4)	Ingresos patrimoniales (cap. 5)	Enajenación de invers. reales (cap. 6)	Transferencias de capital (cap. 7)
2.1.3.2.a)	(15.935)	11.933	4.002		
2.1.3.2.a)	21.799	(16.521)			(5.278)
2.1.3.3.a)		34.726			(34.726)
2.1.3.4.a)			(14.039)	14.039	
TOTAL NETO	5.864	30.138	(10.037)	14.039	(40.004)

Importes en miles de pesetas.

(*) En los apartados correspondientes se detalla la composición de estos importes globales.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y los estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

Observación del informe (1)	Efecto sobre las obligaciones reconocidas de los capítulos de gastos			
	Gastos de personal (cap. 1)	Gastos en bienes corrientes y servicios (cap. 2) (2)	Transferencias corrientes (cap. 4)	Inversiones reales (cap. 6)
2.1.4.3.a)		19.635	(19.635)	
2.1.4.4.a)	4.570	82.777		(87.347)
TOTAL NETO	4.570	102.412	(19.635)	87.347)

Importes en miles de pesetas.

Notas:

(1) En los apartados correspondientes se detalla la composición de estos importes globales.

(2) Las obligaciones reconocidas por el Ayuntamiento en el capítulo 2 incluyen un importe global de 80,23 MPTA por gastos realizados en ejercicios anteriores, parte de los cuales podrían hacer referencia también a otros capítulos (véase observación número 8 de este apartado).

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y los estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

Asimismo, en cuanto a la utilización de los diferentes artículos y conceptos que deben incluirse en cada capítulo, es preciso indicar que en algunos casos el Ayuntamiento tampoco sigue lo que establece la OEPL.

Las incorrecciones más significativas en cuanto al presupuesto de ingresos son las siguientes:

- Utilización del artículo 42 *Transferencias corrientes del Estado* para reconocer todos los derechos aplicados al capítulo 4, con independencia del ente que concede las transferencias (véase 2.1.3.3.a)).

- Aplicación al artículo 53 *Dividendos y participación en beneficios* de los ingresos por intereses de las cuentas corrientes abiertas en entidades financieras (véase 2.1.3.4.a)).
- Imputación de todos los derechos por transferencias de capital al artículo 73 *Transferencias de capital de organismos autónomos comerciales, industriales, financieros y análogos de la entidad local*, con independencia del ente que las otorga (véase 2.1.3.6.a)); además de la utilización del artículo 72 *Transferencias de capital del Estado*, en el que el Ayuntamiento reconoce conceptos imputables a otros capítulos, básicamente transferencias corrientes.
- Reconocimiento de todos los derechos por préstamos en un único concepto del artículo 93 *Préstamos recibidos del exterior*, que se refiere a los préstamos recibidos de fuera del Estado español (véase 2.1.3.8.a)).

En cuanto al presupuesto de gastos, las incorrecciones más significativas son las siguientes:

- Aplicación de todos los gastos incluidos en el expediente de reconocimiento de deudas de ejercicios anteriores en un concepto específico del artículo 21 *Reparaciones, mantenimiento y conservación*, independientemente de la clasificación económica o funcional que correspondería según la naturaleza de los gastos (véase 2.1.4.2.b)).
- Registro de todos los gastos financieros en un único concepto del artículo 31 *Gastos financieros de préstamos del interior*, con independencia del tipo de operación que origina el gasto (véase 2.1.4.6.a)).
- Imputación de todos los gastos por transferencias corrientes al artículo 48 *Transferencias corrientes a familias e instituciones sin ánimo de lucro*, con independencia de sus receptores, aunque se trate de entes dependientes. Además, los conceptos presupuestarios que el Ayuntamiento incluye en este artículo no atienden a un criterio definido por grupos homogéneos (véase 2.1.4.3.a)).
- Utilización exclusiva, y sin un criterio definido, de los artículos 60 *Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general* y 61 *Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general*, para reconocer la totalidad de los gastos que aplica a inversiones, aunque una gran parte está asociada al funcionamiento de los servicios (véase 2.1.4.4.a)).

Además, en el caso de los gastos de honorarios profesionales por la redacción de proyectos técnicos contratados a terceros, el Ayuntamiento los presupuesta en una única partida global, independientemente de la inversión a la que hacen referencia.

- Aplicación de la totalidad de los gastos por amortización de préstamos al artículo 93 *Amortización de préstamos del exterior* (véase 2.1.4.6.a)).

Por otro lado, en cuanto a la imputación funcional de los gastos, la Liquidación del presupuesto del Ayuntamiento presenta también varios errores de clasificación, algunos de los cuales afectan incluso a los grupos de función (véase 2.1.4.a)).

Además, los títulos asignados a muchos de los programas y subprogramas son genéricos y algunos de ellos tienen el mismo título, con lo que no se puede identificar la naturaleza funcional de los gastos aplicados.

Asimismo, el hecho de presupuestar y, por lo tanto, de reconocer en las diferentes partidas del Presupuesto conceptos que de acuerdo con su naturaleza económica o funcional no corresponden, además de dificultar extremadamente el análisis de las cuentas y los estados, comporta lo siguiente:

- Desvirtúa la información que se extrae de la Liquidación del presupuesto referente a aspectos tan importantes como los importes globales liquidados por capítulos, que determina la relación existente entre los ingresos y los gastos corrientes frente a los ingresos y los gastos de capital.

Se puede decir lo mismo respecto a los importes globales liquidados por grupos de función, que establecen las finalidades u objetivos de la actividad económico-financiera realizada.

- Se puede vulnerar la normativa referente al endeudamiento o a la contratación, puesto que esta normativa establece algunos límites o algunas actuaciones en función de la información que facilita la Liquidación del presupuesto, pero, con la presunción de que los importes presupuestados y reconocidos se adecuen a la estructura prefijada por la OEPL.

Además, la inclusión de determinados gastos corrientes en el Anexo de inversiones, con una previsión de su financiación mediante préstamos, provoca un incumplimiento de lo establecido en cuanto al hecho de que los créditos o préstamos a largo plazo únicamente pueden destinarse a financiar inversiones, salvo algunas excepciones previstas.

3. Bases de ejecución del presupuesto

En las Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 1996 se produce una falta de regulación y también alguna inconsistencia en relación con las siguientes materias: créditos ampliables, órgano competente para acordar la autorización y la disposición de los gastos, tramitación de los gastos en los que no se pueden acumular las fases de autorización y de disposición, así como la adaptación a la LCAP (véase 2.1.1.b)).

4. *Anexo de inversiones a realizar en el ejercicio*

La información que contiene el Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio 1996 no se adecua, en todos los aspectos, a lo establecido en la normativa vigente (véase 2.1.1.c)).

5. *Modificaciones de créditos*

El único expediente de modificación de créditos efectuado por el Ayuntamiento durante el ejercicio 1996 englobaba tanto modificaciones por transferencias de crédito como otros incrementos de crédito financiados con remanente líquido de tesorería.

De la información incluida en el expediente no se pueden identificar las partidas de gastos correspondientes a cada modalidad y, por lo tanto, el Ayuntamiento no puede determinar correctamente el importe que debe ajustar al Resultado presupuestario en concepto de gastos financiados con remanente de tesorería (véase 2.1.2.a)).

6. *Criterios contables*

- *Reconocimiento de derechos de algunos precios públicos y tasas*

La recaudación en voluntaria de la Tasa por transporte de carnes y de matadero, así como la de los Precios públicos por los servicios prestados a los mercados municipales (de Tortosa y de Jesús) y por la utilización privativa del dominio público con los puestos del mercado ambulante, se efectúa mediante la domiciliación del cobro de los recibos correspondientes a unas cuentas restringidas de recaudación.

Estas cuentas restringidas de recaudación no constan en los registros contables del Ayuntamiento y, hasta que no se traspasen los fondos de estas cuentas a las cuentas financieras operativas, no se registra el reconocimiento de los derechos por los importes recaudados, lo que se realiza con un retraso considerable, superior a los cuatro meses (véase 2.1.3.2.c)).

Esta práctica contable provoca el diferimiento en el reconocimiento de los derechos presupuestarios correspondientes, aunque ya estén recaudados. El efecto neto sobre el Remanente de tesorería a 31.12.96 es de un defecto de 7,42 MPTA.

- *Reconocimiento de los derechos en concepto de PMTE*

Al cerrar el ejercicio, el Ayuntamiento reconoce unos derechos por la estimación efectuada de la PMTE pendiente de recibir en concepto de liquidación definitiva de ese año (véase 2.1.3.3.b)).

De acuerdo con los principios presupuestarios y el criterio de prudencia en lo que al reconocimiento de los ingresos se refiere, los derechos por este concepto deben reconocerse de acuerdo con los cobros efectivos producidos, salvo que exista una notificación expresa y cuantificada, por parte de la Administración del Estado, del acuerdo de aprobación de la PMTE a favor del Ayuntamiento.

El efecto de aplicar un criterio indebido para el reconocimiento de estos derechos sobre el Remanente de tesorería a 31.12.96 es de un exceso de 38,60 MPTA.

- *Reconocimiento de los derechos por transferencias corrientes (salvo la PMTE y el FCLC)*

Salvo la PMTE y el FCLC, el Ayuntamiento reconoce los derechos por las transferencias corrientes en el momento de su cobro, independientemente de que antes de esta fecha ya fuesen exigibles, por el hecho de que se habían cumplido las cláusulas formalizadas o, en su caso, los condicionamientos necesarios hacia el correspondiente gasto afectado (véase 2.1.3.3.a)).

Además, si las transferencias cobradas financian gastos de ejercicios anteriores el Ayuntamiento las imputa al capítulo 3 *Tasas y otros ingresos* y si hacen referencia al ejercicio corriente las aplica al capítulo 7 *Ingresos por transferencias de capital* (el efecto de esta aplicación indebida ya se ha considerado en la observación número 2 de este apartado).

La utilización de dicho criterio puede provocar un diferimiento en el reconocimiento presupuestario algunas transferencias, si bien, su efecto sobre el Remanente de tesorería a 31.12.96 no se ha podido determinar, puesto que el Ayuntamiento no dispone de toda la información que es necesaria para poder determinar las que ya eran exigibles en esa fecha.

- *Reconocimiento de los derechos por transferencias de capital*

En algunos casos, el Ayuntamiento ha reconocido los derechos por transferencias de capital sin la existencia de un compromiso de financiación firme y, en otros casos, el importe reconocido lo ha sido por el importe total otorgado, aunque estos derechos todavía no fuesen exigibles por el hecho de no haber cumplido las condiciones hacia la ejecución o la justificación del gasto por la inversión financiada (véase 2.1.3.6.b)).

Es por este motivo que a 31.12.96 quedaban unos saldos pendientes de cobro que eran improcedentes y otros que en esa fecha todavía no eran exigibles, por unos importes totales de 71,26 MPTA y de 15,82 MPTA, respectivamente.

El efecto de lo que se ha expuesto sobre el importe del Remanente de tesorería a 31.12.96 es de un exceso de 87,08 MPTA.

- *Reconocimiento de los derechos por préstamos*

El Ayuntamiento no reconoce los derechos por préstamos de acuerdo con lo establecido en la ICAL, es decir, de acuerdo con las disposiciones de fondo efectivas realizadas (véase 2.1.3.8.b)).

El hecho de no haber reconocido estos derechos según lo que se ha expuesto implica que el Remanente de tesorería a 31.12.96 se halla excedido en 150,35 MPTA.

- *Entregas de fondos a justificar*

El Ayuntamiento reconoce en el capítulo 4 *Transferencias corrientes* las obligaciones derivadas de los pagos efectuados a los concejales bajo la modalidad de entregas de fondos a justificar. No obstante, de las justificaciones aportadas se deduce que determinados gastos no corresponden a transferencias corrientes sino a gastos por servicios contratados a terceros (véase 2.1.4.3.a)).

En el capítulo 4 de gastos únicamente deben registrarse las aportaciones que se efectúan sin contrapartida directa por parte del beneficiario y destinadas a financiar operaciones corrientes. Por lo tanto, las obligaciones derivadas de la prestación de servicios, deben aplicarse al capítulo 2. (El efecto de esta aplicación indebida ya se ha considerado en la observación número 2 de este apartado.)

- *Reconocimiento de las obligaciones por gastos financieros y por amortización de capital*

El Ayuntamiento reconoce las obligaciones derivadas del endeudamiento a largo plazo, por intereses y por amortización del capital, así como los intereses de las operaciones de tesorería, por el importe de los pagos realizados (véase 2.1.4.6.b)).

Estas obligaciones deben reconocerse de acuerdo con la fecha del vencimiento de las cuotas y, en el caso de los intereses de las operaciones de tesorería, cuando hayan vencido y se disponga con seguridad de la información que determina su importe.

A causa de la utilización de dicho criterio, el Remanente de tesorería a 31.12.96 se presenta excedido en un importe de 27,00 MPTA.

- *Contabilización de los anticipos y préstamos concedidos al personal*

El Ayuntamiento no aplica al capítulo 8 *Variación de activos financieros*, tanto del presupuesto de gastos como el de ingresos, los pagos y posteriores reintegros generados por los anticipos y los préstamos concedidos a su personal, aunque la OEPL así lo establece.

Contrariamente, el Ayuntamiento contabiliza estos movimientos de fondos directamente a las cuentas de tesorería, con contrapartida en una cuenta no presupuestaria de carácter deudor (véase 2.1.8.1.a)).

Hasta el año 1995 el Ayuntamiento utilizó como contrapartida la cuenta establecida por la ICAL, cuyo saldo no afecta al Remanente de tesorería. No obstante, durante el año 1996 utilizó otra cuenta, que no es la indicada y provoca que el Remanente se vea indebidamente aumentado por un importe equivalente al de su saldo.

El efecto sobre el Remanente de tesorería a 31.12.96 de utilizar como contrapartida una cuenta que no es la adecuada es de un exceso de 0,19 MPTA.

- *Pagos por gastos realizados sin crédito presupuestario*

El Ayuntamiento utiliza la cuenta 550 *Entregas en ejecución de operaciones* para registrar los pagos realizados en el ejercicio relativos a gastos que no se han aplicado al presupuesto por falta de consignación suficiente, lo que supone, implícitamente, la ultralimitación de los créditos presupuestarios (véase 2.1.8.1.b)).

Por otro lado, no se daban las circunstancias establecidas en la ICAL para poder incluir el importe contabilizado en esta cuenta dentro del epígrafe de *Pagos pendientes de aplicación* del Estado del remanente de tesorería.

El efecto de lo que se ha expuesto sobre el importe del Remanente de tesorería a 31.12.96 es de un exceso de 3,92 MPTA.

- *Contabilización de los pagos de las cuotas por Seguridad Social*

Para registrar los pagos de las pensiones a su personal pasivo, por cuenta de la Tesorería General de la Seguridad Social, el Ayuntamiento utiliza la cuenta extrapresupuestaria de carácter acreedor 477, que se refiere a las retenciones por Seguridad Social practicadas a los trabajadores, en lugar de utilizar la cuenta 472 *Seguridad Social deudora*, que es más adecuada (véase 2.1.8.2.a)).

Asimismo, mediante el registro de pagos en formalización, el Ayuntamiento traspasa de forma periódica los saldos presupuestarios pendientes de pago por la cuota patronal de la Seguridad Social, a dicha cuenta extrapresupuestaria 477.

Por otro lado, a 31.12.96 el Ayuntamiento anuló la obligación reconocida por la cuota patronal de la Seguridad Social correspondiente al mes de diciembre de 1996, de 19,27 MPTA, mediante la contabilización de un pago en formalización en el concepto correspondiente del Presupuesto de gastos, y al mismo

tiempo, el reconocimiento y cobro en formalización de un ingreso presupuestario de importe equivalente, aplicado al capítulo 3 *Tasas y otros ingresos*.

Aunque de lo que se ha expuesto en los párrafos anteriores, el único aspecto que tiene incidencia sobre el importe del Remanente de tesorería a 31.12.96 es el hecho de haber anulado el gasto correspondiente a la cuota patronal del mes de diciembre, y por lo tanto, este Remanente se presenta excedido en 27 MPTA, deben tenerse en cuenta las siguientes incorrecciones:

- El sistema de contabilización de los pagos en concepto de Seguridad Social no es el adecuado e incide significativamente sobre el importe de los epígrafes que componen el Estado del remanente de tesorería.
- La forma de registrar las anulaciones, además de no adecuarse al procedimiento establecido en la ICAL, provoca una sobrevaloración de los importes liquidados en la Liquidación presupuestaria, tanto de los derechos reconocidos y cobrados como de las obligaciones reconocidas y pagadas.

7. Liquidación de ingresos

- *Recaudación delegada al Organismo Autónomo de la Diputación de Tarragona BASE*

El servicio que presta BASE en relación con la gestión y recaudación de algunos tributos y precios públicos del Ayuntamiento no está suficientemente amparado con el convenio de delegación formalizado el 29.2.92, a tenor de lo que sigue (véase 2.1.3.1.a):

- En este convenio se estableció que el Ayuntamiento delegaba a BASE la recaudación, tanto en voluntaria como en ejecutiva. No obstante, BASE, además, gestiona los padrones del IBI y del IAE, funciones que no corresponden a las tareas típicas de recaudación y, por lo tanto, no están establecidas en el convenio.
- A partir del 30.1.96 BASE modificó la compensación económica a recibir por la prestación del servicio de recaudación en vía ejecutiva, aunque no se tiene constancia de que el Ayuntamiento hubiese aceptado esta variación mediante un acuerdo del órgano competente.

Por otro lado, la información suministrada por BASE en relación con el servicio prestado es insuficiente a los efectos de que el Ayuntamiento pueda registrar correctamente los asientos que se derivan de ella (véase 2.1.3.1.b).

A consecuencia de esta carencia de información, las cuentas del Ayuntamiento a 31.12.96 presentaban los siguientes errores:

- Los derechos presupuestarios pendientes de cobro en concepto de IAE se hallaban excedidos en un importe global neto de 11,82 MPTA. Por lo tanto, el Remanente de tesorería presentaba un exceso de importe equivalente.
- La liquidación del presupuesto no reflejaba ni el ingreso por los derechos recaudados por BASE en concepto de recargos de apremio, por una cantidad global de 14,12 MPTA, ni tampoco el gasto, por un importe equivalente, en concepto de premio de recaudación. Sin embargo, esta incorrección no afecta al Remanente de tesorería del Ayuntamiento.
- Las cuentas no presupuestarias no reflejaban un importe global acreedor de 6,56 MPTA en concepto de devoluciones efectivas realizadas por BASE por cobros indebidos (el efecto de esta omisión sobre el Remanente de tesorería se trata en la observación número 10 de este apartado, junto con otros errores).
- *Tasa por transporte de carnes y prestación de servicios al matadero*

El Ayuntamiento efectúa un tratamiento de la Tasa de inspección veterinaria a los mataderos, tasa de la Generalidad de Cataluña, como si se tratase de un tributo recaudado por cuenta de la Generalidad, cuando el sujeto pasivo de esta tasa es el titular del matadero y, por lo tanto, el Ayuntamiento (véase 2.1.3.2.b)).

A consecuencia de este tratamiento, el Ayuntamiento no registra como propia una parte de los derechos que recauda en concepto de Tasa por transporte de carnes y prestación de servicios al matadero, sino que esta parte la registra en una cuenta no presupuestaria de carácter acreedor. Asimismo, tampoco contabiliza como gastos presupuestarios las obligaciones que debe de pagar a la Generalidad en concepto de Tasa de inspección veterinaria a los mataderos.

El importe que constaba a 31.12.96 en la cuenta no presupuestaria, por la tasa pendiente de pago a la Generalidad, era de 2,00 MPTA, del cual 0,31 MPTA se generó en el ejercicio corriente y el resto, de 1,69 MPTA, proviene de ejercicios anteriores. El Ayuntamiento no ha justificado el retraso en el pago de estas cantidades (véase 2.1.8.2.b)).

El efecto de lo que se ha expuesto no afecta al importe del Remanente de tesorería.

- *Saldo pendiente de cobro en concepto de multas de circulación*

El saldo que constaba a 31.12.96 pendiente de cobro en concepto de multas de circulación, de 101,14 MPTA, incluye un importe de 45,13 MPTA que es improcedente, ya que se originó por un error (véase 2.1.3.2.d)).

Este hecho provoca que el Remanente de tesorería a 31.12.96 presente un exceso de 45,13 MPTA.

- *Seguimiento y control de las subvenciones otorgadas a favor del Ayuntamiento*

Salvo la PMTE y el FCLC, la mayor parte de las transferencias corrientes que recibe el Ayuntamiento y todas las de capital están afectadas a determinados gastos.

No obstante, el Ayuntamiento no realiza el seguimiento individualizado que es necesario a los efectos de poder identificar el momento en el que estas subvenciones ya son exigibles, y por lo tanto de reconocer el derecho, y también de determinar las desviaciones de financiación que, en su caso, deberían ajustar el Resultado presupuestario y el Remanente de tesorería.

A consecuencia de esta falta de información no se han podido determinar las desviaciones de financiación existentes a 31.12.96 generadas por subvenciones.

8. Liquidación de gastos

- *Reconocimiento de obligaciones*

El Ayuntamiento realiza algunos gastos sin que previamente haya dotado el crédito presupuestario que es preceptivo. Estos gastos se registran en la Liquidación del presupuesto del ejercicio siguiente mediante un expediente de reconocimiento de deudas de ejercicios anteriores (véase 2.1.4.2.b).

Así pues, en el ejercicio 1996 el Ayuntamiento reconoció gastos efectuados en ejercicios anteriores por un importe total de 80,23 MPTA y en el ejercicio 1997 reconoció gastos realizados en 1996 por un importe global de 29,50 MPTA.

Por otro lado, en el análisis realizado sobre los gastos se ha detectado que, además de los gastos incluidos en dicha cantidad global de 29,50 MPTA y de los que se derivan de la aplicación de criterios de reconocimientos indebidos, a 31.12.96 el Ayuntamiento había omitido el reconocimiento de obligaciones exigibles a esa fecha por un importe total de 34,29 MPTA (véanse apartados: 2.1.4.1.a), 2.1.4.2.b), 2.1.4.4.c) y 2.1.4.6.d).

Asimismo, en sentido inverso, a 31.12.96 el Ayuntamiento había anticipado el reconocimiento de gastos por inversiones en un importe global de 35,17 MPTA, que deberían haber sido reconocidos en el ejercicio siguiente, puesto que las facturas o certificaciones correspondientes se habían expedido en 1997 (véase 2.1.4.4.c).

El efecto total neto de lo que se ha expuesto sobre el importe del Remanente de tesorería a 31.12.96 e de un exceso de 28,62 MPTA.

- *Aportaciones a los grupos políticos municipales*

El Ayuntamiento ha reconocido en el artículo 10 *Altos cargos* un importe total de 3,66 MPTA en concepto de aportaciones a los grupos políticos municipales destinadas a la financiación y promoción de la actividad de cada grupo, según el acuerdo del Pleno del 27.7.95 (véase 2.1.4.1.b).

La utilización de aportaciones de fondos como mecanismo para dotar de medios personales y materiales a los grupos políticos municipales no está contemplada en el ROF y, por lo tanto, no se ajusta a la normativa vigente, tal como declara la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 14.10.97.

- *Falta de valoración de puestos de trabajo*

El Ayuntamiento no dispone de un estudio de valoración de los puestos de trabajo existentes en la plantilla, que regule de forma objetiva las cargas de trabajo inherentes a cada puesto y las retribuciones correspondientes (véase 2.1.4.1.e).

- *Registro de personal*

El Ayuntamiento no tiene constituido el reglamentario Registro de personal, ni tampoco efectúa el envío de datos al Registro central de personal (Ministerio para las Administraciones Públicas) que, de acuerdo con la normativa vigente, es preceptivo (véase 2.1.4.1.f).

- *Publicación de la plantilla del Ayuntamiento para el ejercicio 1996*

En la publicación de la plantilla para el ejercicio 1996 el Ayuntamiento no informó sobre aquellas plazas que estaban vacantes, información que es preceptiva de acuerdo con la normativa vigente (véase 2.1.4.1.g).

- *Acuerdo sobre condiciones de trabajo del personal funcionario*

En el acuerdo sobre condiciones de trabajo firmado el 9.12.93 con el personal funcionario, así como en el acuerdo de la Comisión de Gobierno del 25.3.96, el Ayuntamiento estableció, entre otras, algunas retribuciones por determinados conceptos que no se adecuan a los conceptos retributivos legalmente establecidos por el personal funcionario (véase 2.1.4.1.h)).

- *Incremento salarial*

A pesar de que en la normativa referida al ejercicio 1996 se estableció que el límite máximo de incremento retributivo para el personal al servicio del sector público era de un 3,5% respecto al año anterior, el Ayuntamiento autorizó un aumento salarial para toda la plantilla, de un 4,4% (véase 2.1.4.1.i)).

Asimismo, en el pacto firmado con la representación sindical del Cuerpo de Policía Local, que prevé la equiparación, en un plazo de cinco años, de las retribuciones de este cuerpo con las del Cuerpo de Mossos d'Esquadra (policía autonómica) de la Generalidad, no se contempla ninguna limitación respecto a las posibles restricciones legales a los incrementos retributivos del personal al servicio del sector público (véase 2.1.4.1.j).

- *Servicio de depósito y tratamiento de los residuos sólidos urbanos*

Desde el 1.2.95 el servicio de transporte y eliminación en vertedero controlado de los residuos sólidos urbanos lo prestaba la empresa GTR, SA, mediante un contrato que vencía el 31.12.95.

Aunque ningún órgano competente del Ayuntamiento había acordado la prórroga de ese contrato, dicha empresa continuó prestando los servicios hasta el 31.5.96 (véase 2.1.4.2.c).

- *Pagos por servicios profesionales prestados*

El Ayuntamiento no practica, ni liquida a la Administración de Hacienda, la retención del 15% que corresponde aplicar por los pagos efectuados a los profesionales que prestan los servicios de ATS en ambulatorio del barrio de Vinallop y de puericultura en la guardería del barrio de Bitem (véase 2.1.4.3.a).

Por otro lado, a tenor del horario de prestación del servicio de puericultura, así como la periodicidad y uniformidad de la retribución, las autoridades laborales podrían presumir de que existía de una relación laboral y, por lo tanto, reclamar las cotizaciones correspondientes.

- *Otorgamiento de subvenciones no nominativas*

El Ayuntamiento no realiza convocatorias públicas a los efectos de otorgar las subvenciones no nominativas bajo los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad, aunque estas convocatorias son preceptivas (véase 2.1.4.3.b).

Además, el Ayuntamiento no dispone de un reglamento, preceptivo también, donde se fijen los criterios para la concesión de subvenciones no nominativas, así como los procedimientos de solicitud, de justificación y de pago. Asimismo, no ha instaurado ningún sistema para efectuar su seguimiento y control.

Por otro lado, a pesar de que el Ayuntamiento dispone de una relación de las entidades asociativas del municipio, no tiene constituido el preceptivo Registro municipal de asociaciones de vecinos.

- *Transferencias corrientes a la UNED*

Al amparo de un convenio de colaboración suscrito, anualmente el Ayuntamiento otorga a la UNED una transferencia corriente nominativa, que se actualiza de acuerdo con el IPC (véase 2.1.4.3.c).

El importe de esta transferencia para el ejercicio 1996 fue de 16 MPTA y, puesto que el Ayuntamiento no nos ha podido facilitar una copia de este convenio ni tampoco cualquiera otra documentación que haga referencia al mismo, no se ha podido verificar la sujeción de este gasto a los términos del convenio.

- *Seguimiento de los gastos por inversiones y su financiación*

El Ayuntamiento no realiza el seguimiento de los cambios que, de acuerdo con las modificaciones incorporadas en el presupuesto de inversiones o de las variaciones de los recursos que deben financiarlas, se van produciendo en el coeficiente de financiación de las inversiones con financiación afectada (véase 2.1.4.4.b).

Esta falta de información provoca los hechos siguientes:

- No queda segura la cobertura respecto a la financiación de las inversiones, puesto que el certificado de la Intervención se limita a informar sobre la existencia de crédito presupuestario suficiente para realizar la inversión, con independencia de que sea firme o no el compromiso previsto en el presupuesto para financiarla.
- Imposibilita realizar el seguimiento de los gastos con financiación afectada de acuerdo con lo que establece la normativa vigente y, por lo tanto, imposibilita también la correcta cuantificación de las desviaciones de financiación.
- *Contabilización de la participación en la sociedad Empresa Mixta Escorxador de Tortosa, SA*

La contabilización de la participación del Ayuntamiento en el capital social de la sociedad Empresa Mixta Escorxador de Tortosa, SA, por un importe de 44 MPTA, presentaba las siguientes incorrecciones (véase 2.1.4.5.a):

- A pesar de que, tanto la constitución de esta sociedad como la formalización del préstamo afectado a su financiación no se realizaron hasta el año 1996, el Ayuntamiento reconoció la obligación por la inversión y el derecho por el préstamo en la Liquidación del presupuesto del ejercicio 1995.
- Aunque se trataba de una inversión financiera, el Ayuntamiento reconoció el gasto en el capítulo 6 *Inversiones reales*.

- El reflejo de esta inversión financiera en el Balance de situación a 31.12.96 está indebidamente contabilizado en la cuenta 220 *Terrenos y bienes naturales* (perteneciente al subgrupo de *Inversiones en infraestructuras y bienes destinados al uso general*).
- *Errores en la contabilización de cuotas por intereses y por amortización de capital de préstamos*

En el ejercicio 1996 el Ayuntamiento contabilizó erróneamente en el capítulo 3 *Gastos financieros* un importe de 2,34 MPTA correspondiente a gastos por amortización de capital, y en el capítulo 9 *Variación de pasivos financieros* un importe de 1,63 MPTA que hacía referencia a intereses de préstamos a largo plazo (véase 2.1.4.6.a).

Si bien estos errores no afectan ni al Resultado presupuestario ni al Remanente de tesorería, sí afectan a los saldos del Balance de situación relativos a las deudas a largo plazo.

- *Pago de intereses a la Caja de Tarragona por saldos medios excedidos*

Durante el ejercicio 1996 la Caja de Tarragona liquidó, y el Ayuntamiento satisfizo, junto con algunas liquidaciones de intereses de las operaciones de tesorería y de los préstamos a largo plazo, unos intereses adicionales de un 5% bajo el concepto de exceso sobre los saldos medios (véase 2.1.4.6.c).

Si bien se trata de importes poco significativos, en los contratos formalizados con dicha entidad no se mencionó esta retribución. Además, no se ha podido identificar a qué se refiere la base sobre la que se aplica este 5%.

9. Gastos con financiación afectada

Algunos de los gastos corrientes y prácticamente la totalidad de los gastos de capital que realiza el Ayuntamiento se financian con ingresos afectados; por lo tanto, debe realizar su seguimiento a fin de determinar las desviaciones de financiación existentes, tanto las del ejercicio como las acumuladas al cierre.

No obstante, puesto que el Ayuntamiento no efectúa el seguimiento específico establecido en la ICAL, no dispone de la información necesaria para poder calcularlas y, por lo tanto, no se han podido cuantificar las desviaciones de financiación existentes a 31.12.96, tanto las del ejercicio como las acumuladas.

El hecho de no calcular las desviaciones de financiación produce, entre otras, las siguientes consecuencias:

- No se determina correctamente el importe del Remanente de tesorería para gastos generales, que, si es positivo, puede constituir un recurso para la financiación de modificaciones de crédito en el presupuesto del ejercicio siguiente, pero, si es negativo, se tendrá que sanear.
- No se determina correctamente el importe y la aplicación presupuestaria de los recursos que deben financiar las modificaciones presupuestarias por incorporación de aquellos remanentes de crédito del ejercicio anterior que corresponden a gastos con financiación afectada.

10. Operaciones no presupuestarias

- *Contabilización de las operaciones de tesorería*

El Ayuntamiento no desglosa en subcuentas diferenciadas los movimientos y saldos correspondientes a cada una de las operaciones de tesorería concertadas, lo que, además de dificultar la conciliación de saldos, incide negativamente sobre el control y la gestión de tesorería (véase 2.1.8.2.c).

- *Ingresos pendientes de aplicación*

El saldo a 31.12.96 de la cuenta no presupuestaria relativa a los cobros pendientes de aplicación incluía un importe de 134,19 MPTA que hacía referencia a transacciones relacionadas con el servicio prestado por el organismo de recaudación BASE.

De la conciliación de este importe con la información facilitada por BASE se deduce que este importe, de signo acreedor, debería incrementarse en una cantidad de 6,56 MPTA, por las devoluciones efectivas realizadas por BASE por cobros indebidos, y en otra de 2,95 MPTA, por el saldo a favor de BASE a 31.12.95 compensado por este organismo en el año 1996. Este saldo, al cierre del ejercicio anterior, no constaba en las cuentas del Ayuntamiento (véase 2.1.8.2.d).

El efecto de estas omisiones sobre el Remanente de tesorería a 31.12.96 es de un exceso de 9,51 MPTA.

Asimismo, el saldo resultante, de 143,70 MPTA a favor de BASE, está incorrectamente clasificado bajo el concepto de cobros pendientes de aplicación y debería incluirse dentro de los acreedores de operaciones no presupuestarias. Sin embargo, este hecho no afecta al importe del Remanente de tesorería.

11. *Tesorería*

- *Información del Estado de situación de existencias en la tesorería*

El Ayuntamiento contabiliza todos los movimientos de fondos en la cuenta 570 *Caja*, independientemente de que estos fondos se encuentren en cuentas abiertas en entidades financieras o en la caja de la Corporación (véase 2.1.9.a).

Esta práctica, además de dificultar el análisis de los saldos, es contraria a lo que dispone la ICAL y distorsiona la información que se presenta tanto en el Estado de situación de existencias en la tesorería como en el Balance de situación.

Por otro lado, el saldo a 31.12.96 relativo a los fondos de tesorería estaba disminuido por un descubierto de 6,30 MPTA existente en la cuenta corriente abierta en la Caja de Tarragona; importe que debería haberse clasificado en una cuenta acreedora de carácter no presupuestario. Sin embargo, este hecho no afecta al importe del Remanente de tesorería.

- *Cuentas abiertas de titularidad municipal no registradas contablemente*

El Ayuntamiento es titular de un total de nueve cuentas abiertas en la Caja de Tarragona, cuyos movimientos y saldos no se reflejan en las cuentas y estados que componen su Cuenta general, aunque corresponden a unos fondos que le pertenecen (véase 2.1.9.b).

El importe acumulado de los saldos a 31.12.96 de estas cuentas ascendía a 9,82 MPTA, de los que 7,69 MPTA corresponden a los saldos de las cuentas restringidas de recaudación, y el resto, de 2,13 MPTA, a otros conceptos.

El efecto sobre el Remanente de tesorería a 31.12.96 del hecho de no incluir los saldos relativos a las cuentas restringidas de recaudación dentro de los fondos de tesorería, ya se ha expuesto en la observación número 6 de este apartado. En cuanto a los demás saldos, la no inclusión ha supuesto que el Remanente mencionado presentase un defecto de 2,13 MPTA.

- *Plan previsional de tesorería*

El Ayuntamiento no realiza ningún plan previsional de tesorería, planificación que es preceptiva de acuerdo con lo dispuesto por la normativa vigente (véase 2.1.9.d).

12. *Remanente de tesorería*

- *Saldos deudores de dudoso cobro*

A 31.12.96 el Ayuntamiento no hizo ninguna estimación de los saldos de dudoso cobro, a pesar de que en el artículo 38 de sus Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 1996 se establece que se considerarán saldos de cobro dudoso aquellos derechos a favor del Ayuntamiento con una antigüedad superior al 31.12.89.

El criterio establecido en las Bases mencionadas no se puede considerar razonable y, aunque es el Ayuntamiento el que debería hacer esta valoración, la Sindicatura propone una estimación, cuantificada en 272,71 MPTA, que afecta exclusivamente a los deudores presupuestarios por ingresos tributarios y otros, capítulos 1, 2 y 3 (véase 2.1.10.d)).

Así pues, la no consideración de los saldos deudores de cobro dudoso ha provocado un exceso del importe del Remanente de tesorería a 31.12.96 estimado en 272,71 MPTA.

- *Remanente de tesorería según la Sindicatura*

Los importes consignados por el Ayuntamiento en los diferentes epígrafes del Estado del remanente de tesorería a 31.12.96 y los importes modificados que resultan como consecuencia del trabajo de fiscalización realizado, se presentan en el siguiente cuadro (véase más información sobre la composición de las modificaciones en 2.1.10):

Estado del remanente de tesorería a 31.12.96	Según el Ayuntamiento		Según la Sindicatura	
1. Deudores pendientes de cobro		862.597		413.047
• del presupuesto corriente	513.758		268.144	
• de presupuestos cerrados	485.488		398.122	
• de recursos de otros entes públicos	0		0	
• de operaciones no presupuestarias	193		22.140	
(-) saldos de dudoso cobro	0		272.706	
(-) cobros pendientes de aplicación definitiva	136.842		2.653	
2. Acreedores pendientes de pago		866.672		1.117.899
• del presupuesto corriente	379.831		497.025	
• de presupuestos cerrados	38.707		38.707	
• del presupuesto de ingresos	555		555	
• de recursos de otros entes públicos	0		0	
• de operaciones no presupuestarias	451.499		581.612	
(-) pagos pendientes de aplicación definitiva	3.920		0	
3. Fondos líquidos en la tesorería		27.637		43.762
4. Remanente de tesorería afectado a gastos con financiación afectada		0		0
5. Reman. de tesorería para gastos gral. (1-2 + 3-4)		23.562		(661.090)
Remanente de tesorería total (1-2 + 3) = (4 + 5)		23.562		(661.090)

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y los estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

Se produce, por lo tanto, un empeoramiento de 684,65 MPTA entre el Remanente de tesorería total calculado por el Ayuntamiento, de 23,56 MPTA, de signo positivo, y el calculado por la Sindicatura de Cuentas, de 661,09 MPTA, de signo negativo.

Sin embargo, se debe hacer constar que las modificaciones señaladas por la Sindicatura sobre las cuentas y estados anuales del ejercicio 1996, ya aprobados por el Pleno de la Corporación, han surgido a consecuencia del trabajo de fiscalización realizado, no han tenido en consideración los condicionantes legales previos necesarios para su imputación contable, y sólo tienen la finalidad de plasmar el efecto cuantitativo de esos hechos.

Por otro lado, a causa de las limitaciones expuestas en el apartado 1.1.2 relativas al reconocimiento de los derechos para subvenciones y al seguimiento de los gastos con financiación afectada, no se ha podido efectuar una estimación del importe del Remanente de tesorería afectado a 31.12.96.

No obstante, se puede deducir que a 31.12.96 no se producían desviaciones de financiación acumuladas de signo positivo significativas, puesto que, una vez modificados los saldos pendientes de cobro por esta Sindicatura, se puede inferir que, en general, las disposiciones efectivas de los préstamos así como las transferencias de capital reconocidas al cierre del ejercicio financiaban gastos que ya habían sido ejecutados y reconocidos.

Finalmente, debe considerarse también la incertidumbre que representa el hecho de que, a partir de la entrada en vigor de la LCAP y de acuerdo con lo previsto por el artículo 100, es preciso que se reconozcan de oficio los intereses de demora devengados por aquellas certificaciones de obra o otros documentos que acrediten la realización parcial o total de los contratos, que no hayan sido satisfechos en el periodo de los dos meses siguientes a la fecha de su expedición.

13. Aspectos de control interno

De la lectura de lo que se ha mencionado en las observaciones anteriores, queda patente una insuficiencia en cuanto a los procedimientos de control interno establecidos. Otros aspectos en los que se han detectado debilidades relevantes son los siguientes:

- *Organización del archivo*

El Ayuntamiento no dispone de un sistema de archivo ordenado y operativo, lo que, además de dificultar la localización de la documentación, puede causar su pérdida. Este hecho, en cambio, no se producía con la documentación relativa a inversiones, que era custodiada por el Departamento de Obras Públicas y Urbanismo.

- *Conciliación entre los saldos pendientes de cobro reflejados contablemente y los expresados en las Cuentas de recaudación de BASE*

El Ayuntamiento no realiza conciliaciones entre los saldos pendientes de cobro que constan en la contabilidad y los que constan en las Cuentas de recaudación anuales entregadas por BASE (véase 2.1.3.1.c).

Si bien en el análisis realizado sobre los saldos pendientes a 31.12.96 no se han detectado diferencias significativas (salvo los importes pendientes en concepto de IAE), el Ayuntamiento no ha podido explicar la causa que origina estas diferencias.

- *Verificación del coste del premio de recaudación por el servicio prestado por BASE*

El Ayuntamiento no solicita, y por lo tanto no posee, los datos a partir de los que BASE calcula el premio de recaudación que le aplica. En consecuencia, además de originar incorrecciones contables, no puede verificar si el coste que soporta por este servicio se adecua a las condiciones establecidas.

- *Anticipo extraordinario concedido por BASE*

Con fecha 27.11.96 BASE concedió y libró al Ayuntamiento un anticipo extraordinario por un importe de 150 MPTA (véase 2.1.3.1.d).

Respecto a este importe anticipado, es preciso indicar que el Ayuntamiento no disponía de ningún documento referente a su solicitud, ni tampoco respecto a las condiciones fijadas para la devolución o compensación del anticipo, así como del coste financiero a soportar.

A pesar de todo, de la información recibida directamente de BASE se deduce que este anticipo devengaba intereses a partir del año 1997 si bien, no se especifica ni el tipo de interés ni la base sobre la que se aplicará.

- *Tramitación de los gastos*

Aunque en las Bases de ejecución del presupuesto se establecen los procedimientos de tramitación de los gastos, esta tramitación no se sigue, al menos en cuanto a los aspectos formales y contables (véase 2.1.4.b).

Salvo aquellos gastos que corresponden a inversiones significativas, el Ayuntamiento no tramita los documentos previos a la realización del gasto, de autorización y de disposición, y utiliza la misma factura o documento justificativo de realización del gasto para reconocer las obligaciones. Únicamente se tramita el documento de ordenación del pago.

Este hecho impide realizar el seguimiento de los gastos según la fase de la ejecución del presupuesto en la que se encuentran, lo que conlleva un control deficiente tanto del propio gasto como del presupuesto de gastos.

Asimismo, en cuanto a la gestión de compras, aunque en las Bases de ejecución para el ejercicio 1996 se establecía un procedimiento centralizado mediante un departamento de compras, este departamento todavía no se había creado en este ejercicio.

- *Conciliaciones de datos entre el Departamento de personal y la Intervención*

El Departamento de personal dispone de un programa informático que permite determinar, por partidas, los importes de las obligaciones que deben reconocerse presupuestariamente en concepto de gastos de personal.

No obstante, esta aplicación es incompatible con la que se utiliza en Intervención y por este motivo deben introducirse manualmente los asientos, lo que implica una duplicidad de tareas (véase 2.1.4.1.d).

Además, puesto que no se hace una conciliación formal de los datos de ambos departamentos y que no se archivan los documentos justificativos, no se puede comprobar con posterioridad la correcta imputación de los gastos.

Si bien en el análisis realizado no se han detectado diferencias significativas entre los importes reconocidos a la Liquidación del presupuesto y los que constan en los resúmenes de nómina elaborados por el Departamento de personal, ni la Intervención ni dicho Departamento pudieron aclarar la causa de estas diferencias.

- *Conciliaciones bancarias*

Periódicamente se concilian en la Tesorería los cargos y los abonos reflejados en los extractos bancarios de las cuentas corrientes operativas, con las órdenes de ingreso y las de pago emitidas y registradas en el libro auxiliar de la Tesorería. No obstante, esta conciliación no queda reflejada en ningún documento, salvo la correspondiente al cierre del ejercicio.

Sin embargo, puesto que no hay un desglose contable de cada una de las cuentas abiertas en entidades financieras y que la contabilización de los cobros y pagos se efectúa, en algunos casos, con un retraso significativo, el Ayuntamiento no realiza conciliaciones periódicas entre el saldo relativo a los fondos de tesorería y los saldos que constan en los extractos bancarios (véase 2.1.9.c).

Respecto a las cuentas restringidas de recaudación, el Ayuntamiento tampoco realiza ninguna conciliación entre los saldos existentes y los importes que deberían constar según los recibos domiciliados en estas cuentas y pendientes de reconocer.

Contratación

14. Registro de contratos

El Ayuntamiento no tiene constituido el Registro público de contratos que establece el artículo 118 de la LCAP, y tampoco comunica a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Economía y Hacienda los datos relativos a los contratos adjudicados.

15. Cumplimiento del procedimiento contractual

- *Certificado de la Intervención relativo a la existencia de crédito presupuestario*

No en todos los casos, el certificado de la Intervención relativo a la existencia de crédito presupuestario suficiente se solicitó con carácter previo a la toma del acuerdo de inicio del expediente para la contratación y la apertura del procedimiento de adjudicación, sino que se pidió con posterioridad a la apertura de las ofertas presentadas e incluso, una vez iniciada la obra.

- *Obras ejecutadas por la propia administración*

En determinados casos el Ayuntamiento acordó que la ejecución de obras se realizaría por la propia administración, mediante la contratación del 100% de estas obras a empresas colaboradoras, a pesar de que no se daban los supuestos previstos en la normativa que permitían la utilización de este sistema.

De las inversiones analizadas, aquéllas en las que se produjo este hecho y el importe de las obras realizadas por las empresas colaboradoras, se muestra en el siguiente cuadro:

Observación apartado	Inversión	Empresa colaboradora	Importe de la obra
2.1.4.4.g)	Construcción del Teatro - Auditorio, 2ª fase (*):		
	• Instalaciones	AGREFRED, SA	117.411
	• Telón, iluminación y sonido	Talleres Manutención, SA	33.328
	• Butacas	Comercial de Asientos para Colectividades, SA	29.802
	• Otras instalaciones y mobiliario	Varios	42.349
2.1.4.4.h)	Urbanización del vial de acceso a Tortosa por la calle Barcelona, 2ª fase 2ª etapa	LUBASA	17.839
2.1.4.4.i)	Construcción de un estanque para el monumento a la familia	LUBASA	11.550

Importes en miles de pesetas.

(*) Obra ejecutada prácticamente en el ejercicio 1995.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la entidad local.

Por lo tanto, puesto que no se daban los supuestos previstos para poder ejecutar estas obras por la propia administración, el procedimiento para la selección de estas empresas tampoco no se adecuó a la normativa.

Es preciso indicar que, tanto en el caso de la obra relativa al Teatro-Auditorio como en el de la urbanización del vial de acceso a Tortosa, de la lectura del informe emitido por el Secretario se podía deducir la inadecuación de este sistema.

- *Expedientes de contratación de tramitación urgente*

En algunos casos, el Ayuntamiento calificó los expedientes de contratación de tramitación urgente, aunque las circunstancias que justificaban la urgencia de la contratación podrían haberse evitado con una planificación adecuada.

Este hecho se produjo en los casos siguientes:

- Para la contratación de la concesión del servicio de depósito y tratamiento de los residuos sólidos urbanos, que se inició en fecha 2.12.96 aunque

que desde el 31.12.95 existía la necesidad de este servicio (véase 2.1.4.2.c)

- Para la contratación de la obra de adecuación de una plaza para ubicar el monumento a la familia, iniciada el 11.3.96 y con el objeto de que las obras hubieran finalizado antes del 21.4.96, fecha de celebración del 1er. Encuentro familiar de Cataluña (véase 2.1.4.4.i).
- *Procedimiento para la adjudicación de obras y de suministros*

Durante el ejercicio 1996 el Ayuntamiento adjudicó determinados contratos sin adecuarse a los procedimientos establecidos en la normativa vigente.

Este hecho se produjo en los casos siguientes:

- En la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil, por un importe de 2,14 MPTA, adjudicado mediante el procedimiento negociado sin publicidad previa, aunque no se daba ninguno de los supuestos que permitían la utilización de este procedimiento (véase 2.1.4.2.d).
- En la contratación de las obras de remodelación de los puestos del Mercado municipal y de sustitución de su forjado, por unos importes de 10,50 MPTA, 5,97 MPTA y 11,60 MPTA, para los que no se firmó documento administrativo alguno y la única documentación justificativa del gasto consistió en las facturas presentadas por las empresas que realizaron los trabajos (véase 2.1.4.4.d).
- En la adquisición de un vehículo para la policía local, por un importe de 3,40 MPTA, para la cual se utilizó el procedimiento negociado sin publicidad previa, aunque no se daban los supuestos previstos (véase 2.1.4.4.d).
- *Modificación de la contraprestación establecida en el contrato de concesión del servicio de grúa*

En el año 1993 el concesionario del servicio de grúa para la retirada de vehículos de la vía pública solicitó al Ayuntamiento un incremento de la contraprestación (véase 2.1.4.2.e)).

A pesar de que el informe del Secretario con relación a la solicitud presentada fue desfavorable, puesto que no se daba ninguna de las causas establecidas en la normativa vigente a los efectos de poder modificar las condiciones contractuales, el Ayuntamiento aceptó el aumento solicitado.

- *Modificaciones de contratos de obras*

En el análisis realizado sobre la contratación de obras se ha puesto de manifiesto que se producen modificaciones de los contratos en una proporción elevada y que el importe de estas modificaciones es significativo con relación al precio de adjudicación del contrato inicial (véase 2.1.4.4.e)).

De las inversiones analizadas, aquéllas en las que se produjo este hecho y el incremento porcentual que representó la modificación sobre el precio de la obra inicial, se muestra en el siguiente cuadro:

Inversión (*)	Empresa adjudicataria	Precio del contrato inicial	Importe modificac.	Porcent. Increment. %
Remodelación Mercado municipal	LUBASA	95.891	99.892	104,17
Urb. c/ Barcelona, 2ª fase, 2ª etapa	LUBASA	17.839	11.544	64,71
Colector Ronda de Reus	LUBASA	45.510	24.477	53,78
Construcción Galería de tiro	JM Barberà, SL	39.059	15.713	40,23
Adecuación plaza para monumento a la familia	LUBASA	8.245	3.305	40,08
Urbanización Passeig de l'Ebre, 2ª fase	LUBASA	42.984	14.999	34,89

Importes en miles de pesetas.

(*) El período de ejecución establecido para alguna de estas obras se extendía hasta el ejercicio 1997.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la entidad local.

Respecto al procedimiento administrativo que siguió el Ayuntamiento para realizar estas modificaciones, que fueron ejecutadas por la empresa adjudicataria de la obra principal, es preciso hacer constar lo siguiente:

- El Ayuntamiento formalizó estas modificaciones una vez ya se había ejecutado la obra correspondiente. El procedimiento consistió básicamente en la aprobación, por parte del Pleno, de las certificaciones de obra y en la formalización posterior de un contrato administrativo.
- En cuanto al período de ejecución de las modificaciones, en algunos casos la fecha del acta de recepción de la obra principal era anterior, en un plazo que oscilaba entre cuatro y nueve meses, a la fecha de expedición de las certificaciones correspondientes a las modificaciones.

Este procedimiento no se adecua a lo que establece la normativa relativa a la contratación, principalmente en cuanto a las siguientes actuaciones, que deben realizarse previamente a la ejecución de las modificaciones:

- Informe técnico relativo a aquellas necesidades nuevas o causas técnicas imprevistas en el proyecto inicial, las cuales, por motivo de interés público, justificaban la introducción de modificaciones (en los casos en los que había un informe técnico su fecha era posterior a la de ejecución de la obra).

- Autorización por parte del órgano de contratación, para iniciar el correspondiente expediente de modificación.
- Aprobación del expediente por parte del órgano de contratación, así como de los gastos complementarios necesarios; con la correspondiente certificación por parte de la Intervención, relativa a la existencia de crédito presupuestario.
- Previa formalización del contrato administrativo, con la constitución de las garantías correspondientes (en algunos casos no se constituyó fianza alguna).
- *Contratación de la obra: Remodelación del Mercado central de Tortosa 1ª fase*

La obra consistente en la remodelación del Mercado central, realizada entre los ejercicios 1996 y 1997, fue ejecutada por la empresa LUBASA, por un precio total de 222,53 MPTA.

La adjudicación de esta obra se efectuó en tres partes, siendo los importes adjudicados y los procedimientos usados los siguientes (véase 2.1.4.4.f)):

- 95,89 MPTA adjudicados mediante concurso abierto, con un presupuesto de ejecución por contrata de 124,70 MPTA.
- 26,75 MPTA adjudicados también por concurso, pero con una irregularidad importante.
- 99,89 MPTA adjudicados con el procedimiento indebido referente a las modificaciones de los contratos, mencionado anteriormente.

Igualmente se han detectado irregularidades en el reconocimiento de los gastos relativos a la redacción técnica de este proyecto, así como al IVA correspondiente, y por lo tanto, ni su tramitación ni su reconocimiento siguieron el procedimiento establecido en la normativa aplicable.

16. Otros aspectos de contratación

- *Coste de la obra correspondiente a la Construcción del colector de aguas pluviales en la Ronda de Reus*

En 1995 el Ayuntamiento optó por ejecutar el proyecto relativo a la Construcción del colector de aguas pluviales entre la Ronda de Reus y Ramon Berenguer IV, redactado por los servicios municipales, frente a un proyecto alternativo redactado por la Junta de Aguas. En caso de haberse ejecutado este último proyecto, probablemente el coste soportado por el Ayuntamiento habría sido inferior (véase 2.1.4.4.j).

- *Financiación de la obra Urbanización del vial de acceso a Tortosa por la calle Barcelona, 2ª fase, 2ª etapa*

Parte de la financiación de la obra Urbanización del vial de acceso a Tortosa por la calle Barcelona, 2ª fase, 2ª etapa, corría a cargo de la Diputación de Tarragona, por el hecho de estar incluida dentro del PUOSC del año 1995 (véase 2.1.4.4.h).

De acuerdo con las bases de dicho Plan, el plazo máximo para la presentación de la documentación justificativa relativa a la ejecución de la obra, incluida en el acta de recepción, era hasta el 10.12.96.

En la documentación que el Ayuntamiento presentó al Departamento de Gobernación constaba un importe adjudicado y certificado por 17,01 MPTA, siendo la fecha de la última certificación el 31.10.96, y la fecha del acta de recepción de la obra el 8.11.96.

A pesar de esto, de acuerdo con las certificaciones correspondientes, la ejecución de la obra finalizó el 21.12.96, su importe total ascendió a 17,84 MPTA, equivalente al precio adjudicado, y el acta de recepción de la obra se formalizó el 16.1.97.

Balance de situación y Cuenta de resultados

17. *Traspaso de la información presupuestaria a la contabilidad patrimonial*

El traspaso de la información contable desde el presupuesto de ingresos y gastos a las cuentas de la contabilidad económica-patrimonial se realiza de forma directa al reconocer los derechos y las obligaciones.

En consecuencia, los errores cometidos en la Liquidación del presupuesto del ejercicio corriente, tanto en lo referente a la aplicación presupuestaria como en cuanto a su reconocimiento, originan también errores en las cuentas correspondientes del Balance de situación o de la Cuenta de resultados.

Por otro lado, respecto a las rectificaciones realizadas por el Ayuntamiento sobre los saldos presupuestarios pendientes de cobro y de pago procedentes de ejercicios cerrados, hay que indicar que, además rectificación de la de los saldos de las cuentas de deudores y de acreedores, deben rectificarse también, en la medida en la que les afecte, los saldos improcedentes de las cuentas correspondientes del Balance de situación relativos al inmovilizado, a las subvenciones de capital recibidas y al endeudamiento.

El Ayuntamiento nunca ha realizado estas correcciones, y es por este motivo que los saldos a 31.12.96 de las cuentas del Balance correspondientes a los grupos

mencionados en el párrafo anterior presentan errores, que se han ido acumulando por el hecho expuesto.

El efecto de estos errores sobre las cuentas del Balance de situación a 31.12.96 no se han podido cuantificar. De todos modos, el efecto global neto de las rectificaciones realizadas por el Ayuntamiento en el ejercicio 1996, representa un resultado de signo positivo de 15,05 MPTA, que debería haberse abonado en la cuenta 822 *Otros resultados extraordinarios* (véase 2.2.2.a).

18. Inmovilizado

- *Registros de Inmovilizado*

El Ayuntamiento no dispone de unos registros auxiliares de inmovilizado donde se reflejen, por grupos de inmovilizado y dentro de cada grupo por elementos individuales, los datos mínimos que son necesarios para registrar adecuadamente todos los movimientos y hechos con incidencia económica relativos al inmovilizado (véase 2.2.1.1.a).

- *Contabilización del Inmovilizado*

El Ayuntamiento contabiliza indebidamente todas las altas de inmovilizado en la cuenta 220 *Terrenos y bienes naturales*, incluido dentro del subgrupo de *Inversiones en infraestructuras y bienes destinados al uso general*, con independencia del tipo de inmovilizado y de la naturaleza de los bienes correspondientes (véase 2.2.1.1.b).

Por otro lado, el Ayuntamiento nunca ha calculado ni la amortización acumulada a una fecha determinada ni la dotación anual correspondiente a cada ejercicio posterior.

19. Patrimonio y reservas

- *Saldos de patrimonio en relación con el inmovilizado: Patrimonio adscrito, Patrimonio cedido y Patrimonio entregado al uso general*

El Ayuntamiento no registra en las cuentas de patrimonio correspondientes el valor de los bienes de uso público entregados al uso general, así como el de los bienes que, de hecho, se encuentran adscritos o cedidos a sus entes dependientes, aunque en el análisis realizado se ha puesto de manifiesto que a 31.12.96 existían bienes en esta situación.

- *Ajustes en cuentas de balance con contrapartida en la cuenta 100 Patrimonio*

En el año 1996 el Ayuntamiento contabilizó en la cuenta 100 *Patrimonio* la contrapartida de un asiento de regularización mediante el que se disminuyó en un importe de 412 MPTA el saldo a 31.12.95 de una cuenta relativa a los préstamos recibidos de entes del sector público (véase 2.2.1.2.b) y 2.2.1.4.a).

Según se desprende de la ICAL, para contabilizar las regularizaciones de errores existentes en los saldos de las cuentas de balance, no se debería utilizar la cuenta de Patrimonio, sino una cuenta del subgrupo 82 *Resultados extraordinarios*.

Por otro lado, la Intervención del Ayuntamiento no ha justificado ni el motivo de este asiento ni los préstamos concretos afectados.

20. Deudas a largo plazo

- *Errores en los saldos a 31.12.96 en concepto de deudas a largo plazo*

De acuerdo con la ICAL, los saldos de las cuentas del Balance relativos a las deudas a largo plazo deben desglosarse según la procedencia, pública o privada, de los préstamos recibidos.

No obstante, los importes que constan en las cuentas del Ayuntamiento no se corresponden con esta clasificación, ni en lo referente a los saldos, iniciales y finales, ni en lo que referente a los movimientos del ejercicio.

Respecto al saldo total a 31.12.96, que debe reflejar la situación relativa a la totalidad de los préstamos efectivamente dispuestos y pendientes de vencimiento en aquella fecha, los saldos de las cuentas del Ayuntamiento presentaban una sobrevaloración global de 198,08 MPTA (véase 2.2.1.4.b).

- *Endeudamiento estructural*

El importe límite global de las operaciones de tesorería formalizadas durante los años 1994 y 1995 fue de 340 MPTA por ambos ejercicios, y las operaciones formalizadas el año 1996, con un límite global de 390 MPTA, consistieron en renovaciones o ampliaciones de las pólizas contratadas anteriormente (véase 2.1.8.2.c).

Este hecho pone de manifiesto la existencia de un endeudamiento estructural de aproximadamente 390 MPTA, puesto que una buena parte de los recursos de las nuevas operaciones concertadas ha sido utilizada para cancelar

operaciones anteriores. Por lo tanto, no se destinan a la finalidad establecida, que es la de atender necesidades transitorias de tesorería.

Cuentas y estados informativos

21. *Cuadro de financiación anual*

El Ayuntamiento no elaboro la totalidad de las partes que, de acuerdo con la ICAL, integran el Cuadro de financiación anual, y por lo tanto, no se ha podido determinar la información correspondiente al ejercicio 1996 que hace referencia a los recursos permanentes obtenidos en el ejercicio y su aplicación e inversión permanente, así como las variaciones del circulante (véase 2.3.1).

22. *Cuentas de control presupuestario*

En el Balance de situación del Ayuntamiento a 31.12.96 no consta ningún saldo en las cuentas de control presupuestario relativas a los créditos de gastos de ejercicios posteriores ya comprometidos (véase 2.3.2).

No obstante, de la interpretación de la que disponen la ICAL y el artículo 155 de la LRHL se desprende que, en estas cuentas, al menos se tendría que haber registrado el importe correspondiente a la carga financiera de los cuatro ejercicios posteriores a 1996, para el endeudamiento existente a 31.12.96.

23. *Cuentas de orden*

Los saldos reflejados en el Balance de situación a 31.12.96 en las cuentas de orden relativas a los valores, por un importe de 552,34 MPTA, son inconsistentes con el saldo total que consta en el Estado de situación y movimientos de valores referido a la misma fecha, por un importe de 209,23 MPTA (véase 2.3.3).

El Ayuntamiento no ha podido explicar por qué motivo se ha originado esta diferencia, de 343,11 MPTA, que proviene de ejercicios anteriores a 1996.

Tutela financiera de las corporaciones locales

24. *Tutela financiera atribuida al Departamento de Economía y Finanzas de la Generalidad*

- *Información suministrada al Departamento de Economía y Finanzas*

No se tiene constancia de que el Ayuntamiento haya informado, en su momento, al Departamento de Economía y Finanzas sobre la formalización de unas operaciones de endeudamiento a largo plazo, cuyo capital pendiente de vencimiento a 31.12.96 ascendía 28,24 MPTA (véase 2.2.1.4.c).

3.2. RECOMENDACIONES

Sería necesario aplicar, en la medida que no hayan sido ya implantadas, aquellas recomendaciones que se consideran más adecuadas a fin de mejorar el control interno y la gestión de la entidad, y que se exponen a continuación en este apartado de Recomendaciones.

Aspectos generales y de gestión

1. *Memoria del ejercicio*

Sería conveniente que la rendición de las cuentas anuales se acompañase con una memoria de la ejecución del presupuesto del ejercicio, como parte integrante de la Memoria anual de la Corporación. Esta Memoria anual, debería tener, a su vez, una amplia difusión.

2. *Registro contable*

De la fiscalización realizada se ha puesto de manifiesto que la aplicación presupuestaria que efectúa el Ayuntamiento para todo un conjunto de derechos y de obligaciones no es la adecuada, como tampoco lo es la de algunos de los criterios de reconocimiento utilizados.

Estas incorrecciones distorsionan el cálculo de los coeficientes y de los ratios que se quieran obtener respecto a los derechos y las obligaciones liquidadas, así como de los saldos relativos a la contabilidad económico-patrimonial, y por lo tanto, del análisis que de los mismos se pueda desprender.

Sería necesario, pues, que la Intervención del Ayuntamiento revisase el procedimiento contable y determinase la correcta contabilización, de acuerdo con los hechos y características de cada caso y la normativa correspondiente.

3. *Convenio de delegación de recaudación firmado con BASE*

La información suministrada por BASE con relación a la gestión que realiza no se detalla suficientemente y dificulta la contabilización adecuada de los ingresos y los gastos correspondientes.

Aunque estos hechos no se pueden atribuir directamente al Ayuntamiento, se debería estudiar la posibilidad de revisar el convenio de delegación a favor de BASE e introducir unas cláusulas más exigentes en cuanto a la información a suministrar, tanto en forma como en tiempo.

4. *Procedimientos administrativos y control interno*

De la fiscalización realizada se han puesto de manifiesto debilidades en los procedimientos de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria (véase observación número 13 del apartado anterior).

Por lo tanto, sería preciso mejorar la situación en cuanto a los mecanismos de control interno establecidos. En este sentido, deberían adoptarse las siguientes medidas:

- Dar las instrucciones necesarias al personal involucrado directa o indirectamente en las tareas contables, con la edición, si procede, de un manual operativo, con el fin de establecer los criterios, procedimientos, registros, etc. que, de acuerdo con la ICAL, deben regir la contabilidad municipal.
- Dentro de esta tarea sería conveniente, además, definir, establecer y mantener actualizados algunos registros informatizados que, si bien no están explícitamente contemplados en la normativa vigente, contribuirían a sistematizar la gestión, como, por ejemplo:
 - Un registro de todas las subvenciones y transferencias solicitadas por el Ayuntamiento, que debería permitir identificar la situación existente en cada momento respecto a su cobro, condicionado o no.
 - Un registro de todas las subvenciones y transferencias otorgadas por el Ayuntamiento a terceras personas, físicas o jurídicas, que permita identificar la situación en la que se encuentran en cada momento respecto a la justificación de su correcta aplicación, ante el Ayuntamiento.
 - Un registro de las fianzas recibidas y pendientes de devolución, desglosado de acuerdo con el tipo de operación que origina la fianza.
 - Un registro de Informes de advertencia de legalidad de la Intervención y de la Secretaría.
- También debería instaurarse una práctica sistemática y periódica del análisis de las cuentas y estados a los efectos de tener la información depurada y posibilitar de forma ágil y adecuada la toma de decisiones.

En este sentido, sería preciso establecer procedimientos periódicos de cruce de información con terceros, como, por ejemplo:

- Solicitud de confirmación de saldos pendientes de pago a los acreedores más importantes, incluidas las entidades financieras.
- Solicitud de información a las compañías explotadoras de servicios de suministro que afectan al municipio, en relación con los ingresos brutos procedentes de la facturación efectuada en el término municipal, a los efectos de que el Ayuntamiento pueda liquidar el precio público correspondiente al periodo que corresponde lo más pronto posible.

Además, se deberían que diseñar documentos formales de conciliación de saldos con entidades financieras y con acreedores u otros, con el fin de facilitar las tareas de comprobaciones y permitir su revisión por una persona ajena al departamento correspondiente.

- En cuanto a los gastos de personal, se considera adecuado el establecimiento de un comunicado de variación de nómina para tener así, un conocimiento resumido y exhaustivo de la nómina, que permita un mejor control y fiscalización de sus modificaciones mensuales.

En este comunicado deben hacerse constar, a partir de los datos de la nómina anterior, las variaciones producidas en el período analizado, por altas, bajas y modificaciones de las plazas ocupadas y por las incidencias por motivos de antigüedad, prestaciones sociales, indemnizaciones por servicios extraordinarios, etc., así como la cuantificación monetaria de estos cambios y su efecto sobre el importe total de la nómina.

5. *Gestión de tesorería*

Las situaciones mencionadas en la observación e) del apartado 2.1.9 ponen de manifiesto una cierta ineficiencia en la gestión de tesorería, lo que comporta un coste financiero adicional para el Ayuntamiento.

Por lo tanto, sería aconsejable que se fijase un importe cuanto más limitado mejor para el saldo de efectivo a la caja de la Corporación y que también se revisasen las condiciones establecidas en lo referente al rendimiento de las cuentas abiertas en entidades financieras.

6. *Dotación y organización del personal*

En la plantilla del Ayuntamiento, tanto la plaza de la Intervención como la de la Tesorería están vacantes y, mientras no se cubran, están ocupadas por sendas personas habilitadas por el Ayuntamiento.

Puesto que estas plazas deben estar ocupadas por funcionarios de administración local con habilitación de carácter estatal, sería aconsejable que el Ayuntamiento las cubriera con personal con la calificación técnica que requieren.

También sería aconsejable apoyar a los servicios técnicos relacionados con contabilidad, en la medida que la plantilla actual o las disponibilidades presupuestarias de la Corporación lo permitiesen.

7. Plan de saneamiento

Ante un Remanente de tesorería para gastos generales negativo, en aplicación de la legislación vigente en materia económico-financiera de los entes locales, el Ayuntamiento debería haber optado por aplicar algunos de los siguientes preceptos:

- Artículo 174 de la LRHL que establece que en caso de déficit en el Remanente de tesorería los entes locales deberán establecer una combinación de tres alternativas.
- Disposición transitoria sexta de la Ley 13/96, de medidas fiscales, administrativas y de orden social.

Por lo tanto, el Pleno municipal debería haber efectuado las siguientes actuaciones:

- Aprobar un plan financiero que hiciera posible sanear el Remanente de tesorería (horizonte temporal en el año 2000).
- Adoptar medidas de gestión, fiscales y presupuestarias, con el fin de obtener los márgenes necesarios de equilibrio financiero durante el período que alcance el plan financiero.

Este plan de saneamiento debería posibilitar al Ayuntamiento, en la medida de sus disponibilidades presupuestarias, la asunción del efecto cuantitativo que suponen las modificaciones propuestas en este informe sobre el Remanente de tesorería.

Respecto a la política de ingresos se debería incrementar la obtención de mayores recursos tributarios, como también del resto de los ingresos, ya sean de derecho público o de derecho privado.

El incremento de los recursos tributarios debería producirse por la mejora del procedimiento de gestión, liquidación, recaudación e inspección de los tributos, con actuaciones sobre los censos y padrones, impuestos potestativos que se pueden aplicar, márgenes legales en la fijación de los tipos impositivos u otros elementos determinantes de la deuda tributaria, cumplir los plazos legales previstos y agilizar el procedimiento recaudador en vía ejecutiva.

Es preciso efectuar una revisión a fondo de todas las tasas y precios públicos que se están exigiendo y racionalizarlos en función del rendimiento que se obtenga de ellos y del coste que representen.

Para el resto de los ingresos no tributarios se debe optimizar el rendimiento del dominio patrimonial de la entidad, conseguir el mayor número de subvenciones no condicionadas y sólo aceptar la cofinanciación de nuevas inversiones en casos de imperiosa necesidad, agilizar las justificaciones de las subvenciones ya concedidas al Ayuntamiento y realizar el seguimiento de su cobro, y apelar a la vía de nuevo endeudamiento como último recurso.

En cuanto a la política de gastos se debe continuar manteniendo una política general de contención a fin de restablecer el equilibrio económico-financiero. Al mismo tiempo, hay que hacer la distinción entre gasto corriente y gasto de capital.

El gasto corriente en términos reales, no monetarios, no debería aumentar, e incluso sería conveniente reducirlo. Con el fin de alcanzar este objetivo debería racionalizarse mediante las siguientes medidas:

- A partir del organigrama de la entidad profundizar en la asignación de funciones de las diferentes unidades previstas y las correspondientes responsabilidades que implican.
- Estimación de las cargas de trabajo que la actividad del Ayuntamiento conlleva y la de los servicios que se prestan con el fin de determinar el número de puestos de trabajo que se deben asignar a cada unidad de la organización.
- Las dos medidas anteriores permitirían evidenciar posibles disfunciones de la plantilla, orientar los cambios adecuados y así poder atender a los servicios con mayor celeridad y calidad, así como también hacer frente a las futuras cargas de trabajo sin necesidad de más personal.
- Establecer limitaciones en cuanto a la delegación de competencias en materia de autorización y disposición del gasto, aumentando, lo máximo posible, su centralización en los responsables económicos de la entidad.

En relación con los gastos de capital, las inversiones deberían restringirse exclusivamente a las destinadas a la reposición de los activos existentes o a las que tengan un carácter de máxima urgencia. Hay que tener presente que la puesta en marcha de las nuevas inversiones siempre conlleva unos costes de funcionamiento que, normalmente, hacen aumentar el gasto corriente.

Gestión informática

Como se ha mencionado en el apartado 2.4, la revisión informática del Ayuntamiento se realizó en medio del proceso de implantación del PRIM, que contemplaba la mejora global de la informática, entre otros aspectos.

Por lo tanto, algunas de las recomendaciones que se hacen a continuación son también puntos del Plan, que a la fecha de la revisión, diciembre de 1997, todavía estaban pendientes de cumplimiento.

8. *Comisión de informática*

Con la finalidad de efectuar el seguimiento de los objetivos marcados por el plan informático, incardinado dentro del PRIM, sería recomendable la creación de una comisión de informática.

Esta comisión permitiría que tanto la dirección como los responsables de las diferentes áreas se involucrasen en la planificación y el desarrollo de la política informática, lo que ayudaría a alcanzar la mejora global que se pretende conseguir.

9. *Instalación informática (hardware y software)*

- *Servidor de la red local*

El servidor de Internet que utiliza el Ayuntamiento ejecuta un sistema operativo Windows 95, el cual no da todas las herramientas precisas para poder implantar las medidas de seguridad necesarias.

Se debería buscar, pues, un sistema operativo más seguro, por ejemplo Windows NT.

- *Aplicaciones corporativas*

A la fecha de la revisión el Ayuntamiento disponía de aplicaciones informáticas corporativas correspondientes a padrones, rentas, nómina y contabilidad, si bien estas aplicaciones no compartían datos. También disponía de una aplicación, en un PC aislado de la red, para el registro de entrada y salida de documentos.

Respecto a las aplicaciones de padrones y de renta, estaba prevista, en un futuro inmediato, su integración con una nueva instalación de cartografía dotada de un servidor Windows NT.

Asimismo, también estaba prevista, además de la mejora en la aplicación relativa al registro, la informatización de las siguientes tareas:

- Base de datos de acuerdos del Pleno y de la Comisión de gobierno y de resoluciones del alcalde, mediante una unidad grabadora de discos compactos y un programa de gestión documental.
- Propuestas de gasto, mediante la implantación de unos formularios que inicien el expediente de gasto y efectúen el control y seguimiento respecto a las firmas necesarias, la disponibilidad del crédito, el estado en el que se encuentra su tramitación y su vínculo con el programa de contabilidad.

Sería recomendable que, además de estas aplicaciones, se estudiase la implantación de aquellas otras aplicaciones mencionadas en la recomendación número 4 de este apartado.

Además, a los efectos de evitar duplicidades en la entrada de datos y de disminuir el riesgo de cometer errores, convendría que, en la medida de lo posible, todas las aplicaciones del área económica estuviesen integradas a la de contabilidad.

10. Seguridad

- *Seguridad lógica*

La gestión de copias de seguridad del servidor de ofimática se podría mejorar con la instalación de una unidad de cintas de audio digital que permitiese hacer la copia de todo el disco en una sola cinta.

- *Seguridad física*

A pesar de que todos los servicios están protegidos con un sistema de alimentación ininterrumpida, sería conveniente que, además, se instalara un software que, en el caso de detectar un corte de corriente, cerrase correctamente cada uno de los servidores para que no quedasen dañados los datos que contienen.

Por otro lado, aunque la medida preventiva implantada de ubicar las copias de seguridad, semanales y mensuales, en sitios diferentes es adecuada, se recomienda que estas copias se guarden en un armario ignífugo, a los efectos de protegerlas de posibles incendios.

4. TRÁMITE DE ALEGACIONES

A los efectos previstos por el artículo 6 de la Ley 6/1984, de 5 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas, modificada por la Ley 15/1991, de 4 de julio, el presente informe de fiscalización fue remitido al Ayuntamiento de Tortosa.

A continuación se transcribe el escrito² enviado por el Ayuntamiento de Tortosa con registro de salida núm. 85/99, fecha 25.10.99, y con registro de entrada en la Sindicatura de Cuentas, núm. 2198, fecha 26.10.99:

"Sr. Josep M^a Carreras Puigdengolas
Síndico de Cuentas
Pl. Cataluña 20, 9º
08002 Barcelona

Muy Señor mío:

Habiendo recibido el proyecto de informe 21/1997-B de fiscalización del Ayuntamiento de Tortosa referente al ejercicio 1996, y una vez examinado por los técnicos, este Ayuntamiento cree oportuno no presentar alegación alguna.

Atentamente,

[Firma del Sr. Alcalde]

Joan Sabaté Borràs
Alcalde de Tortosa

Tortosa, 25 de octubre de 1999."

² El escrito original fue enviado en catalán. Aquí figura su traducción al castellano.